



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN  
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN  
DERECHO

***“CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA PARA EL SISTEMA  
PENAL ACUSATORIO”.***

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
DERECHO, PRESENTA:

GUILLÉN AGUILAR ARÍSTIDES ANTONIO

ASESOR: HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ MIGUEL ÁNGEL

Nezahualcóyotl. Estado de México. Diciembre del 2022.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN  
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN  
DERECHO

**“CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA PARA EL SISTEMA  
PENAL ACUSATORIO”.**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN  
DERECHO, PRESENTA:

GUILLÉN AGUILAR ARÍSTIDES ANTONIO

ASESOR: HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ MIGUEL ÁNGEL

Nezahualcóyotl. Estado de México. Diciembre del 2022.

*A Dios*

*A mis padras María Magdalena y Luis Antonio.*

*A hermanos Aricia y Pablo*

*A mis tías Lidia, Delia y Silvia*

*A mi tío Alfonso.*

*A mi tío Mario +*

*A mis primas y primos.*

*A mis sobrinas y sobrinos.*

*A Verónica Franco del Moral*

*A sus papás y a su hermano.*

*A la Doctora María Guadalupe Aguilera Herrera.*

*A todos, gracias por su hospitalidad y motivación para seguir hacia adelante.*

*Agradezco al Maestro en I. Fernando Macedo Chagoya por el impulso al desarrollo profesional desde la Universidad.*

*Al Mtro. Omar Coutiño Pérez por su liderazgo en el SUAYED de la FES Aragón y el acercamiento con las necesidades de los estudiantes.*

*A la Lic. Dulce María Acosta Hernández por su valioso acompañamiento en la tesis.*

*A la Mtra. Doris por su asesoría en el proceso de titulación.*

*A la Mtra. Guadalupe Mendieta Bello por hacer todo más práctico.*

*A la Mtra. María Teresa Luna Sánchez y a su personal por el apoyo en trámites administrativos.*

*A la Mtra. Ana María Muñiz Escamilla y a su personal por la ágil revisión de estudios.*

*Al Mtro. Rodrigo Ibarra Espinosa por el respaldo en el curso de la carrera.*

*Agradezco las valiosas aportaciones del Presidente del Jurado Néstor Plascencia Flores, por fortalecer la investigación formulando preguntas y generando respuestas, así como al Mtro. Ricardo Quetzalcoatl Serrano Peña, a mis asesores de tesis previas Pablo López Sarabia y a Javier Galán Figueroa, por sus enseñanzas con el método de la Universidad de Harvard.*

*Este trabajo logró mejores alcances en el proceso penal por mi asesor el Mtro. Miguel Ángel Hernández Velásquez y por el aprendizaje robustecido de los Maestros, Claudia Caballero Araiza, María Teresa Vega Díaz, Aurelia Urzúa, Juan Sánchez Contreras, Reyes Hernández Cabrera, Israel Carrillo Román y Francisco Mauriño.*

*Agradezco a integrantes de la Organización de las Naciones Unidas y del Comité internacional de la Croix-Rouge, Juliana Padilla Piedrahita, Morris Tidball-Binz y a Ernesto Treviño por el impulso a las herramientas ministeriales de Derechos humanos en México.*

*En lo relacionado a las contribuciones legislativas agradezco a mi sínodal Mtra. Ana Celia Salinas Romero, por su asesoría en la fundamentación jurídica, en la exposición de motivos y en el fortalecimiento de las conclusiones de esta tesis. Al Mtro. Jorge Luis Jiménez por el impulso legislativo de temas tratados en la investigación, así como el apoyo de las Congresistas María Macarena Chávez Flores y Gabriela Sodi Miranda.*

*En virtud del Derecho humano de acceso a la información, agradezco los temas sugeridos por mi sínodal Janett Colín Reyes, así como el de los expertos Grethel Alejandra Pilgram Santos, Roberto Salcedo Aquino, Oscar Guerra Ford y Francisco Javier Acuña. En todo lo referente a los Derechos humanos agradezco la retroalimentación de Felipe de la Mata, Reyes Rodríguez, Jorge Mata, Luis García López Guerrero, Alfredo Higuera, Jorge Aguilar Montaña, Gilberto Higuera Bernal, Oscar Noriega y a Mauricio Cruz Ortiz.*

*Agradezco al sínodal Mtro Francisco León Farfán Osornio por fomentar temas de vanguardia, así como a legisladores de la Ciudad, Lourdes González Hernández, Maxta González Carrillo, Tania Larios, Jany Robles Ortiz, Rosy Meza Ramírez, Esther Silvia Sánchez Barrios, Tonatiuh González Case, Jhonatan Colmenares Rentería, Israel Betanzos Cortés, Mariana Moguel, Ernesto Alarcón Jiménez, Jorge Franco Asfura, Jesús Sesma y al General Fausto Manuel Zamorano Esparza.*

*A Paulina Giles, Silvia Palazuelos, Gustavo Sotelo Villegas, Héctor Ortega Celis, Bernardo Navarro Guevara, Rodrigo Aguilar Martínez López, Jorge Pizar Welti, David Boone de la Garza y a René Vivanco Balp por fomentar el respeto al proceso legislativo y a la justicia social.*

*Agradezco a Mikel Arriola Peñalosa y a Patricio Caso Prado por la motivación de gobernar y legislar para impulsar a los Ministerios Públicos de la Ciudad proponiendo elevar sus ingresos y el desarrollo de la función ministerial así como al deporte.*

*A Luisa María Alcalde Luján por su amistad y por su ejemplar labor como Ministerio Público de la Ciudad, continuando como legisladora y Secretaría de Estado para incrementar los salarios de los trabajadores y fomentar la productividad laboral.*

*Al Gabinete de Seguridad de la Ciudad por consolidar la procuración de justicia integrado por Claudia Sheinbaum Pardo, Ernestina Godoy Ramos, Omar García Harfuch y Martí Batrés Guadarrama.*

*A Escudo Coyoacán y su Gabinete de Seguridad presidido por Giovanni Gutierrez Aguilar, así como a Adrián Rubalcava de la Alcaldía de Cuajimalpa y a Santiago Taboada Cortina de Benito Juárez por mantenerse como las más seguras.*

*Agradezco por su ejemplo y honradez a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa del Máximo Tribunal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Rafael Guerra Álvarez por vislumbrar el máximo sueño de cualquier abogado empezando desde las aulas de la F.E.S Aragón.*

*Agradezco a Profesores del Derecho Romano, Tayde Duarte Calzadias, Rosa María Valencia Granados y a David Zanicotti Segura. A Yolanda Rico Corona en materia de Amparo, Javier Máximo Vázquez en Constitucional. Ancelma Velázquez Sánchez y Moises Ponce Guerrero en civil. Marisol Michaud Hurtado en laboral. A Salvador Villanueva Esquivel por sus amplios conceptos en teoría del proceso y en la especialidad de penal, medicina forense, penitenciario y criminología, a Nancy Gómez, Lidia Guerrero Aguilar, Francisco Javier Granados Vázquez, Juan Yunez, Alfredo López y Javier Ramírez.*

*A mis amigos de la FES, con quienes mantuve un amplio dialogo jurídico, Mónica Morales Sánchez, María Cristina Ramírez Pineda, Brenda Becerril Hernández, Andrés Cárdenas Télles, Santiago Soria Caballero, Antonio César Soto y Germán Hernández Sánchez.*

*A mis notables amigos por fomentarme el sueño de ser abogado y encontrar el espacio para la reflexión, Sofía Ávila Calero, Juan Sánchez García, Adriel Bazán Maroto, Gabriel Gálvez y Roberto Francisco Ponce de la Universidad Nacional Autónoma de México; Ileana Acevedo Silva y Emilia Perujo Lavín de la Universidad Autónoma Metropolitana; Luisa Péresbarbosa Garza, Mario Fernando Pacchiano Luna, Félix Velasco Arévalo y Antonio Grimaldo Monroy del Tecnológico de Monterrey; Martha Patricia Torres, Aldo Fragoso, Xavier Gómez Coronel, Erick Peregrina y Julio Martínez Bayardo de la Universidad Panamericana; Paulina Sánchez, Lorena Dorbecker, Alejandro Beteta, Iván Irigoyen, Mario Alberto Medina, Héctor Astudillo Calvo, Marco Antonio del Toral y Francisco Santibañez Calzadilla de la Universidad Anáhuac; Karla Farrugia, Jimena Ávila del Pino, Mariana Pfeiffer, Lucía Padilla, Estefania Illescas, María Garcidueñas, Iñigo Fernández Baptista, Javier Calero y Génaro Barrera Ortiz Mena de la Universidad Iberoamericana; Natalia Lapiedra, Pablo García, Juan José Russ, Oscar Caram, Miguel Romano y Héctor Gómez Sousa de la Universidad Intercontinental; Ana Cárdenas González de Cosío y a Luis Bravo de la Universidad de las Américas; Cecilia Campos Navarro, Sylvana Navarro, Mario Vega, Nayib Ramírez, Miguel Cejudo y Martín de la Universidad del Valle de México; Carla Delgado Chiaberto, Hilde Ménendez, Ernesto Leyva y Fernando Salmerón del Tecnológico Autónomo de México. A mis amigos Ángel Marín, Carlos Carrillo y Gerardo Suárez por el fomento al emprendimiento. A Grupo Tecnocasa y Kirón por la oportunidad laboral en temas del Derecho civil y financiero.*

*Agradezco al equipo de fútbol de los abogados por fomentar la activación física. Christian Navarrete Jiménez, Ricardo Aranda Rodríguez, Mario López Castillo, Edgar Macías, Manuel Terrazas, Saúl Velazco Rojas, Oscar Doroti, hermanos Camacho Fraga, Omar Camacho Oliva, Carlos Resendiz Salazar, Rodrigo Ramírez Gómez, Erick Santos, Ricardo Mañón, Gilberto Castañeda Medina, Diego Bollella, Jorge Amor Alcubierre, hermanos Pedro y José Roncero Olmedo, Luis Conde, Franco Soler Balmes, Diego Montiaga, Pierre Gisquet, Mauricio Villa, Luis Novelo, Santiago Puente, Marco Tapia Morlet, hermanos Coyi y Alex Sordo Zavala, Jean Carlo Bautista, Pedro Jiménez, gemelos Zapata Manzanilla, Christian Sierra, Alán Torres Sánchez, Enrique Acevedo Bravo, Benjamín Kald, Jesús Amaya, Manuel García Hidalgo y Salvador Hidalgo.*

*A amigos del fútbol que me ayudaron a tener una mentalidad ganadora siempre con los ojos puestos en Dios, Guillermo Ochoa, Braulio Luna, hermanos César, Miguel y Luis Vega, Pedro Valverde, hermanos Carlos y Jesús Mosqueda, José Álvarez Calvo, Luis Manuel Noriega Zavala, Luis Alfaro Peña, Salvador Durán Sánchez, Adrián Chávez, Guillermo Cerda, Ángel Reyna, Alán Miguel Zamora, Marco Antonio Gómez, Omar Tena, Juan Carlos González Ruiz Esparza, Iñigo Rey, Diego Romero, Juan Carlos García, Jorge Villalpando, Iñaki Sánchez, Gerardo Jouve, Salvador Acevedo, Damián Zamogilny, Orlando Rincón Reyes, hermanos Ricardo y Arturo Grisi, Mario Hidalgo, Luis Torres Soriano, Guillermo Rojas Rumilla, Iñaki Quintana, Antonio Flores, Carlos Calvillo, Ángel David Rodríguez Contreras, Jhonatan Guzmán Gómez, Giovanni López Gálvez, Amaury Jiménez Meléndez, Aldo González, Walter Oswaldo y Diego Nava.*



*Agradecido con mis amigos del sindicato por velar acerca de la importancia de los derechos y las prestaciones laborales, Maritza Gabriela Ramos González, Olga Lidia Toledo Peralta, Mariela Yolanda Piña Espinosa, Erika Edith Carcaño Sosa, Adriana Renata Cabrera Cruz, Carlos Guzmán Cortes, Carlos Ruiz Najera, Rafael Saldaña Silis, Abraham Ramos Flores, José Ignacio Morales Crisanto, Pedro Herrera Martínez y David Gómez Meléndez.*

*Agradecido también con los medios de comunicación de una forma especial con los programas de Carmen Aristegui, Yuriria Sierra, Óscar Mario Beteta, Joaquín López-Dóriga, Raúl Orvañanos, José Cárdenas, Mario Maldonado, Darío Celis, Alberto Vega, Dávid Páramo, Antonio Esquinca y Miguel Gutierrez López por la actualización informativa, veraz y constructiva.*

*A mis amigos del internet FilosDoce Empastados.*

*Agradezco a las enfermeras, enfermeros, médicos, Doctores y a quienes hicieron frente a la pandemia Sars Covid 19 cargando en sus hombros a familiares y amigos.*

*En virtud del paro de septiembre y octubre del 2022, aprovecho este espacio para solicitar el cumplimiento de las garantías exigidas por los estudiantes de la Universidad y de sus varios planteles, entre estos habilitar espacios que se podrían aprovechar, mayor transparencia, garantizar presupuesto para prácticas de campo, valoración de las edificaciones, implementación de transporte sin costo, comedores dignos con porciones nutritivas, beneficiarios para becas de alimentación y de tesis en proceso de titulación, manejo necesario de denuncias, por agresiones o violencia de género, seguridad dentro y fuera de los planteles, habilitación de botones de pánico y automatización de torniquetes.*

*A familiares y amigos que sigo agradecido y fueron parte de las dos tesis previas a la presente.*

*Gracias a todos ustedes por ser apasionados en el Derecho mexicano y en el deporte.*

**“CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA PARA EL SISTEMA PENAL  
ACUSATORIO”.**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN...**

**CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DE LOS CÁLCULOS CONTABLES EN EL  
DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE INCIDENCIA DELICTIVA.**

1.1.- Los orígenes de los cálculos contables en el derecho.....	1
1.2.- La evolución de las cifras penales en México.....	5
1.3.- El derecho a la información pública de incidencia delictiva.....	18
1.3.1.- La publicidad gubernamental de la incidencia delictiva.....	21
1.3.2.- Las auditorías de incidencia delictiva.....	34
1.4.- La estadística en el Fuero Común de la Ciudad de México.....	40
1.5.- La estadística penal de los Organismos de la Sociedad Civil .....	42
1.6.- Carpetas de investigación radicadas al Poder Judicial de la Ciudad.....	44
1.6.1- Publicación de víctimas del delito en la Ciudad de México.....	45
1.6.2- Publicación de imputados y acusados en la Ciudad de México.....	46
1.6.3- Publicación de delitos en la Ciudad de México.....	48
1.7.- La aplicación contable en la procuración de justicia.....	53

## **CAPÍTULO II. ELABORACIÓN DE LA HERRAMIENTA MINISTERIAL DENOMINADA *CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA*.**

2.1.- La captura de datos penales en el proceso penal.....	56
2.2.- El Registro de las funciones ministeriales.....	57
2.3.- El Registro de las víctimas en el inicio del proceso penal.....	60
2.4.- El Registro de los imputados.....	61
2.5.- El Registro de los delitos.....	62
2.6.- El Registro de mecanismos alternativos de solución de controversias.....	66
2.7.- El Registro de los Criterios de oportunidad.....	68
2.8.- El Registro de la etapa de Investigación e intermedia.....	68
2.9.- El Registro de la etapa del juicio oral.....	70
2.10.- El Registro de las diligencias con el Juez.....	71
2.11.- El Registro de las pruebas.....	72
2.12.- El Registro de Derechos humanos en la investigación ministerial.....	75

## **CAPÍTULO III. LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA MINISTERIAL DENOMINADA *CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA*.**

3.1.-Caso práctico con la metodología PROCINTRA, Recomendación 2/2020.....	81
3.1.1.- Economía procesal.....	89
3.2.- Programación para la herramienta ministerial.....	91

## **CAPÍTULO IV. PROCINTRA EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS RECLUSOS EN UN ENFOQUE DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC).**

4.1.- PROCINTRA en el acceso a registros en las Carpetas de investigación.....	95
4.2.- PROCINTRA en el acceso a la justicia de los internos.....	101
4.3.- Cómputo contable PROCINTRA con datos criminológicos.....	107
4.3.1- La extensión de PROCINTRA en la reinserción social.....	117

### **CONCLUSIONES.**

**ANEXO A.** El registro con el Modelo Michoacano.1

**ANEXO B.** Ejercicio muestra con la Pantalla Inicial de Opciones.2

**ANEXO C.** Pantalla Inicial de Opciones en *CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA*.7

Registro de expedientes.7

Registro de Víctimas.8

Registro de Imputados y acusados.8

Registro de Delitos.8

Registro de Resoluciones MASC.9

Registro de Criterio de Oportunidad.9

Registro de Etapa de investigación.10

Registro de Etapa de juicio oral.10

Registro de Presentación del imputado.11

Registro de Recursos.11

Registro de Evidencias y Bienes asegurados.12

Registro de Peligrosidad, prevención de la reincidencia y reinserción social.13

**ANEXO D.** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 20, 32, 131, 254 y 306 del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de registros que fortalecen las actuaciones en las Carpetas de investigación.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

REVISTAS ESPECIALIZADAS.

CONSULTAS ELECTRÓNICAS.

CÓDIGOS, LEYES Y JURISPRUDENCIAS.

INFORMES PÚBLICOS.

ARTÍCULOS INFORMATIVOS.

## **ABREVIATURAS.**

## **GLOSARIO.**

## **INDICE DE CUADROS.**

**CUADRO 1.** Número de Averiguaciones Previas. Periodo 1997-2016.

**CUADRO 2.** Acumulado de Carpetas de investigación radicadas al Poder Judicial local. Periodo 2019-2021.

**CUADRO 3.** Acumulado de Víctimas del delito. Periodo 2016-2021.

**CUADRO 4.** Sentencias condenatorias. Periodo 2016-2021.

**CUADRO 5.** Sentencias absolutorias. Periodo 2016-2021.

**CUADRO 6.** Publicación de delitos en la Ciudad de México. Iniciados y Acumulados al mes de Febrero del 2022.

**CUADRO 7.** Carpetas determinadas por incompetencia del 2016 al 2021. Canalizadas a otro Fuero Común o al Fuero Federal.

**CUADRO 8.** Pantalla Principal de Cómputo Contable PROCINTRA.

**CUADRO 9.** Internos reclusos en prisiones de la Ciudad. Periodo 2022.

**CUADRO 10.** Beneficios con prisión preventiva.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis analiza la importancia de contar con un registro metodológico en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México con la elaboración de una propuesta denominada *Cómputo Contable PROCINTRA*, motivada en la captura de datos penales desde las agencias ministeriales y funcionando como un soporte documental en el Sistema Penal Acusatorio.

Esta propuesta la estaremos mencionando en el desarrollo del estudio como un cálculo, un cómputo, un conteo, una herramienta ministerial, un instrumento registrador o una base de datos, con la posibilidad de alcanzar el nivel de software en caso de que la Fiscalía local -al hacer suyas las opciones proyectadas- le de utilidad con ingeniería computacional.

Se toma de referencia a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) por evidenciar ejercicios de transparencia en la publicación de cifras de delitos, tomando en cuenta que tendría más alcance, al publicar mayor numeraria de los resultados ministeriales en virtud de que así lo establecen diversos reglamentos en materia de estadística penal.

Para lograr hallazgos en esta investigación, se reseña la primer publicación de la Fiscalía General de Justicia de Michoacán respecto a la aplicación contable y estadística en la carga de trabajo de sus Carpetas de investigación.

La herramienta ministerial que proponemos, amplía sus parámetros para todas las actuaciones que se realicen durante el esclarecimiento de los hechos en el proceso penal, armonizando con los recientes requerimientos aprobados en la Cámara de Diputados Federal sobre el *Sistema Único de Carpetas de Investigación*.

El instrumento registrador lo ofrecemos para la FGJCDMX, institución que procura en un área conurbada con un alto flujo de movilidad de personas considerando que el modelo elaborado está trazado para ampliarse a las demás Fiscalías que lo vayan demandando.

Al haberse innovado el sistema penal nacional cambiando sus reglas procesales, las instituciones que lo operan les resulta factible acompañarlo con asistencia de cómputo contable aplicado a la materia penal con el propósito de que sean los Ministerios Públicos los que salgan fortalecidos en sus investigaciones.

Por la modernidad en la procuración de justicia y su funcionamiento reciente en el Sistema Penal Acusatorio, una ágil herramienta contable hecha a la medida del Ministerio Público, contribuye en atención a la necesidad social de percibir a la justicia como una aliada de la gente y para tener un conteo homologado de los hechos delictivos.

Así, con el objeto de contribuir en mejorar la percepción del registro de delitos, de los resultados ministeriales y de los insumos destinados al *Sistema Único de Carpetas de Investigación* se proyecta la herramienta contable de tipo ministerial titulada **Cómputo Contable PROCINTRA** por los conceptos en los que está basada, constituyéndose del **Proceso Penal**, las **Carpetas de Investigación** y la **Carga de Trabajo** de las autoridades ministeriales (**PROCINTRA**).

Se propone la captura de datos penales concernientes a la participación del Ministerio Público ya que son la estructura inicial y de investigación en el proceso penal. El Cómputo de los plazos y requerimientos por mandamientos de los juzgadores se van actualizando en sus registros desde el propio Poder Judicial de la Ciudad, teniendo presente que los agentes ministeriales van realizando solicitudes que les son aceptadas, modificadas o negadas.

La recolección de datos, además de respaldar a los agentes ministeriales en las variadas formulaciones que elaboran, apoya en proyectar a manera de estadística descriptiva un reporte hacia la sociedad del número a la baja, o a la alza, de hechos delictivos que les afecta, identificando con ello un conjunto de conductas contrarias a derecho que se pueden prevenir.

Legalmente los datos penales están sujetos por la normatividad a ser publicados en estadísticas, por lo que en hipótesis proyectamos que: **la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México fortalecería a la estadística criminal del fuero común con la elaboración y aplicación de una herramienta que contabilice periódicamente la Carga de Trabajo de sus Carpetas de Investigación y del Proceso Penal desde la participación del Ministerio Público respaldando con mayor ritmo laboral la generación de información en incidencia delictiva y de resoluciones ministeriales.**

A manera de problemática en lo que respecta a las publicaciones de la incidencia delictiva, identificamos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informa cifras idénticas a la Fiscalía de la Ciudad, en lo que otras instancias de gobierno como la Agencia Digital de Innovación Pública de la CDMX, así como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía les falta precisión en los delitos iniciados en una Carpeta con información proveniente de la propia Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En una segunda problemática la misma Fiscalía de la Ciudad se enfrenta con auditorias por lo que se ve en la necesidad de responder en cifras con agilidad y exactitud conforme a la integración de las Carpetas.

Una tercera problemática es que la sociedad no aprecia la carga de trabajo del Ministerio Público por lo que se requiere publicar el número de las determinaciones de sus Carpetas reflejando con ello sus resultados.

En la exposición de motivos, razones y circunstancias de la aprobación del *Sistema Único de Carpetas de Investigación*, legisladores federales expresaron la necesidad de utilizarlo para mejorar la investigación y procuración de los delitos, y por el reclamo social del derecho al acceso a la justicia, el que es negado por excesivas cargas de trabajo, o por inadecuados levantamientos de indicios.



Se ha dado avance de gran calado en la publicación de cifras penales, sin embargo, esta difícil labor aún se encuentra con fallas en registros por irregularidades en las estadísticas de incidencia delictiva dejando en duda el volumen del fenómeno criminal. Nos referimos a inconsistencias en las estadísticas delictivas en el momento en el que los datos varían o no se registran en su totalidad.

Al arreglar estas diferencias la sociedad podría mirar con una imagen confiable a las autoridades ministeriales como aliados en la aclaración de los hechos. Y en la prevención reforzaría al Gabinete de Seguridad, al Sistema Nacional de Seguridad y lo proyectado en el Centro Nacional de Información.

La normatividad vigente en incidencia delictiva se fundamenta en 1.- el Boletín estadístico de la incidencia delictiva de la Ciudad de México de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia; 2.- en el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas del Consejo Nacional de Seguridad Pública de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad; 3.- en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para fines estadísticos, de la Ley Nacional de Información Estadística y Geográfica; y 4.- en los archivos históricos del Plan de Acción del Gobierno Abierto de la Ciudad de México, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad.

Se agregan disposiciones jurídicas del 3 de noviembre del 2022, fecha de aprobación con 449 votos de 500 diputadas y diputados federales acerca de la reforma a los artículos 3, 131, 132 y 217 Bis en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), pasando a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para su discusión, votación y aprobación continuando con el proceso legislativo hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Además de estas leyes, la certeza y certidumbre jurídica derivan de los artículos 1, 14, 20, 21 y 102 Constitucional, respetando los Derechos humanos y los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

En un escenario estrictamente técnico, los organismos autónomos y del gobierno de la Ciudad de México publican la información de incidencia delictiva que proviene del Ministerio Público de la Fiscalía de la Ciudad, y es la propia Fiscalía la única instancia que proyecta los resultados ministeriales en incompetencias hacia otro Fuero Común o al Federal y de la abstención a investigar.

Conforme a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, faltarían informar los demás resultados de los agentes ministeriales por la vía del Ejercicio de la Acción Penal, del no Ejercicio de la Acción Penal, del Archivo Temporal, Sobreseimientos, Acumulaciones, Criterios de Oportunidad, Conciliaciones, Mediaciones y la Junta Restaurativa.

La herramienta contable PROCINTRA extendería sus esfuerzos en la ágil operatividad de sus agentes respecto a las auditorias por realizarse y en ampliar vínculos estadísticos con la Agencia Digital de Innovación Pública del Portal de Datos de la CDMX y con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En el capítulo primero recorreremos la historia de los registros en cifras en el derecho, de sus cálculos contables y estadísticos, a fin de sustentar teóricamente la presente investigación hasta alcanzar a visualizar los parámetros constitucionales de las publicaciones estadísticas en el Estado de derecho, delineados para su aplicación en la Fiscalía de Justicia de la Ciudad y en instancias de gobierno.

Se agregan las nuevas disposiciones jurídicas -todavía en el proceso legislativo buscando la publicación en el Diario Oficial de la Federación - que solicitan los registros de todas las actuaciones ministeriales y a su vez se proyecta una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 20, 32, 131, 256 y 306 del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de registros que fortalecen las actuaciones en las Carpetas de investigación. Asimismo, se indaga en las proyecciones numéricas que se publican y se fortalece el análisis con lo proyectado por organizaciones no gubernamentales, analizando las cifras hasta febrero del 2022.

Se van verificando los efectos de los datos divulgados, buscando completar el análisis al describir el funcionamiento estadístico del Sistema Penal Acusatorio con la operatividad reciente del Poder Judicial de la Ciudad de México. Con el análisis de las publicaciones por parte de las instituciones públicas y de la sociedad civil generamos mejores referencias de construcción para el esquema contable que proponemos.

Para fortalecer la percepción social de seguridad en la Ciudad y al Ministerio Público, en el segundo capítulo proponemos la aplicación de un proyecto completo de registro para datos penales, es decir, se lleva a cabo la elaboración de la herramienta contable en materia penal y ministerial denominada “*Cómputo Contable PROCINTRA*”.

A su vez, vamos integrando y promoviendo patrones que se pueden contabilizar derivados de los Tratados Internacionales de los que México participa y de lo que ha ido surgiendo por violaciones a los Derechos humanos identificados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Con el objeto de verificar la funcionalidad del instrumento elaborado, en el tercer capítulo se pone en práctica la captura de datos penales con un caso basado en hechos reales contenido en una Carpeta de investigación de la Fiscalía de la Ciudad, el cual fue consultado en una de las Recomendaciones que emite la CNDH. Esta captura contable la proyectamos para ser implementada en un punto de conexión vía software.

En el cuarto capítulo, en un enfoque de criminología, armonizamos el uso de la herramienta ministerial con los derechos de las víctimas, de los imputados y con el comportamiento de los internos, en una perspectiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para que exista un beneficio jurídico en las personas. Con la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) la cual solicita registrar todas las actuaciones ministeriales, se proyectan mejoras siempre y cuando no se afecten intereses retroactivos de terceros interesados que también sean sujetos del proceso penal.

Se establecen las conclusiones conforme lo fue el desarrollo de la investigación y la que se acompaña con los anexos los cuales son el cuerpo de la herramienta del Ministerio Público en el Sistema Penal Acusatorio con la denominación de PROCINTRA

El Proyecto de tesis se comenzó a elaborar en la clase de Filosofía del derecho a cargo del Mtro. Miguel Ángel Velásquez y correspondiente al noveno semestre en donde el primer entregable fue en junio del 2020 mediante el trabajo final solicitado en la materia. De igual manera se empezaron a integrar argumentos vistos en la materia de derecho Fiscal impartida por la Mtra. Ana Celia Salinas también del noveno semestre. Los primeros hallazgos consistieron en entender la lógica de la filosofía griega, así como del surgimiento de las contribuciones desde tiempos remotos hasta alcanzar lo establecido en la carta magna.

Tanto en tareas como en reflexiones de los trabajos finales, coincidí con compañeros de clases en la importancia de analizar los avances del Sistema Penal por lo que me avoqué en consultar varias estadísticas en la materia, hasta lograr un compendio de leyes y publicaciones con estas características.

Tuve que entender el funcionamiento estadístico de las pocas instancias que lo aplican. Dicho análisis fue un reto lograr transmitirlo a quienes me fueron apoyando. En ocasiones acerté y algunas veces generé confusión en el manejo de la información.

El apoyo continuó por parte del Mtro. Velásquez en virtud de que tomé su clase de Seminario de tesis del décimo semestre. El reto se extendió en aterrizar el marco teórico y normativo a lo que la Mtra. Ana Celia apoyo en fortalecerlo para consolidar certidumbre jurídica en un documento del tipo estadístico o informático.

En décimo semestre me imaginé que iba a profundizar mayores conocimientos en lo penal o en la teoría del delito. Tuve la fortuna de tomar clases con maestros expertos en criminología, medicina forense, delitos especiales y penitenciario, por lo que fui sorprendido con nuevas teorías que rodean al derecho penal.

Con todo este apoyo obtuve los elementos para lograr a finales del 2022, la conclusión de este trabajo de investigación, requisito necesario para obtener el título de la licenciatura. Por estas mismas fechas y derivado de la necesidad de generar un soporte documental para apoyar a suavizar la carga de trabajo de los agentes ministeriales y con ello reflejar un mejor servicio a los participantes del proceso penal, legisladores impulsaron reformas adheribles al Código procesal relacionadas con los registros informáticos de todas las actuaciones ministeriales, por lo que adaptamos una plena armonía de lo legislado con lo presentado en esta tesis.

A ello, se generó un interés de llevar el contenido metodológico de registros propuestos en esta investigación a un tenor legislativo. Se obtuvo el apoyo del personal parlamentario y el del Mtro Jorge Luis Jiménez, para que conforme a lo establecido en el proceso bicameral se formulara una Iniciativa con Proyecto de Decreto la cual derivó –para el legislador que quiera hacerla suya- en formular la aplicación de una metodología técnica para ciertos criterios en determinaciones del proceso penal, siempre armonizando con toda relación en los registros ministeriales. El objetivo compartido se está alcanzado en el panorama del pleno derecho de acceso a la justicia, en mayor medida por la modernidad del sistema penal.

En la Iniciativa aprobada del 3 de noviembre del 2022, en su apartado transitorio se estableció el plazo de operación, dando espacio a que esta compleja labor se esté planteando en los anteproyectos de las Fiscalías con presupuestos que integren softwares, análisis de codificaciones, capacidad de almacenamiento de la información con memoria histórica y periódica, costos de mantenimiento de los productos de ingeniería adquiridos, dispositivos de seguridad, planeación organizacional del área que se encargará de la operatividad y la metodología a implementar, que a manera de sugerencia es la que proponemos en este trabajo, por lo que se podrían generar convenios de las Fiscalías autónomas con consultores de derecho penal, administrativo y de ingenierías en sistemas de la F.E.S. Aragón hasta alcanzar su funcionamiento en los plazos formulados. Los logros tangibles se acoplarían en este Sistema Penal innovador para el impulso y el fortalecimiento de los operadores clave en la investigación y en el esclarecimiento de los hechos.

# **CAPÍTULO I**

## **ANTECEDENTES DE LOS CÁLCULOS CONTABLES EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE INCIDENCIA DELICTIVA.**

*“Siv et respet”.*

*Derecho Romano.*

## 1.1.- LOS ORÍGENES DE LOS CÁLCULOS CONTABLES EN EL DERECHO.

En el inicio del presente análisis se advierte acerca de la aplicación entre el derecho penal con cálculos contables. Respalamos el estudio dada la normatividad vigente, la cual solicita el uso de la captura de datos para consolidar un resultado estadístico de incidencia delictiva así como del inicio y la resolución del número de Carpetas de investigación.

Rubén Quintino establece que al “Derecho Penal es necesario vincularlo con todo el orden jurídico especialmente en el cálculo legal de una política criminal niveladora aplicando aritmética para resolver el número de años de las penas según lo vayan estableciendo los Códigos Penales”<sup>1</sup>.

El jurista Hugo Grocio “abstrajo sus pensamientos del mismo modo que los matemáticos consideraron figuras abstraídas de los cuerpos”<sup>2</sup>. Samuel Pufendorf aplicó “el método matemático distinguiendo valores naturales de los morales con el método de demostración en números”<sup>3</sup>.

El analista del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) junto con juristas connotados impulsan en los penalistas y en estudiosos del derecho, el uso de las matemáticas, el algebra y la geometría. Al analizarlos a detalle observamos que sus cálculos se aplican en ecuaciones lineales para obtener el resultado de los años en prisión. En el mismo uso del cálculo, Pufendorf logró fortalecer la doctrina iusnaturalista sustentada en la ética, al demostrar matemáticamente los derechos del hombre fundados en la naturaleza humana, universal, anterior y superior.

Asimilando los mecanismos de cálculo aritmético, en este trabajo de investigación proyectamos una herramienta ideal para dar cumplimiento en la normatividad de incidencia delictiva y de resultados ministeriales.

---

<sup>1</sup> QUINTINO. Rubén. “Un Penalista que Calculaba para una política criminal niveladora”. Editorial: Arquinza. Edición: Primera. México. 2022. p.p. 23 y 41.

<sup>2</sup> OP.CIT 1 en STEIN Peter. “El Derecho Romano en la Historia de Europa. Historia de una Cultura Jurídica”. Editorial: Siglo XXI. Edición Traducción al español. España. 1996. p. 139.

<sup>3</sup> HUESBE. Marco. “La Teoría Política de Samuel Pufendorf a través de su comentario a la Constitución del Imperio Romano-Germánico (1667)”. Editorial: Revista de Estudios Histórico-Jurídico. Edición: XXXI. Chile. 2009. p. 435.

El cálculo al ser “la formulación de una operación aritmética cuyo resultado es un número”<sup>4</sup> armoniza con el concepto del título de esta tesis denominado *Cómputo* para “hacer una cuenta, un conteo o un cálculo”<sup>5</sup>.

Los hallazgos que buscamos son los del conteo de delitos, de las resoluciones del Ministerio Público y del número de las Carpetas de investigación, mediante el cálculo de la ecuación aritmética de suma y resta utilizada en la partida doble de los libros contables. Con la herramienta de *Cómputo Contable PROCINTRA* que proponemos, generamos los elementos para que las autoridades ministeriales lo radiquen ágilmente a los juzgadores quienes resuelven las sentencias. Los fines que buscamos del tratamiento de la información son aplicados en la contabilidad para el derecho penal.

Mónica Ramírez señala que “la contabilidad es una antigua disciplina egipcia y romana que ha acompañado a las personas a registrar documentos para actividades económicas con el ejercicio de las transacciones utilizando a la partida doble como la causa y el efecto de cada operación. La literatura contable también fue publicada en la obra *La Summa de Arithmetica, Geometría Proportioniet Proportio-nalita*, del franciscano Fray Luca Paccioli, en la que se considera el concepto de partida doble sustentado en una interpretación del Principio Universal de la Causalidad o Ley de la Causalidad en donde toda causa sigue un efecto”<sup>6</sup>.

Federico Gertz señala acerca de “las necesidades comunes de los hombres en la conservación de la información y la narración de los hechos ocurridos en el pasado mediante el registro de cifras. En Egipto en el año 3,623 a.C, los escribanos siguiendo órdenes de sus Faraones anotaban las entradas y los gastos teniendo en buen orden sus cuentas.

---

<sup>4</sup> PORTO. José. “Una definición típica de los numerales: la de cálculo aritmético”. Editorial: Revista Lexicografía de la Universidad de Coruña. Edición XIII España. 2007. p.106

<sup>5</sup> NAVARRO. Gonzalo. “Teoría de la computación. Apuntes y ejercicios”. Editorial: OPENLIBRA Edición: Universidad de Chile. CHILE. Año 2012. p. 1. **Comentario:** El concepto de cómputo es para hacer conteo de datos. En un enfoque más avanzado este conteo se puede llevar a un sistema de cómputo, lo que implica computación o informática, es decir, al uso de computadoras con un tratamiento automatizado para el registro de varios datos.

<sup>6</sup> RAMIREZ. Mónica. “Introducción a la contabilidad”. Editorial: Vlex, información jurídica inteligente. Edición: Primera. México. p.p. 17, 20 y 27.



En Grecia en el Siglo V a.C., había leyes que imponían a los comerciantes la obligación de anotar operaciones en libros contables. En el año 325 a.C. en Roma, fue promulgada la *Ley Paetelia Papiria*, admitiéndose la comprobación del nexum (nexum) en el Codex, escrita por el acreedor con el consentimiento del deudor. Se tenía especial cuidado en escribir en el Adversaria los ingresos y los gastos, ya que existían juicios en atención a los deudores insolventes.

En la época de Augusto, el célebre Tito Livio hablaba de la importancia que la contabilidad tenía en Roma. El origen de la partida doble la conceptualiza Gayo en el Codex innovando en las operaciones de crédito con letras de cambio. En la República y en el Imperio, la contabilidad fue llevada por los plebeyos. Los auditores conocidos como inspectores (spectator) inventariaban y revisaban diversos bienes que constituían los patrimonios romanos.

Su fórmula contable en el libro Adversaria, constaba de la sumatoria de los ingresos (acceptum) y de la diferencia que había con los egresos (expensum). Se complementaba con el Codex, el cual representaba la suma del ingreso o del cargo (accepti) y la diferencia del débito para responder por la deuda (respondi) . En el Derecho romano bastaba la inscripción del nombre del deudor en el Codex.

Con el consentimiento del acreedor nacía la obligación del deudor incluyendo además la descripción de la operación y la cantidad. En el Siglo VIII, en Inglaterra y Francia se retoman las ordenanzas con Carlo Magno, Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, las que estipulaban el levantamiento de un inventario anual en un libro que por un lado tuviese los ingresos y egresos y por el otro el registro de bienes no monetarios, siendo las nuevas cuentas conocidas como patrimoniales”<sup>7</sup>.

Derivado de los análisis de Mónica Ramírez y de Federico Gertz logramos apreciar que partiendo de estudios históricos se comprende a los cálculos contables o a la propia contabilidad como un soporte aliado del derecho financiero y fiscal el cual obsevamos en el Derecho romano mediante el libro Codex.

---

<sup>7</sup> GERTZ. Federico. “Origen y evolución de la contabilidad”. Editorial: Trillas. Edición: Tercera. México. 1976. p.p. 17, 18, 26, 27, 31 35, 33, 38, 39, 42, 43, 44, 56. **Comentario:** El autor nos hace ver que la historia de la humanidad se ha ido acompañando de la contabilidad al ser una actividad necesaria.

De los mismos autores para el propósito de esta tesis tomamos como referencia la metodología de la partida doble para ir contando los expedientes que se van ingresado respecto a los que se van resolviendo, o de cada cálculo.

Así, la idea de recopilar datos para irlos clasificando, viene de tiempos remotos a través de la contabilidad, ordenamientos contables, prácticas auditables, estadísticas y de la hacienda pública. Los registros han ido conservando un testimonio de los hechos ocurridos en el pasado. Al remontarnos a la historia de los números, vamos observando que han sido en un sentido financiero y patrimonial, habiendo sido una necesidad de las culturas más avanzadas de todos los tiempos, la egipcia, la griega y la romana.

Si bien ya se establecían reglas penales desde la *Ley de las XII Tablas*, el Derecho romano lo admiramos desde sus inicios en un sentido de la familia y el patrimonio en el que se asentaron postulados de alto rigor financiero, estadístico y hacendario. Implementar el orden contable para fines patrimoniales con la metodología especializada del haber y el debe propone un flujo de ingresos y salidas generando el resultado de un patrimonio con tendencia hacia el ingreso.

En un análisis de ingresos y resultados para una propuesta penal, la tendencia que se busca es hacia las salidas de los expedientes en una derivación favorable a quienes fueron víctimas.

Con el surgimiento del patrimonio ya notamos bienes de capital o que tienen valor. Adam Smith establece que el “valor de uso es la utilidad de algún objeto en particular”<sup>8</sup>. Karl Marx señala que “está condicionado por la materialidad de la mercancía encontrando valor por la materialización del trabajo humano”<sup>9</sup>. El análisis de la burguesía de Marx se amplía a “Italia y sus vínculos con el Oriente manteniendo vivo el comercio entre Venecia y Constantinopla. Surgieron mercaderes ambulantes y los judíos se hicieron del servicio de banca.

---

<sup>8</sup> SMITH, Adam. “La riqueza de las naciones”. Editorial: Alejandría. Edición: Novena. México. 1776. p.39. **Comentario:** En términos de Adam Smith, la palabra valor expresa la utilidad y el poder de compra de otros bienes que le confiere el mismo objeto. La utilidad es el valor de uso y el poder de compra es el valor de cambio.

<sup>9</sup> MARX, Karl. “El capital tomo 1”. .Editorial: Siglo XXI. Edición. Primera. p.p. 26 y 28. **Comentario:** Tomando de referencia a Smith, el científico socialista Marx proyecta a los factores de la mercancía en el valor de uso y en el valor de cambio.

En Florencia Francesco Datini tenía filiales de sus prosperas empresas en Avignon, Pisa, Valencia, Barcelona y Palma de Mallorca. La familia de los Medici también originarios de Florencia se dedicaba a la industria textil. Los empresarios florentinos llevaban su contabilidad distinguiéndose por utilizar el sistema contable de la partida doble, tal y como la conocemos actualmente en el sentido de llevar dos cuentas, la del acreedor y la del deudor, en cuentas corrientes con la sumatoria del haber, menos lo que se debe, así como la de los ingresos y los gastos”<sup>10</sup>.

En las expresiones de Smith y de Marx se aprecian un conjunto de relaciones económicas de donde se obtienen los datos para el análisis de los libros contables prevaleciendo las relaciones sociales. La fuerza de trabajo vende su mano de obra y son los responsables de crear riqueza en una sociedad. Visualizamos en el transcurso de los años que la contabilidad ha sido información que se ha utilizado inteligentemente para fines jurídicos. Su uso deriva de las matemáticas en lo que sería ir sumando y restando ordenadamente los cálculos que deseamos aplicar, auxiliando con ello a las distintas sociedades y culturas en momentos históricos por lo que podemos aprovecharlo para el registro de datos en el derecho penal.

## **1.2.- LA EVOLUCIÓN DE LOS REGISTROS EN EL DERECHO PENAL.**

“En Génova, hacia el año 1327 se originan múltiples fraudes por lo que surge el primer auditor conocido como Maestri Racionali cuya función consistía en vigilar y cotejar los libros contables. En España desde 1436 surge la contabilidad de la Hacienda Pública con la función de tomar las cuentas de los recaudadores.

Las ordenanzas reales solicitaban claridad en la forma de rendir cuentas. Los primeros datos informativos establecidos en material estadístico se dieron en Europa entre los Siglos VIII y XII. El antecedente más celebre es el *Domesday Book* mandado hacer por el Rey Guillermo el Conquistador de Inglaterra. Si bien sus datos recopilados eran numeraria que le favorecía, también registraba los ingresos y egresos de la Corona con el objeto de contabilizar los bienes del Erario”<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Ibidem 7 GERTZ. Federico. p.p. 57 y 75.

<sup>11</sup> Ibidem 7 GERTZ. Federico. p.p. 59, 70 y 78.

El fundamento de la contabilidad en el derecho en un primer antecedente se consolida con libros contables pertenecientes al Codex romano, así como con ordenanzas hacendarias aplicadas por auditores gubernamentales. Posteriormente la relevancia de la estadística sustentada en normatividad aplicable va desarrollándose con el paso del tiempo en diversas áreas del derecho.

En un principio fue para las áreas financieras, fiscal, poblacional y civil. Posteriormente los esfuerzos alcanzaron el área penal. Los primeros auditores como los encargados de las investigaciones en actos de fraude contaban con datos de prueba mediante los libros contables para denunciar ante la autoridad competente de la época.

Desde tiempos antiguos en varias partes del planeta, se ha desarrollado una de las principales conductas contrarias a derecho, como el fraude para ser acompañado con el homicidio, las violaciones y hechos de crímenes sangrientos, por ello surgieron auditores y en el caso de los otros crímenes violentos se empiezan a conformar los juzgados sancionadores de los delitos.

Aterrizando al caso mexicano, el fenómeno criminal difícilmente se le pudo relacionar con la formalización penal en Códigos hasta los tiempos de Benito Juárez y del Poder Judicial del porfirismo. A pesar de que fue consumada la Independencia, en el país se continuaron los actos de violencia con invasiones internacionales así como por la lucha entre conservadores y liberales.

A los delincuentes o a los homicidas se les podía identificar por rasgos antropológicos o por señas particulares en su fisionomía ya que no había tanta población. Además por los estándares de educación, en donde la mayoría de las personas no sabía leer o escribir, había más prospectiva en cometer actos antisociales por cualquier impulso, como alguna dolencia, por obsesiones, histeria o síntomas por los que se sintieran vulnerados, alcanzando con ello el crimen con mayor facilidad para sacear sus ansias, ya que la totalidad de hechos contrarios a derecho aún no quedaban establecidos en las leyes nacionales.

En otras partes del mundo se identificaron a los delincuentes por medio de la antropología criminal por lo que en México se buscó el control de la incidencia delictiva con esta misma metodología, empezando por el análisis en datos penales sobre los registros de quienes cometieron el delito o incluso quienes fueron reincidentes.

José Ángel Ceniceros, reconocido Secretario de Educación Pública de 1952 a 1958 nos hace ver que en el caso del país, la figura del Ministerio Público proviene del fiscal tributario. Es decir, que en sintonía con la historia primero las autoridades fiscales se concentraron en hacerse de impuestos y propiedades. Al irse generando delitos surge la figura del fiscal ministerial del crimen.

Conforme a uno de los referentes en la Secretaría de Educación Pública, “son tres elementos que han formado al Ministerio Público mexicano, entre estos: la Promotoría Fiscal de España en defensa de los intereses tributarios de la Corona; en 1277 en Inglaterra el Attorney General angloamericano, en representación de asuntos jurídicos de la Monarquía y el Ministerio Público francés en 1303 con Felipe IV Lemorso dedicado en atender asuntos cortesanos en representación del Rey.

Los primeros procuradores llegan a México en representación del reinado español y en calidad de Virreyes actuaban como acusadores. Si bien los Fiscales Civiles promovían los intereses del fisco, los Fiscales del Crimen se encargaban de promover la observancia de las leyes relacionadas con delitos y penas según el orden penal de la Real Audiencia o de lo prometido ante Dios y ante el Rey, sin que sus facultades alcanzaran a tener actuación en juicios eclesiásticos.

En la Constitución de Cádiz de 1812 se formalizan los fiscales o procuradores civiles y del crimen con funciones de defender intereses tributarios, perseguir delitos, ser acusadores en el proceso penal y estar a cargo de los órganos de la administración de justicia”<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> CENICEROS, José Ángel. “Educación y mexicanidad. Discurso y páginas cívicas”. Editorial. Secretaría de Educación Pública. Edición. Primera. México. Año: 1957. p.p. 32-38.

El Ministerio Público nace en el país con antecedentes de abogados del Rey conocidos como fiscales o procuradores que fungían como Juez y parte, es decir, investigaban, acusaban y a la vez juzgaban las penas, por lo que estaban facultados para realizar funciones procesales en temas tributarios, civiles y conforme se van dando delitos también penales.

Emiliano Rabasa señala que “no puede pasarse por alto que todas las Constituciones de México surgieron del derrocamiento de dictaduras entre ellas la colonial de 1824, la satanista de 1857 y la porfirista de 1917”<sup>13</sup>. Raúl Zaffaroni afirma que “la originalidad de la Constitución de 1857 hace referencia a las garantías penales y procesales contenidas en los artículos 13 al 24 y se inscribe en el marco de una dinámica histórica propia de México, que desde sus orígenes se había ensangrentado en una tremenda lucha política entre un centralismo conservador y un federalismo liberal, consolidándose a partir de 1867”<sup>14</sup>.

Francisco Zarco señala que para su elaboración “se presentó el Proyecto de la Comisión de Constitución en el Congreso en la sesión del 16 de junio de 1856, dando lectura al dictamen el jurista Ponciano Arriaga. Los temas versaron sobre el juicio por jurados, la prohibición de leyes retroactivas, la prohibición de los grillos, del principio acusatorio y de la pena de muerte. Como conclusión a la lectura del debate, el afectado tenía que acudir con el Ministerio Público quien buscaría la culpabilidad del preso en un contexto en la que la prisión preventiva debía ser una pena”<sup>15</sup>. A ello, el mismo Ponciano Arriaga señala que “el gran estadista Don Benito Juárez sienta las primeras bases para ser seguido por el porfirismo en la directriz de la creación de leyes procesales con el derecho positivo de la escuela positivista o de la italiana en el derecho penal basado en la **antropología criminal**”<sup>16</sup>.

---

<sup>13</sup> RABASA. Emilio. “La evolución constitucional de México”. Editorial: Del Castillo Velasco. Edición primera. México. Año 2004. p. 249.

<sup>14</sup> ZAFARRONI. Raúl. “Las Garantías penales en la Constitución de 1857, en perspectiva juscomparatista”. Editorial: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”. Ed. Tesis de Doctorado. México a 27 de octubre de 2006. pp. 23-27.

<sup>15</sup> ZARCO. Francisco, “Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857). Estudio preliminar de Antonio Martínez Báez”. Editorial: El Colegio de México. Edición: Índices de Manuel Calvillo en Estudio preliminar. México. 1956. p.p. 30 y 31.

<sup>16</sup> ARRIAGA. Ponciano, y Constituyentes “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857. Trabajos de revisión del Código Penal, proyecto de reformas y exposición de motivos”. Editorial: Tipografía de la oficina Impresora de Estampillas en Palacio Nacional. Edición: 4 volumen., México. 1912. Sin páginas.

De ahí que se generan los primeros registros de las cifras en la materia de criminología que fue traída a México en el porfiriismo para iniciar los primeros análisis penales sustentados en datos conforme a los estudios antropológicos de la época. Los constitucionalistas Ponciano Arriago y Benito Juárez fueron artifices del enarbolado penal mediante la elaboración de la carta magna de 1857 para que los mexicanos tuvieran respaldo de garantías penales protegiéndolos del crimen y de actos violentos luego de los intentos de intervenciones extranjeras por parte de los franceses y de los norteamericanos, y, posterior a la guerra civil entre liberales y conservadores en un escenario en el que casi todo era guerra y crimen, con numerosos atentados en los bienes jurídicos tutelados relacionados con la vida, la libertad y el patrimonio.

Prácticamente en lo que países como Inglaterra o Francia tenían avances en temas criminológicos y un amplio acceso a libros contables así como progresos estadísticos en cualquier materia, fomentaban en otras partes del mundo guerras y crímenes dolosos como sucedió en México.

Elisa Sepeckman toca los antecedentes históricos refiriendo la creación del “Código Penal en 1872 y el de procedimientos penales en el periodo 1880-1894, en un entorno de la escuela liberal echada andar por magistrados y jueces del Poder Judicial en el concepto de la defensa de las garantías individuales para los procesados, basándose en un modelo en torno al criminal, la justicia y la sanción con caracterizaciones criminológicas”<sup>17</sup>.

Miguel Macedo el primer director de la cárcel de Lecumberri atribuyó “la comisión de hechos de sangre a los grupos inferiores de la sociedad”<sup>18</sup>. Julio Guerrero consideró “a las mujeres mestizas como propicias a la comisión de los delitos de robo, aborto o infanticidio”<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> SPECKMAN. Elisa. “El Derecho Penal en el Porfiriato: Un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas”. Edición Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición Segundas Jornadas sobre Justicia Penal. México 2003, p.p. 202 y 203.

<sup>18</sup> MACEDO. Miguel. “La condena condicional. Innovaciones y reformas necesarias para establecerla en México”. Editorial: Revista de legislación y Jurisprudencia segunda época. Sección doctrinal de Ciencia Jurídica t. V. México. 1991 p. 425.

<sup>19</sup> GUERRERO. Julio. “La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social”. Editorial. Porrúa. Ed. 2ª., México. 1901. p. 10.

Había especial énfasis de los altos funcionarios del porfirismo por adentrarse a los cimientos que llevaban a las personas a delinquir, atribuyendo el comportamiento de conductas ilícitas a grupos étnicos pudiendo caer en determinismos por sus condiciones económicas.

Los mexicanos de aquellos tiempos tuvieron que mantener las formas en su desenvolvimiento con los patrones ya que al ser mestizos, corrían el riesgo de ser señalados por hechos que la ley ya señalaba como delitos. Al asimilar que la gran parte de la población provenía de pueblos originarios del mestizaje, la obsesión de las autoridades iba más allá para ubicar a los verdaderos delincuentes.

Por ello partieron de estudios promovidos por médicos reconocidos como personas de ciencia, quienes empezarían por estudiar los comportamientos del hombre delincuente desde su fisionomía antropológica hasta sus conductas en sociedad. En la correcta identificación evitando acusar a inocentes, los médicos Eduardo Corral y Rafael de Zayas Enríquea trajeron a México en 1884 los ensayos y las ideas de Cesare Lombroso, de Enrico Ferri, Giulio Fioretti y de Scipio Sighele.

Cesar Lombroso mediante la publicación de su libro *Los criminales* promovía en sus médicos seguidores de todo el mundo “proteger a la sociedad con las siguientes directrices:

- a) Estudio de la estadística criminal, teorías penales y libertad condicional.
- b) Estudios de **antropología criminal** y psiquiatría acerca de los criminales.
- c) Teorías sobre las leyes, ordenanzas y reglamentos carcelarios”<sup>20</sup>.

Con ello los directores de prisiones podían estudiar sobre la libertad condicional tomando en cuenta que tenían una visión dirigida a la readaptación social, la cual iban respaldando con estadísticas de los delincuentes y de los hechos ilícitos que cometieron, ampliando sus criterios con datos antropológicos.

---

<sup>20</sup> LOMBROSO. César. “Los criminales”. Editorial: Presa. Edición: 344. Barcelona. 1889. p. 126.



En el libro *Los Criminales* se observa el estudio de delincuentes con **analgesia** y **epilepsia** con una sensibilidad al dolor intenso. La comunidad científica empezó por examinar la **escotadura nasal** de **cráneos** de quienes habían sido peligrosos.

En México los primeros estudios fueron aplicados según Eduardo Corral “en enfermos epilépticos con el interés de buscar en ellos una perversión moral o alguna inclinación a la criminalidad. Siguiendo a Lombroso, los criminales fueron estudiados en sus malformaciones físicas las cuales le determinaban una inclinación a la delincuencia”<sup>21</sup>.

Los Doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara “identificaron en laboratorios criminológicos de las penitenciarías **rasgos fisionómicos** que caracterizaban a los tipos de criminales”<sup>22</sup>. Zaid Lagunas señala que “los investigadores en la antigua penitenciaría de Puebla efectuaron sus actividades científicas de antropología criminal entre 1890 y 1910, empezando por la captura de datos en sexo, procedencia geográfica y medio social en el que habían nacido.

Fundaron instrumentos que median métricamente a los individuos y de observaciones **morfoscópicas** para caracterizar su **morfología** con lo que estimaban los rasgos que eran considerados en los criminales. Se registraban datos de identificación general como su biografía, antecedentes familiares, en especial lo referido a los delitos, **estados patológicos** y afecciones del sistema nervioso. El estudio psicológico pretendía evaluar el desarrollo de su inteligencia y memoria, sus sentimientos, afecciones y pasiones dominantes”<sup>23</sup>.

Los médicos en sus primeros registros en delincuentes encaminaron sus esfuerzos en persuadir a integrantes de la justicia acerca de las ventajas por la obtención de datos criminológicos y penales ya que obtenían indicadores de nombre, oficio y edad así como señas particulares.

---

<sup>21</sup> CORRAL. Eduardo. “Algunas consideraciones médico-legales sobre la responsabilidad criminal de los epilépticos”. Editorial: Tipografía de Berrueco Hermanos. Edición: Tesis-Escuela Nacional de Medicina. Año 1882. p.3.

<sup>22</sup> MARTÍNEZ BACA. Francisco y VERGARA, “Manuel. Studi di antropologia criminale. Memoria presentata all' Esposizione Internazionale di Chicago”. Editorial: Fratelli Bocc. Edición: Versione dallo spagnolo. Turín, Italia. Año. 1894. p.7.

<sup>23</sup> LAGUNAS. Zaid. “Apuntes para la historia de la antropología física forense en México”. Editorial: Revista Criminalidad. Edición: Volumen 51 No. 2 Bogotá Colombia. Año 2009. p.3.

En un época que fue el antecedente de la revolución era una prioridad en los altos funcionarios influir en acciones sociales para mantener el control social. Los hallazgos de Lombroso al ir de la mano con la comunidad científica generaron respaldos estadísticos que resultaron convincentes tal vez sin advertir acerca del descontento social por falta de recursos y pobreza. El prejuicio social alcanzó por señalar a todo tipo de persona por su estatura, su color de pelo, tipo de frente regular, grande o chica, forma de la nariz, tamaño de la boca y cicatrices por enfermedades de la época y en partes del cuerpo o la cara.

“Basándose en Lombroso y en Enrico Ferri los Doctores en México llevaron a cabo sus primeros registros en razón de la peligrosidad del delincuente para la comunidad por lo que empezaron las clasificaciones en natos, pasionales y ocasionales. Los textos fueron destinados a los legisladores y a los estudiantes de derecho en manuales de enseñanza teóricos y de clasificación de cifras penales. Con los vínculos del sistema de la escuela positivista del derecho penal, entre ellos, la aplicación de métodos y herramientas científicas para la resolución de problemas sociales, la escuela de **antropología criminal** con **laboratorios antropométricos** hizo que se generaran los primeros registros de estudios criminológicos con enfoque a la estructura orgánica de los delincuentes”<sup>24</sup>.

Años más tarde Carlos Roumagnac simpatizante de Enrico Ferri publicó “prácticas en reos de la cárcel de Belem ubicando **patologías físicas y síquicas** y de vínculos con la sexualidad respecto a conductas delictivas”<sup>25</sup>. “El 29 de septiembre de 1900 se inauguró la cárcel de Lecumberri la cual se tomó en cuenta para ser el centro de estudio de los avances penales por medio de la **criminología** que ya se desarrollaban en Europa y en Estados Unidos, buscando del proyecto que los criminales al pagar su pena se pudieran reintegrar a la sociedad. Los avances permitían contenido para reformas al recién elaborado Código Penal”<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Ibidem 17 SPECKMAN. Elisa. p.p. 205 y 206.

<sup>25</sup> ROUMAGNAC. Carlos. “Matadores de mujeres. Segunda parte de crímenes sexuales y pasionales”. Editorial: Librería de la viuda de Ch. Bouret. Edición: Segunda. México. 1910. p.p. 241-250.

<sup>26</sup> VILLA. Marco. “Horror y muerte en la prisión de Lecumberri”. Editorial: Revista Relatos e Historias en México Edición 140. México. 2020. p.p. 2-10.

“En 1903 se crea un grupo especializado de expertos para reformar el Código Penal mexicano. Se solicitó la opinión por medio de una encuesta a 53 abogados. Los agentes del Ministerio Público Alberto Lombardo y Manuel Rovirosa Andrade así como el defensor de oficio Carlos Pereyra, buscaban salir de la escuela clásica por considerarla atrasada para entrar a una legislación con escritores modernos.

Como resultado prevalecieron el sentido del juez Maximiliano Baz quien consideró prudente que la legislación se tenía que reformar de forma paulatina y que al introducir nuevos principios se alteraría la lógica del Código penal. Coincidieron con su idea los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Manuel Mateos Alarcón, Eduardo Zárate y Ángel Zavalza quienes calificaron al Código como un monumento cuya armonía no debía ser tocada por la mano del legislador sino por poderosas razones y en muy limitados casos”<sup>27</sup> por lo que no se promovió una reforma legislativa de amplio alcance.

Alberto Lombardo y Manuel Rovirosa ya veían hacia la oralidad en un Sistema Penal donde se sesionara públicamente con jueces imparciales dando el uso de la razón con datos de pruebas a la parte acusadora y a la defensa de los acusados en un escenario de interrogatorios y contrainterrogatorios.

Un moderno modelo penal pudo haber proyectado el esclarecimiento de los hechos en una sociedad que se hubiera involucrado en una justicia objetiva en la clasificación de las conductas típicas antijurídicas con un análisis detallado del injusto penal, lo que incluso hubiera evitado por un tiempo el conflicto social de la revolución mexicana.

El sistema penal mexicano, en el contexto del periodo posterior a la revolución y de la Carta Magna de 1917 se acercaba en establecer los primeros cimientos constitucionales en materia penal para la procuración de justicia y la figura del juzgador, siendo que todavía la parte ministerial de la procuración de justicia buscaba en la medida de lo posible mantener facultades de Juez.

---

<sup>27</sup> Ibidem 17. SPECKMAN. Elisa. p. 207.

En el Seminario del Centenario de la Constitución de 1917, celebrada en el Senado de la República, Miguel Sarre señaló que “el sistema penal se constituyó como impartición y procuración de justicia y el sistema de resoluciones judiciales”<sup>28</sup>.

Fue hasta 1940 en donde se retoma la **antropología física forense** destacando Javier Romero Molina quien cursó sus estudios en la Escuela Nacional de Antropología e Historia (INAH). En colaboración con el Doctor Eusebio Dávalos Hurtado aplicaron “técnicas **osteoantropológicas** en el estudio de los **cráneos** de delincuentes con el interés de conocer los cambios craneológicos.

Anselmo Marino Flores aplicó el **método biotipológico** de **craneología** en delincuentes que se encontraban en el Museo de Antropología Física del INAH de la colección que usaron Martínez Baca y Vergara. Junto con Carlos Serrano Sánchez escudriñaron las posibles relaciones del tipo craneal con los rasgos de biotipo, tipo psicológico, **endocrinológico** y delincencial con el objeto de apreciar la conducta humana sin pretender tratar de explicar a la delincuencia como un producto exclusivo de la biología individual”<sup>29</sup>.

Todavía “en 1955 Felipe Montemayor García con sus conocimientos de antropólogo físico y de psicología social llevaba a cabo registros de grupos sanguíneos en los reclusos de la penitenciaría de Perote Veracruz”<sup>30</sup>.

Los Doctores Romero Molina y Dávalos Hurtado tuvieron que volver a retomar las técnicas de hace 40 años o al menos empezar por el mismo registro de cifras en los delincuentes, lo cual se activó con el complemento de una nueva ciencia traída por Anselmo Marino y Carlos Serrano, basada en la biología de las personas, de sus células, glándulas y hormonas como precursores de las conductas criminales las cuales iban sofisticándose con nuevas estrategias para cometer actos ilícitos.

---

<sup>28</sup> SARRE. Miguel. “La Constitución, análisis rumbo a su Centenario. Panel 3: Los derechos humanos y sus garantías constitucionales”. Editorial. Senado de la República. Edición. Primera en Micrositio Web. México. 14 de Abril del 2015.

<sup>29</sup> Ibidem 23. LAGUNAS. Zaid. p.6.

<sup>30</sup> MONTEMAYOR. Felipe. “Ensayo de antropología criminal en el reclusorio de Perote”. Editorial: Instituto Nacional de Antropología e Historia. Edición. Ver. *Anales del INAH*, 6: 35-53. México. 1955. p.p. 40-49.

En 1973 los expertos médicos Luis Alberto Vargas Guadarrama y Mario Alva Rodríguez utilizaron “el **método radiológico** para la superposición craneal y estos resultados todavía con enfoque meramente de criminología se publicaron en la revista Criminalia de la Academia Mexicana de Ciencias Penales”<sup>31</sup>.

El método de tratar una enfermedad a manera de escáner con tecnología radiológica en mayor medida sofisticó el análisis antropológico obtenidos de Lombroso, Enrico Ferri, incluso de Alphonse Bertillon quien diseñó el instrumento para medir la estatura y el cráneo de los delincuentes así como la forma de la nariz, su perfil y protuberancia.

En la Ciudad de México se llegó a contar “con un taller de fotografía de donde se obtenían fichas para identificación ya establecidas con los **rasgos fisionómicos** dando comienzo a la aplicación estadística del primer sistema de retrato hablado entre 1933 y 1996 a partir del análisis de la variabilidad **morfológica facial** existente en la población mexicana”<sup>32</sup>.

Zaid Lagunas asegura que “en los setenta se da un trabajo del Departamento de Antropología Física del INAH junto con sus médicos egresados, con funcionarios de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para ir registrando y analizando datos forenses comprendiendo los problemas de la sociedad.

Como resultado se elabora y aprueba un sistema computacional de retrato hablado para la identificación forense”<sup>33</sup>. El proyecto “estuvo a cargo de la Doctora María Villanueva y fue destinado al uso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y adoptado por la Procuraduría General de la República.

---

<sup>31</sup> VARGAS. Luis. “Métodos de superposición radiológica craneal con fines de investigación identificativa”. Editorial: Criminalia, Edición: 39 (9 y 10). México. 1973. p.p. 353-358.

<sup>32</sup> VILLANUEVA. María. “La cara del mexicano. Sistema de retrato hablado asistido por computadora”. Ed. Instituto de Investigaciones Antropológicas UNAM y PGJ D.F. Edición: Segunda versión México. 2002. .p. p.5-8.

<sup>33</sup> Ibidem 23. LAGUNAS. Zaid. p.11.

Así, con el propósito de lograr una mayor eficiencia y precisión de los sistemas para la construcción de retratos hablados utilizados por las instituciones de justicia, se elaboró el sistema automatizado con la implementación de digitalización de imágenes en un software para extraer medidas morfométricas de los rostros mexicanos según la piel, las caracterizaciones propuestas por Bertillón y la pirámide poblacional de los individuos de la muestra, incluyendo valoraciones **morfoscópicas** como la forma de la línea de inserción del cabello, tipo de calvicie, distribución de la pilosidad facial forma del dorso de la nariz, distribución por cuadrantes del rostro con peculiaridades del mismo tales como acné, cicatrices, pecas y una valoración del grado de expresidad de las arrugas y líneas de la cara.

La identificación se realizó con un paquete de análisis estadístico sofisticado. A principios del 2002 se empezó a utilizar el data Desk V5 de Data Description con una base de datos Pro V 2.1 de Claris e imágenes extraídas del National Institute of Health”<sup>34</sup>. Para fines de la procuración de justicia, la creación del sistema computacional para la identificación de retratos es el primero de gran alcance en registros penales con extracciones y proyecciones estadísticas, hasta en imágenes.

Desde 1996 se formó un nuevo equipo de Bioarqueología de la Dirección de Antropología Física del INAH buscando indicios de los casos criminales. “En 2009 se empezaron a usar técnicas en la obtención del Ácido Desoxirribonucleico (ADN)”<sup>35</sup>. Los avances en materia de reconocimiento forense también empezaron a motivar la captura de datos penales con fines estadísticos en la Procuraduría del Distrito Federal y en la Procuraduría General de la República.

A partir de 1997 se amplía el campo estadístico penal al registro del número de Averiguaciones previas y sus principales delitos, comprendiendo con ello el impulso a la publicación de la incidencia delictiva.

---

<sup>34</sup> VILLANUEVA, María. “Forma y fenotipo facial. *Estudios de Antropología Biológica*”. Editorial: Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Asociación Mexicana de Antropología Biológica. Edición: 11 (1) México. 2003. p. p.3 y 14-72.

<sup>35</sup> LARA, Israel. “Aspectos para la práctica pericial”. Editoril. Boletín interno de los investigadores del área de antropología. Coordinación Nacional de Antropología, INAH. Edición: Diario de Campo. México. 2008. p. 97.

Las Averiguaciones previas eran los expedientes que utilizaron los agentes del Ministerio Público para perseguir el delito. Con el Sistema Penal Acusatorio pasaron a constituirse en Carpetas de investigación. Del Cuadro 1, se empieza a tomar en cuenta la relación de una Averiguación previa por un delito principal. Podía haber más delitos en un expediente, sin embargo, para fines de publicación de incidencia delictiva se tomaba el de mayor peso.

**CUADRO 1. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS. 1997-2016<sup>36</sup>.**

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov	Dic	TOTAL
1997	19,534	19,241	20,389	21,257	21,836	22,018	18,592	18,228	17,934	19,297	18,697	18,636	235,659
<b>1998</b>	<b>21,372</b>	<b>19,530</b>	<b>20,384</b>	<b>18,603</b>	<b>19,954</b>	<b>20,070</b>	<b>20,448</b>	<b>19,451</b>	<b>19,255</b>	<b>20,288</b>	<b>19,750</b>	<b>18,696</b>	<b>237,801</b>
1999	18,754	18,815	20,614	19,204	20,260	19,780	19,254	18,963	18,091	18,885	17,661	16,931	227,212
2000	15,759	14,941	15,910	14,055	15,135	14,832	15,060	14,504	14,612	14,987	13,808	13,144	176,747
2001	13,251	12,659	14,300	12,918	13,841	14,112	14,932	14,981	14,727	15,833	14,973	14,942	171,469
2002	15,601	14,537	15,090	15,654	15,359	14,478	14,981	14,831	14,321	15,611	13,979	13,648	178,090
2003	14,064	13,940	15,588	14,429	15,042	14,386	14,966	14,298	14,638	15,156	13,475	12,845	172,827
2004	12,836	13,110	14,463	12,940	13,732	13,521	13,605	13,575	13,950	14,442	13,466	12,845	162,485
2005	12,855	12,183	12,981	13,005	13,209	13,198	12,641	13,074	12,801	13,198	12,704	12,148	153,997
2006	12,100	11,647	13,031	11,700	12,881	12,854	12,447	12,885	12,574	12,992	12,030	12,132	149,273
2007	12,392	12,442	14,036	12,805	14,207	13,771	13,501	13,723	14,046	14,636	13,809	13,180	162,548
2008	13,224	13,432	13,839	14,395	14,728	13,789	13,921	14,772	15,156	15,626	14,727	15,112	172,721
2009	15,175	14,499	16,604	14,011	15,218	16,144	16,363	15,812	15,782	17,359	15,732	15,597	188,296
2010	14,814	14,724	17,486	15,936	17,195	16,807	16,142	16,694	16,342	17,286	16,445	15,663	195,534
2011	15,199	15,147	16,890	15,274	16,272	15,586	14,783	16,040	15,400	15,563	14,908	14,414	185,476
2012	15,199	15,147	16,890	15,274	16,272	15,586	14,783	16,040	15,400	15,563	14,908	14,414	179,146
2013	14,230	13,799	14,486	15,464	15,430	14,714	15,022	15,130	14,115	15,721	14,682	14,023	176,816
2014	13,639	13,618	15,295	15,439	15,964	15,492	15,850	15,161	15,092	15,594	14,748	13,964	179,856
2015	12,202	12,433	14,271	13,882	14,250	14,810	15,077	14,360	14,647	15,284	14,432	14,053	169,701
2016	13,038	13,944	14,874	15,232	15,372	14,937	14,596	15,496	15,664	16,340	15,440	14,787	179,720

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El principal propósito de la implementación estadística en otros países y en México estuvo enfocado en identificar a los criminales, su peligrosidad y tomar datos de sus **rasgos fisionómicos** por si se escapaban o volvían a reincidir. Los resultados en la captura de datos penales se integraron a la tecnología computacional en identificación de retratos, forense, delitos y Averiguaciones previas, con enfoque en una procuración de justicia adaptada a las herramientas que facilitaron el registro del proceso penal pasado y con el reto de trascender al moderno del Sistema Penal Acusatorio.

<sup>36</sup> SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. "Cifras de incidencia estatal 1997-2017". Editorial: Gobierno de México. Edición: Excel. 2022. Consulta realizada en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

### 1.3.- EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE INCIDENCIA DELICTIVA.

El seguimiento a la publicación de cifras penales continuó por la necesidad de las instituciones de justicia de recolectarlos, derivado de las actividades que realizan para cumplir con el marco legal, investigar los delitos y ejercer, o no, la acción penal en un marco de **procuración de la justicia**, la cual Olga Islas la define como “una función que forma parte del sistema integral de la justicia penal, diseñado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>37</sup>.

Las cifras inherentes a la procuración de justicia son susceptibles de ser publicadas mediante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y recientemente por la Agencia Digital de Innovación Pública de Datos de la Ciudad de México (ADIP). Carlos de la Rosa comenta de la relevancia de publicar datos relacionados con la procuración de justicia del país, en virtud de que “históricamente se le concibe con un comportamiento que ha sido arbitrario e irracional, ya que los delitos graves y los pequeños han quedado impunes”<sup>38</sup>. La impunidad en la justicia no debe de concebirse en un Estado de derecho. Iván Gutiérrez añade que “tampoco en la seguridad, ni en derechos humanos”<sup>39</sup>.

El **Estado de derecho** concibiéndose como la “institucionalización jurídica de la democracia en un modelo organizativo de la modernidad”<sup>40</sup> se le puede relacionar, según Azul Aguiar, con la procuración de justicia. Supone que “comprende la existencia de Tribunales, Ministerios Públicos, defensorías, profesionalización de servidores públicos, entre ellos Jueces, Policías y Tribunales independientes.

---

<sup>37</sup> ISLAS DE GONZALEZ MARISCAL. Olga. “La procuración de justicia penal”. Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Edición: Acervo de la Biblioteca jurídica virtual. México, 1997, p. 349. **Comentario:** No obstante los parámetros constitucionales, pueden darse obstáculos que impiden la procuración de justicia.

<sup>38</sup> DE LA ROSA. Carlos. “Lo que sí falla y nadie arregla del sistema penal acusatorio”. Editorial. Revista Nexos. Edición. 2/3. Disponible en Nexos. México, Julio de 2017. p.p. 12-14. **Comentario:** Se siguen generando reportes de la incidencia delictiva -los delitos- con el modelo acusatorio.

<sup>39</sup> GUTIERREZ Iván. “Combatir la impunidad: El futuro del Ministerio Público”. Editorial: Revista Impunidad Cero. Edición. Primera. México, 2017. p. 12. **Comentario:** La funcionalidad del Ministerio Público puede reforzarse con un modelo contable que capture datos penales.

<sup>40</sup> DÍAZ Elías. “Estado de Derecho y Sociedad Democrática”. Editorial: Taurus. Edición. Primera. España 1998. p.p. 204-207. **Comentario:** Entender al Estado de derecho como la democracia misma, es acompañar a la Institucionalización del Estado.



Resuelve que en una nación que se rija en el orden del Estado con consecuencias de derecho, debe de integrarse un sistema de procuración de justicia con un diseño moderno debido a un crecimiento de la impunidad y en el que las instituciones de justicia no han logrado responder de manera efectiva a la delincuencia común, ni al crimen organizado”<sup>41</sup>, considerando que la Reforma de Justicia Penal del 2008 viene a serlo con el Sistema Penal Acusatorio.

A pesar de ya existir el Sistema Penal en un diseño moderno de justicia nacional, Azul de misma forma que Carlos de la Rosa “exige del modelo acusatorio estándares más altos en el desempeño de sus operadores”<sup>42</sup>. Para ello ofrecemos a manera de propuesta, una herramienta de cómputo contable denominada PROCINTRA, la cual brinda un servicio de cálculo con la recolección de datos penales. A su vez, es funcional para las solicitudes estadísticas que solicitan el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Agencia de Innovación Digital del Portal de Datos de la Ciudad de México (ADIP).

La publicación de cifras estadísticas le ha venido dando una nueva visión al Estado federal. Se ha ido haciendo uso de la recopilación de datos y de las publicaciones especializadas que clasifican las extracciones numéricas, considerando también que las mejores bases estadísticas se suministran de las técnicas contables. Para los efectos de que la información sea fidedigna, se sugiere obtenerse de sistemas contables que la van registrando, utilizando una partida doble. Como lo ha demostrado la historia, es la más metódica ya que contempla todo el universo de datos existentes. Una vez dada la captura contable, es viable allegarnos de información por medio de una **estadística** la cual consiste en “una relación de datos presentada de forma ordenada”<sup>43</sup>.

---

<sup>41</sup> AGUIAR. Azul. “La Procuración de Justicia. El talón de Aquiles del Estado de Derecho en México”. Editorial: Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública. Departamento de Gestión Pública y Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno. Edición. Volumen IV, número I, enero-junio 2015. p.p. 160-162. **Comentario:** La procuración de justicia también impulsa las estrategias de seguridad al dar funcionalidad a los Policías de los tres niveles de gobierno

<sup>42</sup> Ibidem 38. DE LA ROSA. Carlos. p 13.

<sup>43</sup> LAGUNA. Clara. “Introducción a la estadística”. Editorial. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. Edición, primera España. 2018. p.p.1-2. **Comentario:** Un Estado moderno como el mexicano, eleva su calidad de servicio, cuando disponen de la informática al servicio de la justicia.

De la misma técnica estadística, además del registro certero de cada dato en un sistema contable, se pueden inferir diversas metodologías utilizadas por centros de investigación y organizaciones no gubernamentales tales como el uso de la encuesta, la inferencia mediante probabilidades, o por medio de un **ranking**.

Para la publicación de cifras oficiales la metodología estadística a implementarse, la establecen los lineamientos de las instituciones de gobierno, siendo una opción formal, la estadística con datos tomados de un modelo contable.

En el año 2007, en México, se reformó el artículo sexto constitucional con el objeto de poder ejercer el acceso a la información, a lo que López Ayllón en un contexto de rendición de cuentas, señala que “debemos insistir en la necesidad de perfeccionar los sistemas de información. La rendición de cuentas supone que va más allá de la evaluación de ingresos y egresos públicos. Es un ejercicio de transparencia a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades y de los resultados que han obtenido”<sup>44</sup>.

Rubén Quintino expone que “el Derecho procesal penal por la estructura que guarda dentro del Derecho público en su conjunto, está vinculado a través de una política criminal, la cual implica puntos de vista constitucionales donde la Dogmática del cálculo normativo es una ciencia que invita a medir y calcular”<sup>45</sup>.

Quintino coincide con Olga Islas al partir de la estructura penal en los parámetros constitucionales. A grandes rasgos, la política criminal en el sentido de unificar el castigo de las conductas antijurídicas es parte de un Estado de derecho, misma que con los cálculos empleados resulta relevante para los fines de una prevención penal integral. En la presente investigación, seguimos la directriz de impulsar el cálculo del inicio de las Carpetas de investigación, sus delitos contenidos así como sus resoluciones ministeriales.

---

<sup>44</sup> LÓPEZ. Sergio. “La rendición de cuentas en México, perspectivas y retos”. Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición primera. México. 2009. p.p. 16, 21 y 24.

<sup>45</sup> Ibidem 1. QUINTINO. Rubén. p.p. 25 y 28.

### 1.3.1.- LA PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL DE LA INCIDENCIA DELICTIVA.

La publicación de cifras penales se fue perfeccionando por las fuentes oficiales utilizadas para medir el fenómeno criminal, siendo la primordial la que le proporciona la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) a la Agencia Digital de Innovación Pública de la CDMX (ADIP), al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

El ADIP del Portal de Datos formalmente se basa en el “*Plan de Acción del Gobierno Abierto de la CDMX*”<sup>46</sup> de los requisitos establecidos en “el artículo 26 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México el cual fortalece la transparencia mediante un proceso colaborativo entre el Gobierno de la Ciudad y la sociedad civil”<sup>47</sup>.

Como insumo adicional, tomando de fuente a la FGJCDMX, el ADIP le proporciona a las Alcaldías reportes semanales de los delitos de alto impacto, siendo Cuajimalpa la demarcación en donde menos hay incidencias en la Ciudad, lo cual argumentan por un mayor número de policías auxiliares, mayor número de patrullas y al trabajo coordinado entre el Gobierno local y la Secretaría de Seguridad Ciudadana”<sup>48</sup>.

Por estos hallazgos se visualiza la funcionalidad de los reportes de incidencia delictiva, sin embargo, solamente se pueden observar a través de las publicaciones de cada Alcaldía o de las que lo hagan del conocimiento público y no directamente de la página del ADIP, lo cual es fundamental para seguir impulsando a la transparencia para efectos de cifras estadísticas de los hechos delictivos.

---

<sup>46</sup> PLAZA PÚBLICA. PLATAFORMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “[Aviso por el que se amplían los términos en las fases del proceso de la Consulta Digital sobre la elaboración del primer Plan de Acción para el Gobierno Abierto de la Ciudad de México](#)”. Editorial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Publicada el 5 de agosto del 2022. Edición. PDF. México. p.8.

<sup>47</sup> GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “[Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México](#)”. Editorial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Publicada el 31 de Diciembre del 2018. Artículo 26. p.17.

<sup>48</sup> REDACCIÓN..”[Cuajimalpa, la alcaldía más segura de la CDMX](#)”. Editorial: El Heraldo de México.Sección: Nacional. Ciudad de México, a 15 de octubre del 2022. **Comentario:** Las políticas de Gobierno abierto fortalecen las acciones de transparencia.

El INEGI le solicita la información a las Fiscalías por medio de un formato denominado *Norma Técnica para la clasificación Nacional de Delitos para fines Estadísticos*. Estos datos, aún no son publicados dado que la normatividad implementada es reciente. De ahí también es la importancia de generar una herramienta ministerial que además del registro de datos derivados del proceso penal sea funcional para informar acerca de la incidencia delictiva, es decir, de los delitos que se investigan en una Carpeta.

El INEGI ya ha llegado a publicar datos de incidencia delictiva por medio de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) y la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSPU). Para Anna Kuznik la metodología que consiste en una encuesta pública deriva en “una técnica que permite recoger datos mediante preguntas en forma de cuestionario. Su ventaja es la representatividad estadística y su limitación es proporcionar una imagen simplificada y superficial de la realidad”<sup>49</sup>.

Ahora bien, de la misma forma, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) le solicita la información a las Fiscalías por medio de un formato llamado “Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y Víctimas CNSP/38/15”<sup>50</sup>. Se proyectan cifras que indican el delito principal de cada Carpeta de investigación. Si disminuye el delito con mayor peso es porque se han resuelto Carpetas. Estas dos instancias técnicas cuentan con las atribuciones para solicitar información a las Fiscalías locales y a la Federal.

Previo a las publicaciones, los recolectores de datos penales se juntan a manera de sesión en el Gabinete de Seguridad conocido como el “Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) para aprobar la información delictiva sujeta a divulgarse. Con el objeto de rectificar las cifras, los Fiscales de cada Estado también se reúnen en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ).

---

<sup>49</sup> KUZNIK, Anna. “El uso de la encuesta de tipo social”. Editorial. Universitat Autònoma de Barcelona. Edición, Mont. Tl 2. 2010. España. p. 317.

<sup>50</sup> SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. “Instrumento para el Registro, Clasificación, y Reporte de los Delitos y las víctimas. CNSP/38/15 Manual de llenado”. Editorial: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Edición. Versión 2.4. México. Enero de 2018. p.p. 1-51.

El 2 de septiembre del 2022 con la participación de las Fiscalías locales y la Federal, se llevó a cabo la LVVI Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia quienes tomaron en cuenta la propuesta de la Fiscal Ernestina Godoy acerca de “intercambiar buenas prácticas, así como en atender los aspectos del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP)”<sup>51</sup>.

Una vez dados los concesos estadísticos, llevan su información para fines de registro al Centro Nacional de Información (CNI) el cual es un área técnica que depende del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Asimismo lo registran en el Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP) el cual es respaldado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)”<sup>52</sup>.

Tanto el CNI del SESNSP como el SENAP del INEGI son sistemas rectores. Al SESNSP lo respalda la “Ley del Sistema Nacional de Seguridad (LSNS)”<sup>53</sup> y al INEGI “la Ley Nacional de Información Estadística y Geográfica”<sup>54</sup>. El SESNSP lleva operando 14 años a través del *Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15*. El INEGI lleva 4 años mediante el *Acuerdo de la Norma Técnica para la clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos*. Los criterios del SESNSP que requieren a las Fiscalías son los siguientes:

- **“Bienes jurídicos afectados:** La vida, la integridad corporal, otros.
- **Catálogo de delitos:** Homicidio, secuestro, lesiones, otros.
- **Conductas:** Acción, omisión, comisión, doloso, culposo.
- **Medios comisivos:** Arma de fuego, arma blanca, otros.
- **Características de las víctimas:** Sexo, grupos de edad, otros”<sup>55</sup>.

---

<sup>51</sup> ASAMBLEA PLENARIA DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA (CNPJ). “Acuerdos en Reuniones temáticas y avances en la implementación del SENAP”. Editorial. Secretaría Técnica CNPJ. Edición: PDF. México a 2 de septiembre del 2022.

<sup>52</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). “Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia”. Editorial: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Edición Comunicado de prensa número 649/19. México. A 9 de diciembre de 2019. p.p. 1-2.

<sup>53</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS. “Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”. Editorial. Diario Oficial de la Federación. Publicado el 2 de enero del 2009. Artículo 20. p. 14.

<sup>54</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS. “Ley de Información Estadística y Geográfica”. Editorial. Diario Oficial de la Federación. Publicado el 30 de Diciembre de 1980. Artículos 1, 2 3 y 5. p.p. 1 y 2.

<sup>55</sup> Ibidem 50 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. p.p. 1-51.

Los criterios del INEGI que requieren a las Fiscalías son los siguientes:

- **“Bienes jurídicos afectados:** La vida, la libertad personal, otros.
- **Catálogo de delitos:** Homicidio, secuestro, lesiones, otros.
- **Elementos del delito:** Acción, doloso, culposo.
- **Instrumentos para la comisión:** Arma de fuego, arma blanca, otros.
- **Área geoestadística:** Estatal, municipal.
- **Descripción de las personas involucradas:** Física, Moral, sexo”<sup>56</sup>.

El llenado de estos datos se promueve en cada Ministerio Público. La propia Norma Técnica del INEGI dentro de su exposición de motivos fundamenta que sus criterios se basan en “la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (International Classification of Crimes for Statistical Purposes, ICCS) documento aprobado en el 46º Periodo de Sesiones de la Comisión Estadística de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebrado en la Ciudad de Nueva York, E.U.A. en el mes de marzo del 2015” <sup>57</sup>.

Lo recomendable es ingresarlos en una base contable o en un software, sostenidos en un acumulado periódico. Las autoridades ministeriales envían sus datos penales al SESNSP y al INEGI así como a la ADIP del Portal de Datos.

En una comparecencia en el Senado de la República, el Fiscal General de la República, Alejandro Gertz, contextualizó a los senadores sobre la normatividad para combatir el delito. Al respecto, sostuvo haber resuelto las Carpetas que no tuvieron un avance en sus investigaciones. Como resultado de ello, el Fiscal “afirmó en su exposición inicial que los delitos federales se redujeron en un 27 por ciento del 2018 al 2021 asegurando que cuando hay una procuración de justicia eficiente, las personas que delinquen dejan de hacerlo”<sup>58</sup>.

---

<sup>56</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). “Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos”. Editorial: Diario Oficial de la Federación. México. el 22 de octubre de 2018. p.p. 5-35.

<sup>57</sup> Ibidem 56 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). p. 1.

<sup>58</sup> CORTEZ. Roberto. “Deleznable la defensa de Anaya, dice el fiscal Gertz”. Editorial: La Crónica. Sección: Nacional. México. El 28 de agosto del 2021.

La disminución de delitos a nivel federal se supone en razonamiento a que los Ministerios Públicos decidieron no ejercer acción penal en sus Carpetas para disminuir el rezago y la carga de trabajo quedando en posibilidades de atender con mayor precisión nuevas investigaciones. En caso de no haber hallazgo luego de una exhaustiva investigación, procuran el no ejercicio de la acción penal. Significa que no hubo delito que investigar, que ya prescribió en el tiempo o se tuvo una causa vencible como excesos de causas de justificación rechazadas por los Jueces.

La información que solicita la ciudadanía es acerca del número de incidencia delictiva. Esta cifra también sufriría una disminución acompañada por un buen desempeño por parte de las instancias de justicia y de seguridad en el combate a los diversos hechos comisivos debido a que ya fueron investigados.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) al impulsar la herramienta contable que proponemos, estaría identificando el número de Carpetas y de incidencia delictiva que está en archivo temporal o en reserva, y que posiblemente ya puedan tener otra determinación. Son investigaciones que han generado varios años sin conseguir el adecuado trato procesal o los datos de prueba idóneos.

El Ministerio Público al resolver una Carpeta está combatiendo al crimen y quedando en la posibilidad de atender otra investigación con mayor disponibilidad. Si tuvo hallazgos que logró acreditar, el delito queda en la estadística histórica, considerando que también aumenta la estadística del Poder Judicial de la Ciudad respecto al número de imputados y de las Carpetas que les son radicadas.

El impulso a la metodología basada en la carga de trabajo atendería la demanda social acerca de que el número de Carpetas que se inician es muy bajo en comparación al número que llegan a radicarse con un Juez, cercanos al “7 por ciento, quedando aproximadamente un 93 por ciento fuera del Poder Judicial ”<sup>59</sup>.

---

<sup>59</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019)”. México 24 de septiembre de 2019. p.31.

La Comisión de Justicia con base en la iniciativa del Sistema Único de Carpetas de investigación presentada por la diputada Aleida Alavés Ruiz, justificó que “en el Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema Penal, entre enero y diciembre de 2020 se iniciaron 2 millones 50 mil 72 Carpetas de investigación en todo el país de las cuales el 86.8 por ciento fueron con detenido. De ahí que las circunstancias que enfrentan los Ministerios Públicos en cada estado de la república, estriba en establecer la carga de trabajo que implica el inicio de las Carpetas. Basándose en un estudio de México Evalúa se identificó que sólo el 16% de las entidades federativas cuentan con un sistema informático y el 13% permite registrar y consultar actuaciones interinstitucionales”<sup>60</sup>.

En este sentido, integrantes de la Cámara de Diputados legislaron en el CNPP, la reforma en el Proyecto de Decreto del 3 de noviembre de 2022, la cual se empieza a tomar en cuenta en la directriz de las siguientes disposiciones:

**“Artículo 131.- Obligaciones del Ministerio Público.**

I. a XXII. ...

XXIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

XXIV. Registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de los delitos en el Sistema Único de Carpetas de Investigación, y

XXV. Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 132.- Obligaciones del Policía.**

I. a XIII. ...

XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales;

XV. Registrar todas las actuaciones que realice durante la investigación de los delitos en el Sistema Único de Carpetas de Investigación, y

XVI. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

---

<sup>60</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA “Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales”. Editorial: Comisión de Justicia. México Publicado el 3 de noviembre de 2022. p.p. 6-9.



## **Artículo 217 Bis. Sistema Único de Carpetas de Investigación.**

Cada Fiscalía contará con un sistema informático propio, denominado Sistema Único de Carpetas de Investigación, que permita a los Ministerios Públicos y Policías, como mínimo:

- I. Registrar todas las actuaciones que realicen durante la investigación de delitos, bajo una carpeta digital.
- II. Computar automáticamente los plazos establecidos por este Código.
- III. Conocer las disposiciones normativas aplicables al caso concreto;
- IV. Identificar la etapa del procedimiento en la que se encuentra el caso y las actuaciones necesarias para finalizarla e iniciar la etapa subsecuente;
- V. Conocer los requisitos y plazos que debe cumplir para solicitar actos o medidas que requieran control judicial, y
- VI. Establecer metas de cumplimiento y conocer su calificación de acuerdo con los mecanismos de evaluación establecidos por la Fiscalía.

Cada Fiscalía tendrá a su cargo el resguardo de la información. El Sistema Único de Carpetas de Investigación deberá generar un reporte con los resultados del cumplimiento de plazos y diligencias para cada etapa del procedimiento, que permita evaluar el desempeño del personal ministerial.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a la información que contenga el Sistema. Cuando advierta actos, hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas, dará inicio a la investigación administrativa respectiva. Para el caso en que pudiera estarse ante la probable comisión de delito, deberá presentar la denuncia correspondiente a la Fiscalía de Asuntos Internos o su equivalente. Las Fiscalías podrán determinar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos derivados de los resultados en la evaluación.

### **Transitorios**

**Primero.** Entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos por el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta de la Secretaría de Gobernación y de la Fiscalía General de la República, sin que pueda exceder de un año contado a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En el caso de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, entrará en vigor en los términos que establezca la Declaratoria de cada Congreso.

**Segundo.** En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales después de publicado, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes.

**Tercero.** Las erogaciones que pudieran presentarse se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones”<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> H. CÁMARA DE DIPUTADOS. “Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, que crea el Sistema Único de Carpetas de Investigación “. Editorial: Comisión de Justicia. Edición: PDF. México. Publicada el 3 de noviembre de 2022. p.p. 1-4.

En misma sintonía, en este trabajo de investigación se propone una Iniciativa con Proyecto de Decreto en virtud de que las actuaciones especiales en materia de resoluciones ministeriales requieren de una metodología contable para registrar las incompetencias, los archivos temporales y las acumulaciones.

Respecto a la resolución por incompetencia se da cuando un Ministerio Público se la transfiere a otro que tenga la competencia de investigar los hechos delictivos; el Archivo Temporal cuando se envía a resguardo la Carpeta por falta de elementos probatorios; y la Acumulación cuando se concentran varios expedientes en uno sólo.

En este tipo de determinaciones las Carpetas se tienen que volver a iniciar o a reactivar, ya sea por el mismo o por otro Agente del Ministerio Público. La utilidad de la metodología con base en el modelo de registros de la “Fiscalía General de Justicia de Michoacán”<sup>62</sup> (véase **anexo A p.1**), permite que las Carpetas determinadas por Incompetencia, Archivo Temporal y Acumulación se vuelvan a iniciar o a reactivar. Esto es porque se va registrando el conteo de la carga de trabajo ministerial obteniendo con ello un respaldo en el ritmo laboral de la integración de las Carpetas de investigación.

La iniciativa con Proyecto de Decreto además integra de manera estratégica los registros de las herramientas ministeriales en Derechos humanos y la relevancia del dato de prueba en el Sistema procesal de México, lo cual de conducirse adecuadamente consolidaría al Gabinete de Seguridad, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo proyectado en el Centro Nacional de Información y a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia con la participación estadística de todas las Fiscalías del país.

En este sentido, planteamos reformas y adiciones en los artículos 20, 32, 131, 254 y 306 del Código Nacional de Procedimientos Penales en materia de registros los cuales fortalecen las actuaciones en las Carpetas de investigación.

---

<sup>62</sup> PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. "Estadística de carpetas de investigación, 2016". Editorial: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. Edición, Formato PDF. México. 2016. p. [http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb\\_dl=19823](http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=19823).

El ejercicio de presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto se pone a disposición para algún legislador que apoye en presentarla en el Pleno.

El interés de solicitarle el apoyo a legisladores para proyectar la iniciativa propuesta (véase con la exposición de motivos en el **anexo D p. 14**) se comparte con planteamientos como por ejemplo los presentados por la legisladora Macarena Chávez, en el contexto de impulsar “a los Derechos humanos buscando consolidar el Sistema nacional de seguridad pública”<sup>63</sup>.

En este sentido las disposiciones quedarían de la siguiente manera:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20, 32, 131, 254 y 306 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE REGISTROS QUE FORTALECEN LAS ACTUACIONES EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.**

**ÚNICO.** Se reforman los **Artículos 20, 32, 131, 254, y 306** del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue;

**Artículo 20.** Reglas de competencia.

Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:

**I a VIII...**

**IX. El registro de la actuación de competencia en el fuero federal o común lo podrá conocer el Ministerio Público en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.**

**Artículo 32.** Término para decretar la acumulación

La acumulación podrá decretarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio. **Se facilitará la concentración de expedientes con los registros del Sistema Único de Carpetas de Investigación.**

**Artículo 131.** Obligaciones del Ministerio Público. Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

**I. a XIII.**

**XIII.** Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código, **cuando se hayan utilizado en las investigaciones los protocolos y herramientas ministeriales de derechos humanos.**

**XIV. a XXIV.**

---

<sup>63</sup> CHÁVEZ. María. “Reservas al dictamen en materia de Guardia Nacional” Editorial: Cámara de Diputados en Youtube. Edición: Video. Ciudad de México 14 de septiembre de 2022. p. <https://www.youtube.com/watch?v=R85xKA8x27A>

#### Artículo 254. Archivo temporal

El Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. **Al decidir reactivar la carpeta del archivo temporal basará sus investigaciones en los registros realizados en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.** El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal.

#### Artículo 306. Registro y conservación de la prueba anticipada

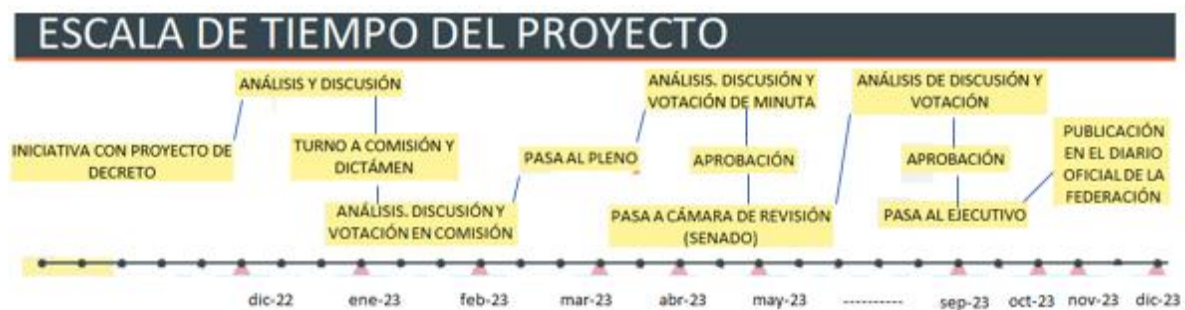
La audiencia en la que se desahogue la prueba anticipada deberá registrarse **en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.** Concluido el desahogo de la prueba anticipada, se entregará el registro correspondiente a las partes. Si el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de prueba no existiera para la fecha de la audiencia de juicio, se desahogará de nueva cuenta el medio de prueba correspondiente en la misma. Toda prueba anticipada deberá conservarse de acuerdo con las medidas dispuestas por el Juez de control.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones necesarias para la implementación del presente decreto en un plazo de 60 días.

Para ello se utilizará el derecho parlamentario en el proceso de creación y reforma de las leyes. El licenciado Jorge Luis Jiménez, asesor parlamentario, recomienda visualizarlo con el uso del siguiente diagrama de flujo del proceso de creación y reforma de las leyes:



Fuente: Elaboración propia<sup>64</sup>.

<sup>64</sup> JIMÉNEZ. Jorge. "Consulta realizada en la Cámara de Diputados". Editorial: Entrevista con asesor parlamentario. Sección: Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Ciudad de México a 28 de noviembre del 2022.

En armonía al Sistema Único de Carpetas de Investigación, y a la propuesta de Decreto puesta a disposición por medio de esta tesitura, sustentamos teóricamente la elaboración de la herramienta de Cómputo Contable PROCINTRA, partiendo del artículo 20 Constitucional de donde se establece que “el proceso penal será acusatorio y oral”<sup>65</sup> “permitiendo a las partes exponer verbalmente sus pretensiones, argumentaciones y pruebas”<sup>66</sup> y lo dinamizamos respecto a lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), el que en su artículo 105, último párrafo, establece que las partes de este proceso penal son:

- a) “El imputado y su defensor.
- b) La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico.
- c) El Ministerio Público”<sup>67</sup>.

La **teoría del proceso** establecida por Cipriano Gómez Lara, señala que “para ciertos campos del derecho penal, la pretensión punitiva sólo puede hacerse valer por medio del proceso penal donde el litigio comprende por un lado, esta pretensión punitiva del Estado que se ejerce a través de los órganos de acusación y, por otro lado, está la resistencia del procesado o su defensa”<sup>68</sup>. En el **proceso penal**, la acción del actor es por medio de la víctima. El demandado -el imputado- se excepciona, y el Ministerio Público es un mecanismo para llevar a cabo la acusación para esclarecer los hechos por medio de audiencia con los Jueces. Tenemos “la acción que pretende el actor y la excepción del demandado y la jurisdicción con poder soberano del Estado para aplicar la ley”<sup>69</sup>

---

<sup>65</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición .Formato PDF. Publicada el 5 de febrero de 1917. Artículo 20. p.22.

<sup>66</sup> TESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. “Sentencia dictada en el juicio de corte acusatorio. Si al revisar la que fue materia de estudio por la sala de casación, el Tribunal Colegiado de Circuito advierte que no se emitió oralmente en la audiencia correspondiente, sino sólo por escrito, ello actualiza una violación a las leyes de procedimiento que amerita su reposición” Editorial: Seminario Judicial de la Federación. Edición: PDF. México. Publicada el 11 de mayo del 2018. p. 1.

<sup>67</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales”. Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato HTML. México, 5 de marzo de 2014. Artículo 105. p.28.

<sup>68</sup> GÓMEZ. Cipriano. “Teoría General del Proceso”. Editorial. Oxford University Press. Edición, décima. México, noviembre de 2012. p.p. 3 y 4. **Comentario:** La teoría general del proceso nos dice que el proceso es uno sólo. Uno mismo.

<sup>69</sup> VILLANUEVA. Salvador. “Teoría del Proceso Unidad I”. Editorial: Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Plataforma Académica en línea. México. p. <http://132.247.154.45/modulo-informacion/>

A manera de complemento técnico-científico están los peritos auxiliares y la policía como primeros respondientes. El actor al ejercer la acción a través de una denuncia, excita al órgano jurisdiccional para dar trámite a la investigación en un juicio, todo en una **Carpeta de investigación**.

Con ello, para alcanzar una captura eficiente de datos del proceso penal, lo obtenemos del marco jurídico de las siguientes legislaciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)<sup>70</sup>.
- Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)<sup>71</sup>.
- Tratados Internacionales de los que México forma parte<sup>72</sup>.
- Código Penal Federal (CPF)<sup>73</sup>, y Códigos Penales locales (CP)<sup>74</sup>.
- Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)<sup>75</sup>.
- Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LMASC)<sup>76</sup>.
- Ley General de Víctimas (LGV)<sup>77</sup>.

Al seguir dinamizando al proceso penal, los principios de publicidad, concentración y continuidad señalan que “las audiencias serán públicas, se desarrollarán en un mismo día o en días consecutivos y de forma secuencial; en la intermediación integranda con la presencia del Órgano jurisdiccional con la intervención de las partes; para que en contradicción confronten las pruebas”<sup>78</sup>.

---

<sup>70</sup> Ibidem 65. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Artículo 1. p. 1.

<sup>71</sup> PRIMER CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Constitución Política de la Ciudad de México”. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Formato en libro electrónico Epub y Movil. Publicada el 5 de febrero el 2017. p.p. 128-130.

<sup>72</sup> UNITED STATES AGENCY INTERNATIONAL DEVELOPMENT. “Manual de Organización Modelo para las Fiscalías Generales de los Estados”. Editorial: USAID del pueblo de los Estados Unidos de Norteamérica Edición: Management Systems International. Arlington USA. p.p. 25-34.

<sup>73</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Código Penal Federal”. Editorial. Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato PDF: México 14 de agosto de 1931. **Comentario:** En éste código se tipifican los delitos federales. p.p. 1-35.

<sup>74</sup> H. CONGRESOS ESTATALES. “Código Penal de los Estados”. Editorial. Diario Oficial de cada Entidad. Edición. Formatos PDF: México, 2020

<sup>75</sup> Ibidem 67. CNPP. p.p. 1-153.

<sup>76</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal”. Editorial, Diario Oficial de la Federación. Publicada el 29 de diciembre de 2014. Artículos 1 y 6. p.p. 1-20. **Comentario:** Es el mecanismo de solución conciliatoria.

<sup>77</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Ley General de Víctimas”. Editorial Diario Oficial de la Federación. Edición: PDF. México, 9 de enero del 2013. p.p. 1-94.

<sup>78</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículos 5, 6, 7 y 8. p. 3.

Estos principios también se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y se amplían a los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos humanos.

Respecto a “la legalidad el servidor público debe abstenerse de utilizar documentos falsos; no se tomará en cuenta la honradez si recibe gratificaciones de representantes jurídicos o contratistas. La objetividad manteniendo una conducta imparcial al no conducirse con prepotencia, superioridad, discriminación o favoritismos frente a las personas usuarias; con relación al profesionalismo, negarse a tomar bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas, inmiscuir temas personales y divulgar información privilegiada que tenga de su empleo en beneficio propio o de terceros.

La eficiencia se establece en utilizar adecuadamente equipos bajo su resguardo, vehículos oficiales, material de papelería y con relación a la disciplina cumplir con los horarios laborales sin ausentarse injustificadamente en jornada laboral, ni tener conductas inapropiadas e irresponsables en las actuaciones administrativas y ministeriales”<sup>79</sup>.

El respeto a los Derechos humanos se fundamenta en los “principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, relacionados entre sí, garantizando la no discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen social, posición económica o de nacimiento, a lo que todas las personas son universalmente titulares de todos los derechos humanos adoptados por la cooperación internacional logrando progresivamente su efectividad en lo económico, social y cultural, resultando en libertades interdependientes, indivisibles e interrelacionadas”<sup>80</sup>.

La cuadratura jurídica constitucional, reglamentaria y operativa en principios que generan certeza y certidumbre son clave en el cimiento de PROCINTRA.

---

<sup>79</sup> FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Código de conducta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”. Editorial: Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación y Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición: PDF. Ciudad de México. Publicado el 1 de agosto del 2022. p.p. 3-6.

<sup>80</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS . “Los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los Derechos humanos”. Editorial: CNDH. Edición: Primera. Ciudad de México. 2016. p.p. 3-5.

### 1.3.2.- LAS AUDITORÍAS DE INCIDENCIA DELICTIVA.

En México, al ir surgiendo instancias que por normatividad publican cifras en la materia penal, se crean auditores los cuales ya eran conocidos en tiempos de la República en Roma como Spectators y posteriormente como Maestri Racionali.

La instancia auditora de nuestros tiempos, que es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) comienza por verificar la integración de delitos en Carpetas de investigación reflejada a manera de **incidencia delictiva**, comprendiendo ser “la presunta ocurrencia de delitos registrados en Carpetas de investigación iniciadas por las 32 Fiscalías”<sup>81</sup>.

Salvador Guerrero del Consejo Ciudadano define a la **incidencia delictiva** como “los datos reportados por las Fiscalías Generales de las Entidades Federativas del **Fuero Común**, referentes a los presuntos delitos registrados en Carpetas de investigación iniciadas”. Revela que una **Carpeta de investigación** es “el documento que inicia ante el hecho de que exista un probable delito y consta de un conjunto de registros y actos de investigación realizados por las autoridades para investigar y recabar pruebas que sustenten las resoluciones ministeriales”<sup>82</sup>. Las auditorias recientemente formalizadas son las siguientes:

“**Auditor:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

#### **Auditados:**

- En Diciembre de 2019 se auditó a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX).
- En Agosto de 2019, se auditaron a las Fiscalías Estatales.

#### **Nombre de las auditorias:**

- Modelo de revisión estadística de incidencia delictiva (MORE).

---

<sup>81</sup> Ibidem 36. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. “Definición de Incidencia delictiva”.

<sup>82</sup> GUERRERO, Salvador. “Informe de incidencia delictiva Febrero 2022, SESNSP”. Editorial: Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de Ciudad de México”. Edición: PDF. Ciudad de México. 2022. p.17.



## Observadores internacionales:

- Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

El resultado de la auditoria celebrada en la FGJCDMX se presentó el mismo mes en que fue nombrada Fiscal, Ernestina Godoy. Se buscaba solventar la clasificación de 29 mil delitos de alto impacto omitidos para simular una baja criminalidad en la Ciudad”<sup>83</sup>. El ente auditor (SESNSP) criticó a “los datos de incidencia delictiva por múltiples fallas de registros por incompetencia del personal y ocultamiento de ilícitos como feminicidios y extorsión, determinado irregularidades en las estadísticas de incidencia delictiva que se publican mensualmente, quedando pendientes resultados de más Fiscalías estatales auditadas, por medio del Modelo de Revisión Estadística de Incidencia Delictiva (MORE), el cual ha buscado evaluar la veracidad, consistencia y transparencia de la información a partir de los datos que aportan las 32 Fiscalías estatales”<sup>84</sup>.

Del MORE quedaron pendientes por revisarse en el Sistema Nacional de Seguridad (SNS) las estadísticas delictivas de las demás Fiscalías. A ello se agregarían los esfuerzos desde el 2018 por parte del INEGI para consolidar el registro directo de los datos penales. El INEGI y el SESNSP llevan un acompañamiento por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG’S).

UNODC mantiene este seguimiento para alcanzar datos de estupefacientes que afecten a la sociedad. En su “Informe Mundial 2022 se indica que en el país aumentó el uso de estimulantes del tipo anfetamínico y de precursores lo que conllevaría tratamientos de salud”<sup>85</sup>.

---

<sup>83</sup> REDACCIÓN. “Gobierno anterior clasificó mal 29 mil delitos para simular baja criminalidad en CDMX, acusa Procuraduría”. Editorial: Animal Político. Sección. Ciudad de México. 19 de febrero del 2019.

<sup>84</sup> ANGEL. Arturo. “Fiscalía de los Estados manipulan datos sobre delitos y fallan en su registro”. Editorial: Animal Político. Sección. Ciudad de México. 19 de febrero del 2019.

<sup>85</sup> JIMÉNEZ. Néstor. “Aumenta en México el consumo de anfetaminas: UNODC”. Editorial: La Jornada. Sección. Política. México a 28 de junio del 2022.

A manera estratégica, para ir generando credibilidad estadística con los organismos de la sociedad civil, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) luego del lapso de auditorías que hubo, convocó a un convenio de colaboración con la ONG del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC).

Consistió en “delinear actividades en legalidad, justicia y rendición de cuentas con participación ciudadana en asuntos de interés público. Se pactó intercambiar información sobre estadística de víctimas y de incidencia delictiva, el que se extendió en apoyar proyectos de procuración de justicia y Estado de derecho”<sup>86</sup>.

Previo a dicho convenio, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) en su informe al mes de julio de 2019, indicó que “la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) actualmente la Fiscalía de la Ciudad, tuvo retrasos en reportar secuestros, violaciones y trata de personas resolviendo que el SESNSP no generó un registro igual que la PGJCDMX apoyada por la Agencia de datos. Concluyó que estaba equivocada la SESNSP o lo estaba la PGJCDMX”<sup>87</sup>.

Si bien la Fiscalía va proyectando los datos que se iniciaron en el mes que estamos analizando, el de febrero del 2022, los cuales son compatibles a los que reporta el SESNSP y por ende el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), solamente reporta las determinaciones por la vía de la incompetencia, es decir, Carpetas que son turnadas de un Ministerio Público a otro por ser más competente respecto a la modalidad de la investigación, con ello quedando de lado otras determinaciones como el No ejercicio de la acción penal o el Archivo temporal.

En este sentido la propuesta que elaboramos contribuye como un valor agregado que fortalece todos los sistemas de conciliación, restaurativos, Criterio de oportunidad, de inicio y de resolución de las Carpetas en el proceso penal.

---

<sup>86</sup> REDACCIÓN. “Firman PGJCDMX y Observatorio Nacional Ciudadano convenio en seguridad”. Editorial: Revista más seguridad. Sección Nacional. Ciudad de México, 27 de febrero del 2019.

<sup>87</sup> OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO (ONC). “Reporte de incidencia delictiva en la CDMX, primer semestre 2019” Editorial: Observatorio Nacional Ciudadano. Versión. Seguridad y justicia. Ciudad de México, junio de 2019. p.p.1-61. **Comentario:** A mediados del 2019 se detectaron diferencias en el reporte de cifras de la todavía PGJCDMX.

La propuesta denominada *Cómputo Contable PROCINTRA* apoyaría en proyectar el acumulado periódico de todas las Carpetas iniciadas, es decir, de la carga de trabajo y en llevar una operatividad para la generación de resoluciones ministeriales.

En la FGJCDMX, en febrero del 2022, las Carpetas iniciadas se establecieron con “17,980 delitos principales clasificados por bien jurídico tutelado entre los más frecuentados 9,579 por delitos contra el patrimonio”<sup>88</sup>.

En el SESNSP, también en el mes de febrero del 2022, se generaron “17,446 delitos, de los cuales 9,576 fueron contra el patrimonio”<sup>89</sup>.

La diferencia reportada en delitos contra el patrimonio fue de 3, en tanto en el Portal de Datos de la CDMX, en el acumulado del 2016 al 2019, se publicaron “65,535 Carpetas de las cuales 39,688 se tutelaron contra el patrimonio”<sup>90</sup>.

Todavía estas mínimas o notables diferencias hay que solventarlas ya que al representar la carga del Ministerio Público, apoyaría en su credibilidad y eficiente ejercicio de sus funciones respecto a las investigaciones que realiza. Ello auxiliaría en que la sociedad vea a las instituciones de justicia como aliados de las personas en el esclarecimiento de los hechos y en el combate a los delitos. Y reforzaría a las Instituciones de Seguridad Pública en el combate al crimen.

Por lo pronto, la FGJCDMX ha logrado armonizar con el SESNSP al reportar incidencias delictivas similares y asimismo ha buscado trabajar con Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S) tal cual es el caso del convenio ejercido con el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC). Con la herramienta contable PROCINTRA extendería sus esfuerzos en la ágil operatividad de sus agentes y en ampliar vínculos estadísticos con el Portal de Datos de la CDMX.

---

<sup>88</sup> FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Boletín estadístico de la Incidencia Estadística de la Ciudad de México del Mes de Febrero del 2022”. Editorial: Dirección General de Política Criminal y Estadística. Edición: PDF. Ciudad de México. Febrero del 2022. p.p. 1-4.

<sup>89</sup> Ibidem 36. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEM NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. “Incidencia delictiva Fuero Común 2022”.

<sup>90</sup> PORTAL DE DATOS DE LA CDMX. DATOS ABIERTOS CDMX. “Categorías Justicia y Seguridad. Carpetas de investigación FGJ de la Ciudad de México. Periodo 2016-2020”. Editorial. Gobierno de la Ciudad de México. Edición: Microsoft Excel. México. Febrero del 2022. Consulta electrónica en: <https://datos.cdmx.gob.mx/group/justicia-y-seguridad>

Para solventar una auditoría es fundamental llevar a cabo una metodología con contabilidad que proyecte acumulados mensuales, como bien proponemos en la presente tesis con PROCINTRA. Aplicar datos basados en fotografías de diversos periodos, son sensibles a una auditoría dolosa, por perder el detalle de la memoria histórica en relación a las Carpetas que se inician y las que se van determinando.

El proceso de registro de una **incidencia delictiva** inicia cuando el Ministerio Público abre una Carpeta de investigación, la cual integra a los delitos que se van a investigar. Las Fiscalías estatales clasifican y reclasifican los presuntos delitos de acuerdo a sus códigos estatales. Las **clasificaciones** determinando la tipificación del delito con mayor peso que pertenece a una Carpeta de investigación. Las **reclasificaciones** volviendo a registrar el tipo de un delito de manera diferente a como se había hecho antes.

La información de cada Carpeta de investigación enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con datos que se llenan en cada Ministerio Público, sostenidos en una contabilidad ordenada que va acumulando los expedientes ingresados y concluidos de manera periódica, resulta clave en sacar adelante una auditoría del SESNSP con observación de seguimiento por parte de la ONU y de UNODC, evitando lo más que se pueda las reclasificaciones, considerando que los auditores pueden profundizar en los expedientes y observar violaciones de Derechos humanos.

El éxito se proyecta en una estadística criminal confiable para la buena percepción social, sin descartar que todo agente del Ministerio Público en el registro de sus datos penales podría enfrentar situaciones de **riesgo** en capturas incorrectas. Francischetti señala que “es cuando se enfrenta una situación y no se sabe con seguridad, qué evento resultará de una decisión tomada”<sup>91</sup>.

---

<sup>91</sup> FRANCISCHETTI, Carlos. “El análisis de riesgos como herramienta para la toma de decisiones relativas a inversiones”. Editorial. Universidad del Centro Educativo Latinoamericano Argentina. Edición. Vol 17, núm. 33. Argentina, 2014.p.p. 73-85.

En nuestro análisis sería una decisión en la captura de datos, que no sabemos si resultará. Por ello es trascendental dejar una clasificación del delito sin buscar cambiarlo, a menos que sea muy necesario, o muy tipificado el delito a reconsiderar.

Cualquier Fiscalía que investigue hechos delictivos podría incurrir en un riesgo por clasificar y reclasificar datos de sus Carpetas de investigación, por omitir información, o por no contar con un modelo de captura de datos penales. Podemos observar los siguientes riesgos en el registro estadístico:

a) El número de Carpeta de investigación:

Se puede dar el suceso de que dos o más Ministerios Públicos resuelvan la misma Carpeta con el mismo delito, dos o más veces. Habría una **litisdependencia**.

La Carpeta de investigación corresponde al primer delito clasificado; al reclasificarlo, podría también reclasificarse esta Carpeta, generándose doble registro.

b) El delito principal:

La base de datos, o el software, generalmente se programa para identificar un solo delito, dándose la relación con la Carpeta de investigación, de uno a uno. Un Ministerio Público puede tener dos, tres o varios delitos en una Carpeta, sin embargo, para fines de publicación de incidencia delictiva se toma en cuenta el primero, o el delito que tenga más peso en la investigación.

En este sentido, por un delito, una Carpeta de investigación. Si se registran dos delitos de una Carpeta de investigación, está el riesgo de que la Carpeta en registro también se convierta en una contabilidad para dos.

c) Las partes:

Por la misma razón mencionada, los datos de las partes en el proceso penal que están en la Carpeta de investigación pueden duplicarse en una reclasificación o en exceso de registros de delitos.

#### 1.4.- LA ESTADÍSTICA EN EL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clara Laguna al señalar que **estadística** “es una relación de datos numéricos presentada de forma ordenada y sistémica”<sup>92</sup> proyecta que debe de registrarse de manera informática o en una base de datos.

Para un registro de procuración de justicia podría ser a manera de **software**, en un soporte lógico de un sistema informático. La estadística la consensan y validan las instituciones de gobierno para mostrárselas a la sociedad, o suministrarla hacia otras instancias, que también son las que se las muestran a la ciudadanía. Las instituciones encargadas de recopilar, registrar y publicar datos para el nivel local son las siguientes:

- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad México (FGJCDMX).
- Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México (ADIP).
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad (SESNSP).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX).

Lo que se produce en la FGJCDMX, es la fuente que nutre a todos los sistemas de información que publican delitos, Carpetas de investigación y víctimas. La Dirección General de Política y Estadística Criminal “es la que se encarga de administrar la captura de los datos penales para hacer publicaciones con la información de estadística delictiva la Ciudad”<sup>93</sup>. Su soporte jurídico es “la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”<sup>94</sup>.

La Fiscalía General de Justicia le reporta información de incidencia delictiva al Portal de datos de la Ciudad de México, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Además, radican Carpetas que también se contabilizan en el Poder Judicial local.

---

<sup>92</sup> Ibidem 43 LAGUNA. Clara. p. 2.

<sup>93</sup> Ibidem 88. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<sup>94</sup> CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA. “Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”. Editorial. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Publicada el 24 de Diciembre del 2019. Artículos 10, 28, 35 fracción VIII y 53 fracción VL. p.p. 5, 12 y 35.

El 14 de enero del 2019, el Gobierno de la Ciudad de México presentó el nuevo Portal de Datos abiertos de la Ciudad de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) que “permite explorar conjuntos de datos por tema, por visualización, así como descargarlos en distintos formatos”<sup>95</sup>. El Portal en su apartado de *datos de justicia y seguridad*, hace reportes de delitos y víctimas. Su estadística “contiene información de Carpetas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a partir de enero de 2016 hasta el 2019”<sup>96</sup>.

Las publicaciones del INEGI en materia de justicia y seguridad pública son una fuente principal a partir de octubre del 2018, con la publicación de la “Norma Técnica para la clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos”<sup>97</sup>. Aplican también la metodología vía **encuesta**. Para Anna Kuznik es “una técnica con datos que provienen de un cuestionario”<sup>98</sup>. En este método se obtienen datos para percibir la opinión de la sociedad por la inseguridad. El INEGI justifica esta hipótesis por la variabilidad de una cifra negra, explicado mediante la población que no denuncia o quienes, en su apreciación, recibieron algún daño. Paul Frissard señala que los delitos expresados en cifra negra, significan que “no se pasó a la primera etapa del sistema de procuración de justicia y se constituye un piso de la impunidad”<sup>99</sup>.

El Poder Judicial de la Ciudad de México, se conforma del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (CJCDMX). Su función principal es la impartición de justicia y el enjuiciamiento. García señala que “resuelven sobre la existencia de un delito, identifican al sujeto responsable y aplican la consecuencia jurídica que merece la conducta criminal”<sup>100</sup>.

---

<sup>95</sup> RIQUELME. Rodrigo. “Presentan portal de datos abiertos de la CDMX”. Edición, El Economista. México, Sección. Gobierno de la Ciudad de México. 14 de enero de 2019. **Comentario:** Se creó una nueva institución estadística en el gobierno de la Ciudad de México..

<sup>96</sup> PORTAL DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Seguridad”. Editorial: Gobierno de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). Ciudad de México. Diciembre del 2020. p. <https://datos.cdmx.gob.mx/pages/home/>

<sup>97</sup> Ibidem 56. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

<sup>98</sup> Ibidem 49. KUZNIK. Anna. p. 317.

<sup>99</sup> FRISSARD. Paul. “Cifra negra: causas atribuibles a la autoridad”. Editorial. Revista Nexos. Edición: Disponible en Nexos. México 30 de septiembre de 2019. p.p.12-16.

<sup>100</sup> GARCIA. Sergio. “El Sistema Penal en la Constitución”. Editorial: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). Edición. 2016. México. 2016. p. 175. **Comentario:** La impartición de justicia no ha sido del agrado de los mexicanos.

El Poder Judicial de la Ciudad genera sus estadísticas, de los expedientes que le radica la Fiscalía local. Entre ellos, encontramos cifras acerca “del centro de justicia alternativa; de conductas tipificadas como delitos; acuerdos en MASC; consignaciones con y sin detenido; medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso; ejecución de sanciones; y resoluciones dictadas en salas penales” <sup>101</sup>.

### **1.5.- LA ESTADÍSTICA PENAL DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

Andrés Pinzón Camargo señala que “las **Organizaciones no Gubernamentales** (ONG) son todas aquellas que no dependen del gobierno y que tienen la responsabilidad de manifestarse socialmente” <sup>102</sup>. Llevan tareas de información. Su misión es proyectar un mensaje a la sociedad de apoyo por delitos cometidos en contra de las personas.

Toman posicionamiento en medios de comunicación cuando se desenvuelven conductas ilícitas que van descomponiendo a la sociedad y se tienen que componer. Desde la ciudadanía, promueven regresar el orden y la paz a la Ciudad y al país. Las siguientes organizaciones serían las encargadas de recopilar, registrar y publicar datos de incidencia pública y de procuración de justicia para el nivel local:

- Alto al Secuestro.
- Consejo Ciudadano de la Seguridad y Paz.
- Instituto Mexicano de la Competitividad.
- México Evalúa. Proyecto Justicia. Lab Justicia.
- México Unido contra la delincuencia.
- México SOS.
- Observatorio Nacional Ciudadano.
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la CDMX.
- Causa en común.

---

<sup>101</sup> PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Poder Judicial de la Ciudad de México”. Editorial. Poder Judicial de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). México. Diciembre del 2020. p. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx//>.

<sup>102</sup> PINZÓN. Andrés. “El papel de la ONG y sus alcances en la responsabilidad social empresarial”. Editorial. Revista Opera. Edición. Volumen 5 No. 5. Universidad Externado de Colombia, Colombia. 2005. p.76.



Alto al Secuestro apoya a las víctimas de secuestro. Su información la recopilan de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de la Fiscalía General de la República.

Consejo Ciudadano de la Seguridad y Paz aborda temas en materia de seguridad pública y de justicia. Combina el análisis de cifras publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

El Instituto de creación de políticas públicas mide la competitividad. Documentan información con evidencias de la justicia nacional mexicana en un contexto de crisis.

México Evalúa computa la operación del gobierno para el Sistema Penal Acusatorio y de la justicia nacional, mediante una herramienta llamada LabJusticia, que compara, tabula, gráfica y descarga datos.

México Unido contra la delincuencia es una asociación civil no lucrativa, trabaja temas de seguridad y paz. Son líderes en prevención social de la violencia. Atienden a víctimas en una cultura contra las drogas.

México SOS contribuye a que ya no siga la crisis de inseguridad en México. Ofrece consejos para la seguridad. Apoyan a víctimas de secuestro.

Observatorio Nacional Ciudadano fomenta la seguridad en el país tomando de fuentes a la FGJCDMX y al SESNSP. Buscan incidir en las acciones de la autoridad. Cuentan con un moderno tabulador de Carpetas de investigación y delitos.

Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la CDMX brinda asesoría jurídica contando con un Centro de recuperación emocional, ya que contribuyen en retomar la seguridad en la Ciudad de México.

Causa en Común genera un listado de eventos con extrema violencia visualizados en medios de comunicación y detecta por municipios los registros delictivos de robo, homicidio, feminicidio, trata de personas, secuestro y extorsión. Su fuente es el SESNSP.

## 1.6.- CARPETAS DE INVESTIGACIÓN RADICADAS AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD.

“La noticia criminal mediante la denuncia es lo que da inicio a la Carpeta de investigación”<sup>103</sup>. Incluye “datos que establecen la comisión del hecho delictivo, existiendo la probabilidad de que el imputado lo haya cometido; antecedentes de investigación que sustenten los datos de prueba; registros de medios de convicción que sustenten la acusación; muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales; así como registros de las audiencias y complementarios”<sup>104</sup>.

En el siguiente cuadro 2, se observa la dinámica de carga de trabajo en las Carpetas que ya están radicadas con el Juez de Control.

**CUADRO 2.- Acumulado de Carpetas de investigación radicadas al Poder Judicial. Periodo 2019-2021.**

<b>CARPETAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
Carpetas de nuevo conocimiento	223	55	397	675
Carpetas en trámite para Audiencia	3,387	3,568	5,480	12,435
Carpetas determinadas en Audiencia	150	32	69	251

Fuente. Poder Judicial de la Ciudad de México<sup>105</sup>.

Se visualiza la carga de trabajo debido a que están en trámite. En ellas los Jueces están generando diligencias a los Ministerios Públicos. En el año 2019 fue de 3,387, luego en el 2020 de 3,568 y en el 2021 de 5,480 Carpetas de investigación. En lo que respecta a las determinadas fueron 251, para lo que los Jueces han resuelto en Audiencia indicarle al Ministerio Público que determine por sobreseimiento en caso de no continuar la vinculación a proceso o la sentencia.

De las 12,435 Carpetas en Audiencia de Control menos las determinadas se procesa la carga de trabajo del Ministerio Público en el Poder Judicial local.

---

<sup>103</sup> GUERRERO. Faustino. “La argumentación jurídica en la etapa preliminar”. Edición Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: 1ªa, México 2013, p.p.9-10. **Comentario:** La etapa de investigación puede comenzar con el planteamiento de pruebas contundentes.

<sup>104</sup> Ibidem 67. CNPP Artículos 50, 203, 205, 235, 141 y 260. p.p. 13, 14, 64, 72,43 y 79.

<sup>105</sup> Ibidem 101. PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Archivos descargables. Dirección Penal”.

En el **anexo C (p. 7)** proponemos la “**pantalla inicial de opciones**” de la herramienta contable de los Ministerios Públicos llamada PROCINTRA, partiendo de una captura que registra todos los expedientes que son iniciados. Dentro de ese universo están los que son radicados al Poder Judicial de la Ciudad de México.

### 1.6.1- PUBLICACIÓN DE VÍCTIMAS DEL DELITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Víctima** “es el sujeto pasivo que resiente la afectación producida por la conducta delictiva. Es el titular del bien jurídico lesionado” <sup>106</sup> que puede ser la integridad física, la vida, la libertad, el patrimonio u otro. De acuerdo a la Ley General de Víctimas, “tienen derecho a la reparación del daño integral” <sup>107</sup>.

Las víctimas están comprendidos dentro de las partes en el proceso, como la parte actora. Es la parte que pretende. Son quienes denuncian un hecho que los haya afectado. Asimismo, en el proceso penal ya sea por acuerdo o por juicio, el Ministerio Público tiene que formular la reparación.

En el siguiente cuadro 3, se observa que solo el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) registra a víctimas del delito.

**CUADRO 3.- Acumulado de víctimas del delito. Periodo 2016-2021.**

AÑO	Lesiones dolosas	Homicidio doloso	Extorsión	Trata de personas	Feminicidio	Secuestro
2021	5,141	1,638	543	75	72	51
2020	4,790	1,264	360	119	82	68
2019	7,008	1,544	883	211	72	195
2018	6,940	1,599	536	113	45	295
2017	6,628	1,153	493	187	39	50
2016	5,148	988	609	336	47	54

Fuente. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) <sup>108</sup>.

En la perspectiva de las víctimas se puede observar que la incidencia tuvo una disminución para lo reportado en los años 2020 y 2021, esperando que la tendencia delictiva no regrese a niveles de años anteriores.

<sup>106</sup> Ibidem 67.CNPP. Artículo 108. p.p. 28 y 29.

<sup>107</sup> Ibidem 77. “Ley General de Víctimas”.. Artículo 67. p. 30. **Comentario:** Esta ley abona con la reconciliación nacional por las víctimas de desaparición.

<sup>108</sup> Ibidem 36. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. “Víctimas 2016-2021”.

Para la elaboración de PROCINTRA, adaptamos las consultas visualizadas al esquema correspondientes al **anexo C “Registro de víctimas” (p. 8)**. El SESNSP proyecta un buen catálogo, por ello lo utilizamos para la fase de registro que proponemos, incluyendo datos relacionados con violaciones a Derechos humanos.

Una Carpeta contiene una o más víctimas, lo que se tiene que aplicar para los fines de registro.

### **1.6.2- PUBLICACIÓN DE IMPUTADOS Y ACUSADOS EN LA CIUDAD.**

Para quien es imputado estamos en una regla poco conocida, denominado mecanismo alternativo de solución de controversias (MASC). Así como en otro canal judicial a través de lo establecido vía Sistema Penal Acusatorio en su fase oral.

Los MASC generan acuerdos reparatorios. Tanto la víctima como imputados llegan a un convenio para la reparación del daño siempre que la formulación del Ministerio Público o las resoluciones de los Jueces de Control lo permitan. En el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) se establece que “para las formas de terminación anticipada, la autoridad competente contará con un registro para dar cumplimiento del procedimiento abreviado” <sup>109</sup>.

**Imputado** es “quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o participe de un hecho que la ley señale como delito”<sup>110</sup>. En el proceso penal según Cipriano Lara, es “la parte demandada”<sup>111</sup>. En tanto el imputado en el Sistema Penal Acusatorio, puede estar, o no, detenido, en la fase de enjuiciamiento puede alcanzar el estatus de **acusado**, pasando a ser “la persona contra quien se ha formulado una acusación y es sentenciado” <sup>112</sup>.

En el cuadro 4 se muestra el registro de los hombres y las mujeres condenadas a una pena conforme al dictado de sentencia de los Jueces.

---

<sup>109</sup> Ibidem 67. CNPP Artículo 183. p. 58.

<sup>110</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículo 112. p. 31.

<sup>111</sup> Ibidem 68. GÓMEZ. Cipriano. “Teoría General del Proceso. p. 4.

<sup>112</sup> Ibidem 67. CNPP. p.31. Artículo 112.

Asimismo se visualiza que en el año 2021 el Poder Judicial de la Ciudad incrementó el promedio de las penas impuestas en relación a años anteriores siendo los **delitos más graves** el secuestro y el feminicidio.

En el año 2016 no se aprecian sentencias en algunos delitos por el inicio del Sistema Penal Acusatorio. En años subsecuentes se concibieron sentencias para todos los hechos ilícitos.

**CUADRO 4.- Sentencias condenatorias. Periodo 2016-2021.**

AÑO	Robo	Lesiones dolosas	Narco menudeo	Homicidio doloso	Extorsión	Trata de personas	Feminicidio	Secuestro
<b>2016</b>	<b>210</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Años de sentencia (promedio)	2.79	0	3	1	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
<b>2017</b>	<b>3,305</b>	<b>44</b>	<b>509</b>	<b>158</b>	<b>30</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>96</b>
Años de sentencia (promedio)	3.17	5.86	3.02	14.93	3.03	11.4	42.71	43.06
<b>2018</b>	<b>5,422</b>	<b>58</b>	<b>981</b>	<b>311</b>	<b>46</b>	<b>13</b>	<b>18</b>	<b>163</b>
Años de sentencia (promedio)	3.45	4.74	3.09	17.38	3	12.38	26.16	37.29
<b>2019</b>	<b>7,393</b>	<b>126</b>	<b>1,352</b>	<b>342</b>	<b>137</b>	<b>14</b>	<b>28</b>	<b>139</b>
Años de sentencia (promedio)	3.28	4.44	2.94	14.92	4.78	9.64	25.5	39.11
<b>2020</b>	<b>5,031</b>	<b>70</b>	<b>1,212</b>	<b>192</b>	<b>86</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>94</b>
Años de sentencia (promedio)	3.61	4.05	3.13	18.12	4.98	15.28	29.25	40.42
<b>2021</b>	<b>7,421</b>	<b>146</b>	<b>2,255</b>	<b>437</b>	<b>171</b>	<b>13</b>	<b>68</b>	<b>172</b>
Años de sentencia (promedio)	3.95	3.76	3.19	18.07	7.21	15	23.98	42.98

Fuente. Poder Judicial de la Ciudad de México. n.a. = no aplica.

En el siguiente cuadro 5 se aprecian sentencias, dejando libre al imputado:

**CUADRO 5.- Sentencias absolutorias. Periodo 2016-2021.**

AÑO	Robo	Lesiones dolosas	Narco menudeo	Homicidio doloso	Extorsión	Trata de personas	Feminicidio	Secuestro
<b>2016</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>2017</b>	49	4	1	17	0	4	0	15
<b>2018</b>	149	6	22	87	1	30	1	76
<b>2019</b>	207	11	15	101	7	18	2	47
<b>2020</b>	92	5	13	37	4	2	0	19
<b>2021</b>	122	3	11	37	12	6	5	39

Fuente. Poder Judicial de la Ciudad de México<sup>113</sup>.

<sup>113</sup> Ibidem 101. PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD. Aplica para los cuadros 4 y 5.

Se visualiza que el Sistema Acusatorio permite a la defensa exponer el desahogo de sus pruebas y demostrar su inocencia, de tal manera que hay personas que han logrado ser absueltas de penas graves, sin embargo, el riesgo de haber sido parte del proceso penal es alto porque en caso de que la sentencia hubiera sido condenatoria, se observarían penas cercanas a los 18 años para el homicidio doloso, arriba de 25 años en feminicidio y de 43 años en el secuestro.

Para el caso de las lesiones dolosas se contemplan penas entre 4 y 6 años, considerando que este es un hecho comisivo que encuadra en los mecanismos alternativos de solución de conflictos con reparación del daño.

En el contexto de PROCINTRA, proponemos en el **anexo C “Registro de imputados y acusados” (p. 8)** incluir la selección de datos que corresponden a una persona procesada, adaptando referencias de Derechos humanos. Una Carpeta contiene uno o más imputados, por lo que se considera para el registro.

### **1.6.3- PUBLICACIÓN DE DELITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para visualizar la incidencia delictiva, las siguientes Instituciones permiten concebirlo de una manera mensual:

- La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Asociación Alto al Secuestro.
- Observatorio Nacional Ciudadano.
- Consejo Ciudadano de seguridad y justicia en la CDMX.

De esta forma, las instancias gubernamentales y las organizaciones que vamos a analizar incluyen en su metodología la carga ministerial de trabajo en sus modelos de captura de datos penales. Lo que más genera valor en los modelos contables, es su carga de trabajo porque son las Carpetas de investigación que quedan pendientes para el siguiente periodo, hasta que se van resolviendo.

Dentro de estas Carpetas están los delitos comprendidos en la acción que la víctima pretende imputar al demandado. Puede haber uno o varios delitos, según sea el concurso de delitos o la conexidad que el Ministerio Público esté investigando. En este sentido, por cada Carpeta de investigación sólo se reporta un delito. Sería el delito principal, el que el Ministerio Público vea más importante en su investigación. Si las instancias oficiales llegan a reportar dos o más delitos de cada una, sería casi imposible llevar a cabo un conteo ordenado.

Por ello, en todo reporte estadístico de incidencia delictiva es fundamental establecer al delito principal, partiendo de lo establecido en el artículo 30 del Código procesal. “En un concurso real, tenemos a varios delitos y varias conductas”<sup>114</sup>. Si en una investigación el concurso establece homicidio, robo, y extorsión. ¿Cuál de estos tres reportamos como el principal? Si en los hechos hubo un asesinato, entonces el primer delito a reportar sería el de homicidio por ser la vida el bien jurídico tutelado con mayor valor.

La opción de que solamente se reporte el delito principal, podría causar angustia en ciudadanos y en las Organizaciones no gubernamentales, ya que en efecto podría haber más. O en los Jueces ya que el cálculo de las penas impuestas aumenta. ¿Por qué no reportar en las cifras de incidencia los demás delitos en una Carpeta de investigación? Se podría hacer referenciando a cada Carpeta, sin embargo, esta acción podría inflar al número de incidencia delictiva en la Ciudad, lo cual complicaría el análisis de prevención del delito.

Adicionalmente podría generarse un escenario confuso y ficticio. Por ejemplo, si el Agente ministerial reporta el delito dos, podría incurrir en el error de reportar una vez más la misma Carpeta, siendo una carga de trabajo simulada. Esto es trascendental en una auditoría, quien dispondría especificarle a quien lo revisa, acerca del hecho de reportar más delitos y que en consecuencia le producirían reportar Carpetas inexistentes. Reportar un delito principal, es en virtud de que tiene mayor peso en la imputación.

---

<sup>114</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículo 30. p.9.

Ahora bien, de las metodologías que revisamos, las que mayor eficiencia tienen son las que van reportando los acumulados de los delitos en Carpetas de investigación. Se debe a que es la verdadera cifra de incidencia, la cual el Ministerio Público la va iniciando mes a mes.

En el ejercicio de este apartado reportamos las cifras obtenidas de metodologías basadas en acumulados y con periodicidad mensual, de la **incidencia delictiva**, comprendiendo ser “la presunta ocurrencia inicial de delitos registrados en Carpetas de investigación reportadas por las Fiscalías”<sup>115</sup>. En el cuadro 6 se muestran los delitos, observándose ligeras y pronunciadas variaciones:

**CUADRO 6.- Publicación de delitos en la Ciudad de México. Iniciados y Acumulados al mes de Febrero del 2022.**

	Robo	Lesiones Dolosas	Narcome nudo	Homicidio doloso	Extorsión	Trata de Personas	Feminicidio	Secuestro
FGJCDMX	6,190	352	na	45	24	8	6	0
SESNP	5,868	352	409	45	24	13	6	4
Observatorio Ciudadano	5,076	351	409	51	24	10	6	4
Alto al Secuestro	na	na	na	na	na	na	na	6
DatosCDMX (Acumulado)	29,580	1,885	1,047	335	604	28	11	263
Consejo Ciudadano	27,616	701	na	na	699	na	75	43

**Fuentes:** Boletín Estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México<sup>116</sup>. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>117</sup>. Observatorio Nacional Ciudadano<sup>118</sup>. Alto al secuestro<sup>119</sup>. Portal de datos de la CDMX. n.a.= No aplica la información. Datos abiertos Ciudad de México (comprende el periodo del 2016 al 2019)<sup>120</sup>. Consejo Ciudadano de la CDMX (comprende el periodo del 2019 a febrero 2022)<sup>121</sup>.

<sup>115</sup> Ibidem 50. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. “Definición de Incidencia delictiva”.

<sup>116</sup> Ibidem 88 FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Boletín estadístico de la Incidencia Estadística de la Ciudad de México del Mes de Febrero del 2022”.

<sup>117</sup> Ibidem 36. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. “Incidencia delictiva Fuero Común 2022”.

<sup>118</sup> OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO. “Observatorio interactivo de incidencia delictiva”. Editorial. ONC. Edición: Microsoft Excel. Ciudad de México. Febrero del 2022. Consulta electrónica en: <https://delitosmexico.onc.org.mx/>.

<sup>119</sup> ALTO AL SECUESTRO. “Reporte Nacional diciembre 2018- febrero 2022”. Editorial. Asociación Alto al Secuestro. Edición: PDF. Ciudad de México. Febrero del 2022. p. 2 Consulta electrónica en: <https://www.altoalsecuestro.com.mx/estadistica?pgid=jv0xjxm-dddf6f52-29a7-4c78-8da5-01f1b338d16c>

<sup>120</sup> AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DEL PORTAL DE DATOS DE LA CDMX. “Categorías Justicia y Seguridad. Carpetas de investigación FGJ de la Ciudad de México. Periodo 2016-2020”. Ed. Gobierno de la Ciudad de México. Edición: Microsoft Excel. México. Febrero del 2022. Consulta electrónica en: <https://datos.cdmx.gob.mx/group/justicia-y-seguridad>

<sup>121</sup> CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CDMX. “Clasificación de los delitos. Febrero 2022”. Editorial. Asociación Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la CDMX. Edición: PDF. Ciudad de México. Febrero del 2022. p.p. 1-13 Consulta electrónica en: <https://consejociudadanomx.org/index.php/es/estudios-e-informes/estudios>



De todos los reportes las fuentes de consulta provienen en esencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad (FGJCDMX). En el cuadro 6 la FGJCDMX le está reportando los datos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para que a la vez muestre la incidencia iniciada en el mes de estudio -febrero del 2022-, sin que se den variaciones pronunciadas.

En cambio la FGJCDMX reporta los datos acumulados a la Agencia Digital de innovación Pública (ADIP) del periódico 2016 hasta 2019, por lo que se ven cifras que no empatan. En el SESNSP, en el delito de robo se aprecia que en el mes de febrero se iniciaron 6,190 carpetas con esta incidencia, en tanto en el acumulado de ADIP, se visualiza que para el robo van 29,580 Carpetas en la historia del Sistema Penal Acusatorio a nivel del **Fuero Común** de la Ciudad de México.

Dadas las diferencias visualizadas en el cuadro 6, la herramienta contable que proponemos -PROCINTRA- en un solo sistema puede generar ambos resultados, es decir, de incidencia de cada mes y el acumulado.

La relevancia de la propuesta fortalecería a la estadística de la FGJCDMX ya que se mantendría la incidencia comenzada cada mes, pero además se le podría dar seguimiento a las Carpetas en carga de trabajo o Pendientes por resolver, reportando hasta el periodo más actualizado, que para el análisis de esta investigación comprendió hasta febrero del 2022.

Se visualiza también, en el cuadro 6 que las Organizaciones no gubernamentales van aportando a la sociedad los datos generados por la FGJCDMX y el SESNSP, siendo que Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) es el que más se asemeja a estas fuentes oficiales.

Por su parte del acumulado que reporta la Agencia digital del Portal de Datos, se conciben Carpetas que incluso por el tipo del delito -por ejemplo robo- ya pudieron haber prescrito lo que ya pudo haber procedido a varias determinaciones por no ejercicio de la acción penal, disminuyendo con ello, la carga de trabajo en las investigaciones de los agentes.

De estos modelos de publicaciones podemos tomar en cuenta los que establecen el SESNSP y los de la Agencia Digital de Datos abiertos CDMX, para el esquema de “**Registro de delitos**” (p. 8) visualizado en el **anexo C**, en el que se proyectan opciones de captura, con referencias del delito.

Finalmente, en una manera de determinación ministerial, la Fiscalía de la Ciudad de México muestra en sus Informes mensuales y anuales las Carpetas que inicia menos las que resuelve por incompetencia, en el sentido estricto de que las canaliza hacia otra autoridad ministerial ya sea del **Fuero Común** de otro Estado o del **Fuero Federal** en la Fiscalía General de la República. Ello depende de la competencia de la investigación. Véase en el cuadro 7 esta dinámica, por ejemplo, en el año 2021 se comenzaron 230,316 Carpetas de las cuales 6,631 pasaron a otro Fuero o simplemente no se inició, quedando en la FGJCDMX por investigarse la cantidad de 223,685 Carpetas.

**CUADRO 7.- Carpetas determinadas por incompetencia del 2016 al 2021. Canalizadas a otro Fuero Común o al Fuero Federal.**

Año	INICIADAS	(-) DETERMINADAS POR INCOMPETENCIA	CARPETAS CON LAS QUE SE QUEDO LA FGJCDMX
2016	197,578	17,858	<b>179,720</b>
2017	228,224	24,146	<b>204,078</b>
2018	255,313	14,283	<b>241,030</b>
2019	250,836	7,986	<b>242,850</b>
2020	204,043	5,885	<b>198,155</b>
2021	230,316	6,631	<b>223,685</b>
<b>TOTAL:</b>	1,366,310	76,789	<b>1,289,518</b>

Fuente: Boletín Estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México<sup>122</sup>.

Del Cuadro 7 se muestra a manera de publicación únicamente la determinación por incompetencia, quedando pendientes otras como la de archivo temporal o reserva, sobreseimiento, ejercicio o no, de la acción penal o acumulación, lo que lleva de nueva a cuenta a la colaboración que podría tener el sistema PROCINTRA en la publicación de las determinaciones ministeriales lo que elevaría la imagen considerablemente del trabajo de los Ministerios Públicos.

<sup>122</sup> Ibidem 88. FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## 1.7.- LA APLICACIÓN CONTABLE EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

En este apartado exponemos la propuesta de manera operativa. De la relación de datos presentada de forma ordenada que implica a la estadística representada por medio de encuestas, de inferencias probabilísticas, o por ranking, hallamos por medio de una Institución de justicia, que la mejor forma es mediante la **contabilidad** que “mide el patrimonio de una organización y sus variaciones” <sup>123</sup>.

Su practicidad se aplica en mayor medida al registro de cargos y abonos, y, de los adeudos que realiza una entidad económica, pero hay instituciones de justicia que la utilizan, ya que contribuye en determinar el valor de sus Carpetas.

La teoría de la partida doble establece que: “Patrimonio = Activo – Pasivo.

El patrimonio de una entidad es el valor de su capital. Son los bienes para cumplir los fines contables. El activo representa lo que se tiene y el pasivo los adeudos” <sup>124</sup>. Esta fórmula clave la tomamos de modelo para poder medir el valor de una instancia del Estado de derecho, que, para los fines de una institución de justicia, sería a través de sus expedientes. Al emplearlo con las Carpetas que generan el valor de trabajo, la ecuación que proponemos sería la siguiente:

Carga de trabajo = Expedientes iniciados – Expedientes resueltos.

La representación en anversas quedaría de la siguiente manera:

CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA	
+	-
Expedientes Iniciados	Expedientes Resueltos

Fuente: Elaboración propia.

<sup>123</sup> PASTOR. Juan. “Introducción a la contabilidad”. Editorial: L.E.S. Doctor Balmis. Edición V 2.6. Departamento de Comercio y Marketing. Alicante. 2020. p. 1.

<sup>124</sup> OMEÑACA. Jesús. “Contabilidad General”. Editorial: Deusto. Centro Libros PAPP, S.L.U. Grupo Planeta. Edición, 13°. España. 2017. p.p. 27-28.

A manera de referencia, para respaldar la implementación de esta contabilidad basada en las Carpetas de investigación, tomamos de guía la que aplicó en el 2016, la actual Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán (FGJEM). En su reporte estadístico con datos contables capturados de sus Carpetas del periodo de enero a septiembre de 2016, proyectan lo siguiente:

**“Existencia anterior (10,118) + Total de iniciadas (25, 832) – Total de resoluciones (20,982) = Trámite (15,022)”** <sup>125</sup>.

De esta ecuación contable, para la elaboración de la herramienta que proponemos, lo que se establece como **“trámite”** y **“existencia anterior”**, es a lo que nombramos como **“carga de trabajo”**. También le denominamos expedientes **“Pendientes”**. El **“total de iniciadas”** lo nombramos como **“expedientes iniciados”**. Y el **“total de resoluciones”** lo conceptualizamos en **“expedientes resueltos”**.

Tanto la fórmula de la Fiscalía de Michoacán como la que proponemos, está sustentada en el principio de la partida doble. Se calcula un patrimonio que es la **“Carga de trabajo”**. Y se calcula un activo que es lo que nombramos **“Expedientes iniciados”**, lo que implica el valor de la institución de justicia. Veíamos en el análisis de Marx que el valor de uso está respaldado por la fuerza de trabajo, en este caso la que representa la investigación de las Carpetas.

La fórmula contable que proponemos, permite darle continuidad a un conteo mensual. A manera de ejemplo lo vemos de la siguiente manera:

**Mes 1:** Carga de trabajo (0) = Expedientes iniciados (5) –Expedientes resueltos (2).

**Mes 2:** Carga de trabajo pendiente (3) + Expedientes iniciados (6) –Expedientes resueltos (3).

**Mes 3:** Carga de trabajo pendiente (6) + Expedientes iniciados (0) – Expedientes resueltos (6).

---

<sup>125</sup> Ibidem 62. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. “Estadística de carpetas de investigación, 2016”. p. [http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb\\_dl=19823](http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=19823).

Y así nos podríamos ir consecutivamente, sin perder la cuenta de lo que se trabaja mes a mes. El modelo michoacano lo visualizamos en el **anexo A (p. 1)**, similar a la propuesta “PROCINTRA” visualizada en el **anexo B (p. 2)**, en donde ejemplificamos el funcionamiento de la carga de trabajo, mediante un esquema de captura de datos, que diseñamos para poder emprender este ejercicio numérico y de cómputo contable cuya finalidad sea un soporte aliado a los Ministerios Públicos.

María del Rosario Borja, señala que “los instrumentos tecnológicos de contabilidad aumentan la eficiencia en el proceso de la información, al momento de tomar decisiones, promoviendo las siguientes ventajas:

- Velocidad en el registro de operaciones.
- Exactitud de cálculos.
- Diferentes formas de presentación en la información.
- No se requiere de áreas físicas de archivo.
- Guarda información de varios años, lo que facilita las auditorías.
- Disminuye el uso de papel escrito.
- Fácil transportación de la información en medios magnéticos”<sup>126</sup>.

Adicionalmente, en nuestra opinión, los resultados de generar un asiento contable en Carpetas de investigación, profundizando en procesos penales, permite documentar la información penal para proporcionar a las autoridades ministeriales, lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos de publicaciones.
- Solventar auditorías de incidencia delictiva.
- Optimizar la economía procesal, es decir, que varios expedientes similares o idénticos, se acumulen en uno sólo.
- Planificar la información fidedigna.
- Generar reportes automáticos para optimizar decisiones.

---

<sup>126</sup> BORJA, María. “Tutorial para la asignatura Contabilidad II”. Editorial: FCA. Edición, primera. México 2003. p. 81.

## **CAPÍTULO II**

# **ELABORACIÓN DE LA HERRAMIENTA MINISTERIAL DENOMINADA *CÓMPUTO* *CONTABLE PROCINTRA.***

*“El primer paso es creer que algo es posible,  
después probablemente ocurrirá”.*

*Elon Mosk.*

## 2.1.- LA CAPTURA DE DATOS PENALES EN EL PROCESO PENAL.

Derivado del marco jurídico -visualizado en el capítulo primero- el registro de los datos penales empieza por dinamizarse en las fases de la investigación inicial con la puesta a disposición del detenido o con la solicitud de orden de comparecencia o de aprehensión. Continuando con la investigación complementaria que comprende el principio de la formulación de la imputación.

Las Etapas inicial y complementaria se llevan a cabo en la Etapa de investigación para dar paso a la Etapa intermedia, siendo una fase estratégica ya que conforme a las pruebas custodiadas por la autoridad ministerial, se puede solicitar al Juez de Control ir hacia un procedimiento abreviado o ir hacia el juicio oral, con “el proceso de vinculación hasta el auto de apertura del juicio”<sup>127</sup>.

El escenario intermedio en el proceso penal implica que con la clasificación del delito la acusación del Ministerio Público quede formulada y las pruebas presentadas para que el Juez de Control se allegue de un criterio jurisdiccional. Previo a pasar a la Audiencia intermedia, el imputado mediante su defensor accede a las evidencias materiales para descubrirlas y de ahí “presenta sus pruebas en 10 días”<sup>128</sup>. Tanto en la Etapa de investigación como en la intermedia, el imputado puede aceptar la culpa de los hechos y acceder al abreviado.

Por su parte, esta etapa intermedia es el medio para ir hacia el juicio oral con el desahogo de pruebas en interrogatorios y contrainterrogatorios y con miras en alcanzar una sentencia absolutoria, pero con el riesgo de que el Juez de Enjuiciamiento decida una pena condenatoria. Así “la Etapa de juicio, comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento”<sup>129</sup>. Para generar un cómputo en armonía con las partes involucradas, el proceso penal facilita las directrices jurídicas.

---

<sup>127</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículo 211. p. 65.

<sup>128</sup> MEZA. Emma. TESIS Y JURISPRUDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN “TESIS AISLADA PENAL”. Editorial: Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Edición. Primera. México, a 27 de septiembre del 2019. **Comentario:** La Tesis hace referencia al artículo 340 primer párrafo del CNPP.

<sup>129</sup> Ibidem. 67 . CNPP. Artículo 211. p. 65.

## 2.2.- EL REGISTRO DE LAS FUNCIONES MINISTERIALES.

En el eficiente servicio de la procuración de justicia invocamos a Gabino Fraga cuando hace referencia “a las atribuciones del Estado incluyendo la responsabilidad que tienen los servidores públicos”<sup>130</sup>.

Para ello identificamos las funciones de los agentes ministeriales, quienes inician las Carpetas de investigación y las resuelven. En la Constitución de la Ciudad de México se establece que “la investigación de los delitos así como el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al **Ministerio Público**”<sup>131</sup>.

El 10 de diciembre del 2019, con el respaldo de la mayoría calificada del primer Congreso de la Ciudad de México, se establece la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México siendo nombrada para ejercer el cargo de Fiscal, “Ernestina Godoy Ramos”<sup>132</sup>. Cuenta con una Dirección General de Política y Estadística Criminal, “área adscrita directamente a su Oficina, en la que se registran y procesan la captura de datos estadísticos con la responsabilidad estratégica de emitir un Informe con la información delictiva de la Ciudad”<sup>133</sup>.

Se logró un consenso para su nombramiento. A nivel de reformas se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México (LOFGCDMX) el 24 de diciembre del 2019. Por la Reforma Política que dio origen a la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX), los diversos ordenamientos se han transformado del antiguo régimen político al vigente denominado Ciudad de México.

Las atribuciones del Ministerio Público comienzan al “aplicar los principios nacionales e internacionales de Derechos humanos, continuando con recibir denuncias o querellas en forma oral o por escrito, investigar delitos en el ámbito de su competencia interviniendo en las actuaciones procesales.

---

<sup>130</sup> FRAGA .Gabino.- “Derecho Administrativo”. Editorial Porrúa. Edición 40°. México, 2000, p.3. **Comentario:** Lo más valioso en un servidor público es promover una actitud de servicio con la gente afectada, ya sean víctimas o imputados, quienes no han de pasar por un buen momento anímico en la investigación.

<sup>131</sup> Ibidem 71. PRIMER CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 44. p. 128.

<sup>132</sup> ZAMARRÓN, Israel. “Ernestina Godoy, la primera fiscal de justicia de Ciudad de México”. Edición, El Sol de México. Sección, Ciudad de México. México, 10 de diciembre de 2019. **Comentario:** Con su nombramiento se da una transformación en la justicia, al pasar a ser una Fiscalía autónoma.

<sup>133</sup> Ibidem 88. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Estadísticas Delictivas”.



Aplicar protocolos de investigación, coordinación con el policía y peritos; acceder a la información y documentos de las instituciones públicas; presentar y desahogar pruebas que acrediten la responsabilidad de las personas acusadas; realizar el aseguramiento de bienes y evidencias, relacionados con los hechos; garantizar la reparación del daño y generar resoluciones ministeriales.

Decide la autorización de actos de investigación y de las diligencias en la etapa de investigación, la aplicación de Criterios de oportunidad, determina el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal, el ejercicio de la acción penal y participa en el proceso de ejecución penal”<sup>134</sup>.

El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) señala que el **Juez de Control** “será reconocido antes de pasar al Juicio Oral”<sup>135</sup>. En tanto el Ministerio Público promueve la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) y las formas anticipadas de terminación del proceso penal, también pone a disposición del Juez de Control a los detenidos en los plazos establecidos, siempre solicitándole su autorización.

Además determina ante el Órgano jurisdiccional el daño causado por el delito y la cuantificación para efectos de reparación. Solicita medidas cautelares para el imputado, comunica con datos de prueba acerca de los hechos y pide la imposición de las penas y medidas de seguridad.

En un juicio oral, ya en un interrogatorio, la autoridad ministerial ante un **Tribunal de enjuiciamiento** -compuesto entre uno a tres Jueces- esclarece los hechos conforme a los datos de prueba y de acuerdo a la formulación de la imputación que haya presentado en la Etapa intermedia.

Es el Juez el que resuelve por medio de una **sentencia**, la que puede ser **condenatoria** en virtud de que al acusado se le encuentre responsable. En caso contrario, sería una **sentencia absolutoria**.

---

<sup>134</sup> Ibidem 94. “Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México”. Artículo 36 p. 16-19.

<sup>135</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículo 133. p.p. 34-40.

La parte que requiera conocer acerca de las impugnaciones, puede acudir a los **Tribunales de Alzada**, en el que la figura del juzgador es de uno a tres Magistrados por cada Sala.

En el **anexo C (p. 7)**, establecemos “**el Registro de expedientes**”, con el cual ya estábamos familiarizados dado el ejercicio práctico que anteriormente realizamos con base en la partida doble visualizado en el **anexo B (p. 2)**, en donde se procesan todas las formas de inicio y de resolución por parte de la autoridad ministerial. La periodicidad se puede elegir trimestral, semestral o anual. Lo ideal es que la frecuencia de la captura de datos sea mensual.

La propuesta es que los agentes del Ministerio Público o sus auxiliares registren los datos penales que van obteniendo. Se busca registrar el número de las Carpetas iniciadas. Se tienen que considerar las que quedan pendientes de resolver o en trámite, que son las que ya se habían iniciado en periodos anteriores.

En este registro de expedientes, se ponen a disposición las opciones para resolver una Carpeta de investigación. Si se van al ejercicio, o no, de la acción penal, al archivo temporal o a un Criterio de oportunidad.

Asimismo, en el mismo **anexo C (p. 7)**, establecemos “**La pantalla inicial**”, que abarca los demás diseños de registro de datos, correspondientes a la etapa de investigación, a la de juicio oral, y a la de enjuiciamiento, así como a la bodega de evidencia. Un Ministerio Público, no puede tener todos los tableros de registro al mismo tiempo. Conviene una “**pantalla inicial**” que lo canalice hacia las demás. Para que funcione mes a mes, se dispone ir en todo momento de la mano con “**El registro de expedientes**”, respaldándose de la siguiente fórmula contable:

$$\Sigma \text{ Carpetas Iniciadas} - \Sigma \text{ Carpetas Resueltas} = \text{Pendientes (Carga de Trabajo)}.$$

¿Cómo se sincroniza esta captura de datos de expedientes con los demás esquemas? El Ministerio Público se encuentra con esta pantalla principal, de opciones para proceder a ingresar el número de su Carpeta de investigación.

Se le asigna un código de **ID de carpeta de investigación (ID-CI)** o un **Folio**, el cual es el cifrado de identificación para acceder a todos los esquemas de captura de datos según se vaya dando el proceso penal.

Las opciones de la Pantalla inicial, empiezan con los registros de los inicios de Carpetas conforme a las funciones del Ministerio Público y las demás opciones van siendo recanalizadas con el mismo (ID-CI) de la Carpeta al contenido de los otros registros, para observar la información que podría ser con números, con palabras y redacciones. En el cuadro 8 se observa el tablero de pantalla inicial de opciones para registrar ordenadamente los datos del proceso penal y las principales leyes en la materia así como las sugerencias internacionales en materia de criminología.

#### **CUADRO 8. Pantalla Inicial de Opciones en Cómputo Contable PROCINTRA.**

REGISTROS PROCINTRA	TIPO DE INFORMACIÓN	LLAVE. ACCESO
<b>Registro de expedientes</b>	Números	ID CI
Registro de Víctimas	Números y palabras	ID CI
Registro de Imputados / Acusados	Números y palabras	ID CI
Registro de Delitos	Números y palabras	ID CI
Registro de Resoluciones del MASC.	Números	ID CI
Registro de Criterios de oportunidad.	Números y palabras	ID CI
Registro de Etapa de investigación.	Números	ID CI
Registro de Etapa de juicio oral.	Números	ID CI
Registro Autorizaciones de Juez. Presentación imputado	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez para recursos	Números	ID CI
Registro de Evidencias	Números y palabras	ID CI
Registro de Peligrosidad y Factores de riesgo	Números y palabras	ID CI
Registro de Prevención y Reinserción Social	Números y palabras	ID CI

Fuente: Elaboración propia.

### **2.3.- EL REGISTRO DE LAS VÍCTIMAS EN EL INICIO DEL PROCESO PENAL.**

Para poder iniciar una Carpeta de investigación se solicita la declaración formal de la comisión de un delito, mediante una **denuncia** presentada en el Ministerio Público ya sea local o federal.

Lo puede hacer cualquier persona que haya presenciado los hechos delictivos. También se puede presentar una **querrela**, por la cual la víctima acude personalmente a expresarse con el Ministerio Público.

Faustino Guerrero señala que “la noticia criminal es el primer contacto que se tiene para dar inicio a una investigación. Se ve en la denuncia o querrela, considerando importante preservar el lugar de los hechos y la originalidad de los indicios recabados por los peritos para ser transformados en **datos de prueba**”<sup>136</sup>. Los registros de prueba en la etapa de investigación y en su desahogo en el juicio oral conllevan en la acreditación del delito. El Sistema Penal Acusatorio permite como modalidad, que las pruebas se planteen desde la denuncia o la querrela. El Código procesal establece que son **datos de prueba** “los medios de convicción que se desprendan de los registros de los contenidos en la Carpeta de investigación”.

En la herramienta contable que proponemos, con el ID de identificación de la Carpeta de investigación se van registrando las víctimas. Una Carpeta puede contener una o más víctimas. Para ello se referencia el ID con cada víctima. Así, al habilitar cualquier Carpeta de investigación del **anexo C**, se proyectaría “**el Registro de víctimas**” (p. 8).

#### **2.4.- EL REGISTRO DE LOS IMPUTADOS.**

Lo ideal es que en el proceso penal se identifique a la persona imputada en disposición de declarar o que haya sido puesta a disposición por parte del Policía ante el Ministerio Público en control de la detención, el cual el Juez de Control está calificando de legal o ilegal. Ello viene a fortalecer la investigación en un proceso que podría esclarecerse de manera más pronta.

El control de la detención viene de una aprehensión en el momento o de una persecución ininterrumpida e inmediata. Se puede dar el caso de la flagrancia. Sus supuestos se establecen en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP). En los casos de delito flagrante “cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo a disposición de la autoridad inmediata y esta ante el Ministerio Público”<sup>137</sup>.

---

<sup>136</sup> Ibidem 103. GUERRERO. Faustino. p.10. **Comentario:** Al lugar de los hechos por lo general primero llega el policía.

<sup>137</sup> Ibidem 67. CNPP Artículo 146. p. 45. **Comentario:** El supuesto más utilizado en flagrancia, es para el que comete el delito en el momento. En el instante, ininterrumpidamente es detenido.

La flagrancia más frecuente es la que se da “en el momento, cuando se comete la acción”<sup>138</sup>. Por control de la detención, el Juez que reciba la consignación del detenido, deberá ratificarla o decretar su libertad. “Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público más de 48 horas, plazo para ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial”<sup>139</sup>. De no haber detenido el Órgano Jurisdiccional a solicitud del Ministerio Público emite un comunicado legal al imputado por medio de una **notificación** para que acuda a declarar primero mediante citación y posteriormente por orden de comparecencia. En esta sinergia los juzgadores pueden agilizar sus mandamientos “con el uso de firma digital”<sup>140</sup> en un sistema interactivo entre el Poder Judicial local y las agencias ministeriales, el cual se integra en el Cómputo Contable PROCINTRA desde “**el Registro de presentación del imputado**” del **anexo C (p. 11)**.

En esta Audiencia Inicial, el imputado al no exhibirse o al sustraerse, podría ser sujeto a una orden de aprehensión, o de una detención por caso urgente solamente en caso de delincuencia organizada. Son resoluciones por no haberse presentado a declarar, no haber comparecido o porque se le presume de haber cometido un delito y las autoridades lo requieren. Al habilitar cualquier Carpeta de investigación del **anexo C**, se proyectaría “**el Registro de imputados**” (p. 8).

## 2.5.- EL REGISTRO DE LOS DELITOS.

Al formular una Carpeta de investigación, el agente del Ministerio verifica la gravedad del **delito** siendo la conducta que va contrario a derecho. Si es grave, o no. Si es la primera vez que se comete, o si ya hubo reincidencia. Esto en una clasificación del delito. Al dar inicio a la Carpeta se comienza una investigación ante el Juez de Control, mediante la **Etapas de investigación**, que incluye la presentación del delito derivado del conflicto entre el actor y el demandado.

---

<sup>138</sup> YUÑEZ. Juan. “Derecho Procesal Penal Unidad I”. Editorial: Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Plataforma Académica en línea. México. p. <http://132.247.154.45/modulo-informacion/>

<sup>139</sup> PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. “Jurisprudencia con número de registro 17888”. Editorial, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Edición. Tomo XIX. México, enero de 2004. p.91. **Comentario:** Las 48 horas se contemplan en el artículo 16 constitucional, para los actos de molestia.

<sup>140</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículo 83. p. 22.

Los delitos comenzados en las Carpetas de investigación son publicados en las estadísticas de incidencia delictiva visualizada en el primer apartado de la tesis.

En ocasiones, si la ley lo permite, ciertos delitos pueden canalizarse hacia el **Criterio de oportunidad** solamente que igual que el abreviado la decisión debe de tomarse antes de que empiece el juicio oral. En esta modalidad del Sistema Penal, la autoridad ministerial le solicita al imputado, acuse a quien haya cometido el delito con mayor jerarquía en el crimen, a cambio de que se le desista de la acción penal.

Otra modalidad acompañada de una reparación del daño, es ir hacia el abreviado, en el proyecto de un **acuerdo reparatorio**. Sería a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC). El Juez de Control a solicitud del Ministerio Público o de la víctima, puede recanalizar una Carpeta de investigación hacia la vía reparatoria para que la gestión la haga un Facilitador de acuerdos o el propio Ministerio Público a cargo.

En caso de proceder al juicio oral podríamos observar el cuadro 4 con penas para el homicidio doloso que alcanzan penas del periodo 2016-2021 de 18 años.

Para la proyección del esquema de delito que proponemos en el **anexo C “El registro de delitos” (p. 8)**, tomamos de referencia las publicaciones de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el cual proyecta un amplio catálogo de delitos. Y a la Agencia Digital de Innovación Pública del Portal de Datos abiertos de la Ciudad de México (ADIP) de los que se visualizan metodologías de datos penales con referencias del delito.

En cuanto al registro de las penas lo descartamos ya que es competencia del Poder Judicial de la CDMX y de su “Unidad del sistema procesal acusatorio”<sup>141</sup>, considerando que las publicaciones de los años en prisión se pueden visualizar en el Portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, fuente de la que obtuvimos los datos del **cuadro 4**.

---

<sup>141</sup> Ibidem 101. PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD. “Unidades de gestión judicial del sistema procesal acusatorio”. Editorial. Poder Judicial de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México. 2022. Consulta electrónica en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/datos-abiertos/>

En lo que respecta al catálogo de delitos además de los tipificados en el Código Penal Federal y el de la Ciudad de México, consideramos conveniente obtenerlo de códigos y leyes que contienen delitos especiales. Acosta Romero señala que derivado de la descodificación “existen una gran variedad de leyes especiales que regulan diversos delitos” <sup>142</sup>. Para comprenderlas “se pretende concentrarse en el **delito**, siendo el acto u omisión sancionado por las leyes penales” <sup>143</sup>. Tenemos la siguiente normatividad que contemplan delitos especializados:

- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI).
- Ley Federal del Derecho de Autor (LFA).
- Código Fiscal de la Federación (CFF).
- Ley de Instituciones de Crédito (LIC).
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos (LMEUM).
- Ley de Concursos Mercantiles (LCM).
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF).
- Ley del Mercado de Valores (LMV).
- Ley de Vías Generales de Comunicación (LVGC).
- Ley General de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema de búsqueda de personas (LGDFPBP).
- Ley General sancionar tortura y penas crueles, inhumanas o degradantes (LGPIST).
- Ley General para sancionar los Delitos en materia de Secuestro (LGDS).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGMLV).
- Ley de Migración (LM).
- Ley General de Salud (LGD).
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFCO).
- Ley General para sancionar Delitos en materia de Trata de Personas (LGPSDTP).
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE).
- Ley del Servicio Militar (LSM).
- Ley de Amparo (LA).

---

<sup>142</sup> ACOSTA. Miguel. “Delitos especiales, doctrina legislación, jurisprudencia”; Editorial: Porrúa. Edición: quinta actualizada. México 1998. p.p 1-10.

<sup>143</sup> RAMÍREZ. Javier. “Delitos Especiales. Unidad I”. Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Plataforma Académica en línea. México. p. <http://132.247.154.45/modulo-informacion/>

Los **Códigos Penales** de las entidades y el federal, así como las leyes especiales, describen el tipo de delitos. Al cometerse uno o varios, el Ministerio Público formula la clasificación de los elementos del tipo penal.

Son clasificados a través de la Teoría del delito, siendo que se formula la imputación hacia el imputado. La **Teoría del Delito**, tiene sus elementos del tipo penal. Alfredo Calderón Martínez, indica que “son aquellos factores, estados, referencias y modalidades que lo rodean y que forman parte de la descripción legal considerando como más eficaz, a los elementos positivos de Conducta, Tipicidad, Antijuridicidad, Culpabilidad y Punibilidad”<sup>144</sup>.

De la Tipicidad, Quintino señala que puede tener elementos “objetivos, subjetivos y normativos”<sup>145</sup>. Eduardo López señala que también existen elementos negativos que no alcanzan a ser configurados “por su inexistencia, entre las que encontramos la Ausencia de conducta, Atipicidad, Causas de justificación, Inculpabilidad y Excusas absolutorias”<sup>146</sup>.

El Código Penal Federal (CPF) y los Códigos penales de los Estados (CP) están diseñados para la aplicación que dan los Ministerios Públicos al tipo penal, en las Carpetas de investigación.

Guillén señala que lo ideal es “llevar una teoría del delito en el ámbito de la investigación criminal respaldándola con un método científico por lo que se requiere de sencillez y suficiencia jurídica a fin de persuadir al juez, sugiriendo la siguiente directriz científica:

- Hipótesis de los hechos delictivos y la adecuación típica de los mismos.
- Investigación que sea creíble, con altas posibilidades de haber ocurrido.
- Formulación de una lógica jurídica, logrando explicar la mayor cantidad de hechos que sustenten la pretensión.

---

<sup>144</sup> CALDERÓN, Alfredo. “Teoría del delito y juicio oral”. Editorial, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición, 1ª México 2015, p.p. 3, 11-15. **Comentario:** La conducta y los demás elementos del delito son los objetivos del Ministerio Público en una Carpeta de investigación.

<sup>145</sup> Ibidem 1. QUINTINO. p. 2.

<sup>146</sup> LÓPEZ, Eduardo. “Teoría del delito”. Editorial, Porrúa. Edición, novena México 2001, p. 3. **Comentario:** La teoría del delito viene siendo la parte que causa más delicadez en el derecho penal.



En los siguientes parámetros:

- Localizar el problema o el conflicto.
- Identificar a las partes en el momento de los hechos.
- Ordenar y clasificar la información de la investigación.
- Determinar la evidencia que es más relevante.
- Adecuar los hechos al tipo penal.
- Establecer puntos a seguir en la investigación.
- Facilitar el análisis de la investigación a los policías ministeriales.
- Proyectar la solución del problema”<sup>147</sup>.

Es indispensable garantizar en la Teoría del delito, el sentido garantista de Ferrajoli quien señala que “no puede haber sanción ni pena privativa, si no existe un delito, y no puede haber un delito, sin ley que lo contemple”<sup>148</sup>. El Ministerio Público clasifica y formula el delito pero es el Juez el que hace el dictado de la pena, por lo que para la propuesta que realizamos solamente tomamos en cuenta los registros considerando a un catálogo de delitos tomado de las leyes penales, obteniendo de resultado los datos de la incidencia delictiva.

## **2.6.- EL REGISTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Mecanismos reparatorios creados para que la víctima y el ofendido alcancen un acuerdo sin que haya necesidad de irse a un juicio. La **Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias** (MASC) facilita respuestas satisfactorias, con la mediación, la conciliación y la junta restaurativa. En su artículo 6, establece que “tendrán aplicación desde el inicio del procedimiento penal, hasta antes de que comience el auto de apertura al juicio oral”<sup>149</sup>.

---

<sup>147</sup> GUILLÉN. Germán. “La investigación criminal en el sistema penal acusatorio”. Edición Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición, 1ª. México 2013, p. 32 **Comentario:** La aplicación del método científico en los elementos del delito, son el éxito en la integración de una Carpeta de investigación.

<sup>148</sup> FERRAJOLI. Luigi. “Derecho y razón. Teoría del garantismo penal”. Editorial. Trotta Edición 14ª, España Madrid 1995, p.p.851-852. **Comentario:** La teoría garantista, garantiza la materialidad de un hecho delictivo.

<sup>149</sup> Ibidem 76. “Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal”. p. 3.

En su operatividad, primero se toma la queja o denuncia en la Atención al Público, ingresando por Oficialía de Partes. Según Alejandro García, “se les ofrece a las personas una salida alterna mediante el diálogo con un Fiscal Orientador, quien pasa el expediente con el Fiscal Facilitador, quien cita a las partes. Si ambas partes están conscientes de la solución, se hace un convenio para la reparación del daño”<sup>150</sup>, la cual es formulada por el Ministerio Público.

Helio Ayala, señala que “no son conocidos por la sociedad en general, por lo que no es muy frecuente aplicarlos”<sup>151</sup>. La implementación de los MASC permite que la impartición de la justicia sea más pronta y expedita. La Fiscal Ernestina Godoy llevó a cabo el “proceso restaurativo en la mayoría de las víctimas lesionadas y ofendidas por pérdida de familiares en el accidente de la línea 12 del metro en donde buscó enfocarse en garantizar la reparación económica y emocional”<sup>152</sup>. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) en su página de internet da a conocer a los siguientes encargados de llevar acuerdos:

- “Los Orientadores Jurídicos.
- Los Facilitadores y sus auxiliares
- Psicólogos y Trabajadores Sociales”<sup>153</sup>.

La pieza clave del Sistema Penal Acusatorio llamado **Orientador Jurídico**, promueve el uso de mecanismos alternativos, que como lo dice la ley MASC, puede ser a través de la mediación, la conciliación y la junta restaurativa. El Orientador canaliza la conciliación al Facilitador, quien lleva el proceso de solución. El Facilitador pasa a una audiencia de acuerdo reparatorio. En el proceso reparatorio los trabajadores sociales y los psicólogos apoyan en la mediación, para hacer comprender al actor y al imputado que es la mejor forma de solución.

---

<sup>150</sup> GARCIA. Iván. “Modifican fiscalías para cumplir con nuevo Sistema Penal Acusatorio”. Editorial. Al calor político. Sección: Estado de Veracruz, 26 de mayo de 2016. **Comentario:** El orientador y el facilitador son figuras del sistema penal acusatorio que atienden de manera especializada a los mecanismos alternativos de solución de controversias.

<sup>151</sup> AYALA. Helio. “Estudio de los Métodos Alternos de Solución de Controversias en el Estado de Nuevo León”. Editorial. Universidad Autónoma de Nuevo León. Edición. Primera. México, 2003. p.17.

<sup>152</sup> ESPINOSA. Irving. “Justicia restaurativa, el caso de la línea 12 del metro”. Editorial: El Universal. Sección: Opinión. 3 de Mayo del 2022. **Comentario:** La aplicación de esta justicia restaurativa se acompañó con reparación del daño.

<sup>153</sup> Ibidem 88. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Las Unidades de Mediación”.

La promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias requiere que en cada instancia del Ministerio Público, haya un espacio para una Oficialía de Partes con Atención al Público de MASC. Para muchas personas, resulta mejor terminar con un acuerdo, que pasar a un juicio, en el que se acusa y se defienden tanto la víctima como el imputado, consumándose un conflicto de interés entre el actor y el demandado. Esta tesis busca acompañar el proceso penal con un diseño de captura de datos penales, por lo que se propone en el **anexo C en “el Registro de resoluciones MASC” (p. 9)**.

## **2.7.- EL REGISTRO DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD.**

Una de las funciones del Ministerio Público es decidir la aplicación de los Criterios de oportunidad, llevándose a cabo, antes de que se proceda a un juicio oral. A manera de beneficio, esta modalidad extingue la acción penal del imputado.

Conforme al artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), se procede a un Criterio de oportunidad en “delitos culposos sin violencia o con afectaciones patrimoniales, con penas de prisión debajo de los 5 años.

Cuando el imputado haya sufrido un daño físico o psicoemocional grave o tenga una enfermedad terminal y cuando aporte información, acerca de otro delito más grave del que se le imputa y lo comparezca en juicio”<sup>154</sup>. Este tipo de resoluciones por parte del Ministerio Público son prácticos para no enfocar esfuerzos en perseguir delitos menores, y por consiguiente ir sobre conductas graves. En el **anexo C del “Registro de Criterio de Oportunidad” (p. 9)**, se propone la captura de este mecanismo innovador.

## **2.8.- EL REGISTRO DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN E INTERMEDIA.**

En la Etapa de investigación se identifica al **imputado** que está sujeto a una investigación por la posible comisión de un delito, en una Audiencia inicial, ya sea en control de detención o sin detenido invocándolo en 1) Citación, 2) Orden de comparecencia 3) o mediante Orden de aprehensión.

---

<sup>154</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículo 256. p.p. 256 y 257.

Cuando hay detenido los policías generan su Informe Policial Homologado (IPH) con el suceso de los hechos para presentarlo junto con el imputado al Ministerio Público quien lo de alta en el Registro Nacional de Detenidos (RND), y lo hace del conocimiento al Juez de Control para su detención ser calificada de legal o de ilegal, generando al mismo tiempo la formulación de la imputación.

En la Audiencia inicial el Ministerio Público busca la formulación a proceso la mayoría de las veces con prisión justificada, por lo que el defensor del imputado buscará alguna ausencia de la conducta o la atipicidad que vaya contrario a la formulación. El asesor jurídico de la víctima apoyará al Ministerio Público solicitándole pedir la reparación del daño. Faustino Guerrero Posadas, indica que “las partes deben manifestarse con razonamiento, a fin de que el Juez de Control se convenza de que las pretensiones están fundamentadas y argumentadas” <sup>155</sup>.

En esta etapa, el Juez de Control tiene el dominio en la conducción de Audiencia inicial. Tanto el Ministerio Público como la defensa, deberán tener actuaciones que no violen los Derechos humanos de los presentados. La Fiscalía tendrá que ponderar argumentos viables para la protección de los interesados.

Entrados a la Etapa intermedia se ingresan las pruebas. Una vez otorgada la vinculación a proceso por el Juzgador, se procede a la Audiencia oral en donde se desahogan las pruebas con desenvolvimiento en el interrogatorio y en el contrainterrogatorio. Si acaso se pueden presentar de manera **supervenientes**. El material probatorio se puede “ingresar en la denuncia” <sup>156</sup>. Conforme a Daniel Hidalgo, “el mejor aporte que se ha tenido en el proceso penal acusatorio en México ha sido el dato de prueba en los siguientes parametros:

- La investigación de la policía produce pruebas.
- La víctima es sujeto de prueba, cuando el imputado ha actuado en su cuerpo, casa habitación, vehículo y lugar de trabajo.

---

<sup>155</sup> Ibidem 103. GUERRERO. Faustino. p.p.1-10. **Comentario:** En la Etapa de investigación es en donde se preparan los juicios.

<sup>156</sup> Ibidem 67. CNPP. .Artículo 305. p. 90.

- Los datos de prueba también se encuentran contenidos en medios digitales, electrónicos, ópticos, o de cualquier tecnología.
- La evidencia ofrece un dato probatorio para hacerlo valer en un juicio.
- En un juicio la prueba se incorpora para su valoración”<sup>157</sup>.

En esta propuesta que hacemos, proyectamos en el **anexo C del “Registro de la Etapa de investigación y de la intermedia” (p. 10)**.

## **2.9- EL REGISTRO DE LA ETAPA DEL JUICIO ORAL.**

Al pasar de las Etapas de investigación e intermedia a la del **juicio oral** por medio de la vinculación a proceso se genera un auto de apertura para que tome forma el Tribunal de enjuiciamiento. El Juez de Control pasa la investidura judicial a los Jueces de enjuiciamiento para que dicten su juicio conforme a lo indagado en la Carpeta de investigación y a las pruebas que ya se tomaron en cuenta y las que serán desahogadas. Se procede en alegar el contenido del resultado para proceder a la ejecución de la **sentencia**, que contiene la decisión a juzgar del Juez, ya sea con sentido condenatorio o absolutorio.

Comienza con los alegatos de apertura donde se vuelve a exponer la teoría del caso. Vienen los interrogatorios y contrainterrogatorios con el desahogo de las pruebas, así como el fallo condenatorio con una individualización de sanciones o el resultado absolutorio. Una vez dictada la sentencia, se utilizan recursos de apelación o de revocación, buscando la reposición total o parcial del procedimiento.

En virtud de las decisiones de los jueces de enjuiciamiento, Nimrod Mihael señala que “sus facultades fueron reformadas para un mejor criterio en junio de 2008, por lo que para identificar su perfil, se halló en un rastreo de los Jueces en los Estados del país que debe de ser alguien con experiencia en la función judicial con un perfil humanitario”<sup>158</sup>.

---

<sup>157</sup> HIDALGO. Daniel. “Dato de prueba en el sistema penal acusatorio y oral”. Edición instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: 1ª, México 2013, p.p. 4-15. . **Comentario:** Si se dispone de la ciencia al servicio de la justicia, los datos de prueba pueden consolidar la investigación.

<sup>158</sup> CHAMPO Nimrod. “El Juez de ejecuciones de sanciones en México”. Edición: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición 1ª. México 2013, p. 71. **Comentario:** La decisión final en el juez de oralidad, le da, o no, credibilidad el sistema penal mexicano.

La Reforma al Poder Judicial de la Federación establece “consolidar una Escuela Judicial, accediendo a ser Juez, por medio de un concurso de oposición, sin que se configure una discrecionalidad en los nombramientos”<sup>159</sup>.

Con tesis de perspectiva también se podrían tomar en cuenta a los Ministerios Públicos toda vez que llevan la parte en la investigación formulando nexos causales y logrando en ocasiones vinculaciones, desenvolvimiento en contrainterrogatorios y dada esa experiencia estar en posibilidades de decidir conforme a derecho penal.

En el **anexo C del “Registro de la Etapa de Juicio Oral” (p. 10)**, se proponen los datos sujetos a captura para esta etapa de enjuiciamiento.

## **2.10.- EL REGISTRO DE LAS DILIGENCIAS CON LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.**

Rifa Soler define a una **diligencia** como “la práctica necesaria para la averiguación de los hechos objeto de la causa”<sup>160</sup>. Bueno de Mata, señala que “en la época de la **inteligencia artificial**, las diligencias de investigación penal, deben adaptarse a los cambios tecnológicos con el respeto a las garantías procesales”<sup>161</sup>.

Las diligencias se observan como un mandamiento del Juez, necesarias para corroborar el delito, identificar a los presuntos responsables y proteger a las víctimas. Se generan cuando el Ministerio Público es requerido por el Órgano Jurisdiccional dentro de los términos establecidos por las leyes para presentarle sus formulaciones acusatorias. Las pide a la autoridad jurisdiccional, quien decide autorizarlas. Entre los mandamientos más solicitados para los imputados que no han sido detenidos se encuentra la citación, la comparecencia o la orden de aprehensión. El Juez las autoriza, las niega o las deja en pendiente.

---

<sup>159</sup> PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. “Reforma Judicial con y para el Poder Judicial”. Editorial: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Edición: Proyecto de reforma. Ciudad de México, 27 de noviembre el 2020, p.p.1-185.

<sup>160</sup> RIFA: José María. “Derecho Procesal Penal”. Editorial: Gobierno de Navarra .Edición. Primera. Pamplona 2006. p.42. **Comentario:** En un sistema penal moderno la víctima puede pedir realizar las diligencias que se requieran.

<sup>161</sup> BUENO DE MATA: Federico. “Las diligencias de investigación penal en la cuarta revolución industrial”. Editorial: Aranzadi Thomson Reuters. Edición. Primera. España 2019. p.p 1-10. **Comentario:** El proceso penal se puede ir adaptando por medio de la computación al servicio de la justicia, en los tiempos de los datos abiertos y del big data pero siempre prevalecerá el criterio de los Jueces ya que son los que imponen las penas.

En el **anexo C del “Registro de la presentación del imputado” (p. 11)**, se propone el esquema para registrar con el uso de firma digital las autorizaciones del Juez por órdenes de aprehensión, comparecencias o citaciones, así como los recursos de apelación y de revocación y las reposiciones del procedimiento.

Respecto a los recursos de apelación y de revocación son necesarios en el proceso penal, ya que no es admitido el otro juicio conocido como el de Amparo, hasta después del dictado de sentencia y para que sea aceptado se deben agotar todos los recursos de apelación y revocación.

Un Amparo es otro juicio a lo que lo mencionamos ya que se puede utilizar sobre la sentencia si previamente se aplicaron todos los recursos. Algunos litigantes estratégicamente lo pueden aplicar si identifican violaciones en el debido proceso o de Derechos humanos.

## **2.11.- EL REGISTRO DE LAS PRUEBAS.**

En este sistema procesal penal se genera alto valor al desahogo de las pruebas, dado que se pueden ingresar desde la denuncia, o desde la Etapa intermedia en donde “se ofrecen y admiten de manera escrita”<sup>162</sup>.

En el escenario de realizar el Procedimiento abreviado, el Juez de Control da admisibilidad a la solicitud del Ministerio Público al reconocer “los datos de prueba o medios de convicción que corroboren la imputación”<sup>163</sup>.

Así, en la etapa intermedia se ofrecen y admiten medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio. Como métodos de identificación están “los pasos a seguir para su reconocimiento, almacenándolas en el embalaje y con el etiquetado de la cadena de custodia”<sup>164</sup>.

---

<sup>162</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 334. p.p. 97 y 98.

<sup>163</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 203. p. 64.

<sup>164</sup> GÓMEZ. Nancy. “Medicina Forense. Unidad V”. Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Antología de derecho. Biblioteca en línea. México. p. <http://132.247.154.45/modulo-informacion/>

Faustino Guerrero indica que “una cadena de custodia tiene las siguientes especificaciones:

- Identidad de la recolección.
- Preservación del lugar de los hechos, embalaje y su traslado.
- Lugar, fecha de permanencia y datos de las personas que registran.
- Conservación de lo embalado”<sup>165</sup>.

Asimismo, se pueden dar evidencias en la escena del crimen. Para protegerla se procede a realizar la custodia, en ocasiones con aseguramiento de bienes. Como técnica de investigación la cadena de custodia se relaciona con un “sistema de control y registro aplicado al indicio, evidencia, objeto, vestigios, huellas, instrumentos o producto del hecho delictivo”<sup>166</sup> los que al guardar relación con el lugar de los hechos “serán asegurados en el desarrollo de la investigación”<sup>167</sup>.

Para ello el Ministerio Público “notifica al interesado o a su representante legal para que manifieste lo que a su derecho convenga acerca de los bienes asegurados en un término de 90 días siguientes a la notificación. De no hacerlo los bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal. Pudieron haber sido embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados o venir de un decomiso, estableciéndose como una resolución de la autoridad judicial en el proceso penal la cual en ocasiones se concede al Ministerio Público por una solicitud de cateo considerándola una técnica para inspeccionar un lugar público o privado”<sup>168</sup>.

El decomiso viene de una resolución del Juez de Control y se acata mediante la técnica del cateo en el que se proporcionan “datos, nombre, adscripción, el motivo, la persona que esperan aprehender, los objetos que buscan, el día, la hora y el nombre de los servidores públicos autorizados para aplicarlo, todo en un plazo de 6 horas para su aprobación y no mayor a 3 días para su ejecución”<sup>169</sup>.

---

<sup>165</sup> Ibidem 103. GUERRERO. Faustino. p. 10.

<sup>166</sup> Ibidem 67. CNPP. Art 228. p. 70.

<sup>167</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 70. p. 18.

<sup>168</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 231, 232, 249 y 250. p.p. 70, 71, 75 y 76.

<sup>169</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 283. p. 84.



Se “deja constancia de fotografías en caso de que se devuelvan los bienes a la persona que acredite derechos que no estén en decomiso, aseguramiento, restitución o embargo. Los bienes serán entregados por resoluciones del Ministerio Público en no ejercicio de la acción penal, aplicación de un criterio de oportunidad, archivo temporal, abstención de investigar o que se levante el aseguramiento” <sup>170</sup>.

En caso de permanecer en custodia el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) administra los “bienes asegurados, abandonados o decomisados que le son puestos a disposición requiriendo referencias del valor con un dictamen, excepto las armas de fuego, municiones, explosivos, psicotrópicos, estupefacientes, psicoactivos, drogas, narcóticos, flora y fauna en peligro de extinción, materiales o sustancias peligrosos así como vehículos terrestres, aéreos o marítimos asegurados por delitos culposos. Es encargado de concentrar depósitos en sus cuentas bancarias de la moneda nacional o extranjera asegurada y tratándose de piezas metálicas lo almacenan en una bóveda o caja de seguridad” <sup>171</sup>.

“El Ministerio Público ordenará la destrucción de los narcóticos asegurados”<sup>172</sup>, con previo dictamen químico que contemple “la aparición de nuevos estupefacientes o de la identificación y clasificación de diferentes tipos de drogas en términos de los Métodos recomendados en sintéticos incautados” <sup>173</sup> establecido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC).

“Los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos los entregará a asignatarios, contratistas o permisiarios” <sup>174</sup>. “Las naves, aeronaves, vehículos, maquinas y grúas después de ser examinados por el perito podrán ser fotografiados o videograbados, y, podrán ser devueltos con o sin reservas al propietario, poseedor o al tenedor legitimo siempre que no hayan sido medios eficaces para la comisión del delito.

---

<sup>170</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 246 y 245. p. 74.

<sup>171</sup> INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO “Lineamientos para la transferencia de bienes asegurados, abandonados y decomisados en procedimientos penales federales”. Editorial: Diario Oficial Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Edición: PDF. México a 23 de marzo del 2021. Artículos 2, 3, 6 y 7. p.p. 1-3.

<sup>172</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 235. p. 72.

<sup>173</sup> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. “Métodos recomendados para la identificación y el análisis de las catinonas sintéticas en los materiales incautados. Manual para el uso de laboratorios nacionales de análisis de drogas”. Editorial: Naciones Unidas. Edición: Sección de Laboratorio y Asuntos científicos. Nueva York. 2016. p.p. 1 y 2.

<sup>174</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 235. p. 72.

Las especies de flora y fauna de reserva ecológica que se aseguren serán depositados en zoológicos o viveros”<sup>175</sup>. Tratándose de “armas de fuego o explosivos se hará disposición legal a la Secretaria de la Defensa Nacional”<sup>176</sup>. El encargado de custodia, ingresará con una fotografía la evidencia a la bitácora y a la bodega que asegure su conservación.

Dada la relevancia material de los bienes asegurados, su registro es indispensable al estar contenidos en las Carpetas de investigación. En el **anexo C del “Registro de evidencias y bienes asegurados” (p. 12)** se propone ir registrando los indicios que pueden ser un dato de prueba u objeto del delito.

## **2.12.- EL REGISTRO DE DERECHOS HUMANOS EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL.**

En el registro de los esquemas propuestos en el enfoque de PROCINTRA se van generando en cada uno de ellos datos de Derechos humanos.

En **“el Registro de las víctimas” del anexo C (p. 8)** se contemplan los protocolos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como el registro del cuestionario AM-PM (ante mortem-post mortem) o el protocolo homologado de desaparición forzada. En la medida de lo posible, también los incluimos en **“el Registro de imputados” del anexo C (p. 8)** cuando por ejemplo se trata de actos de tortura. Si bien contemplamos datos en la materia, la Declaración Universal de Derechos Humanos adicionalmente “consta de derechos de libertad, políticos, económicos, sociales y culturales clasificándolos en las siguientes 3 generaciones:

- Derechos civiles y políticos.
- Económicos, sociales y culturales.
- Derechos colectivos”<sup>177</sup>.

---

<sup>175</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 236, 237 y 238. p.p. 72 y 73.

<sup>176</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 241. p. 73.

<sup>177</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. “Derecho Internacional de los Derechos Humanos”. Editorial: Oficina del Alto Comisionado. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). Estados Unidos de Norteamérica. Diciembre de 2020. p. [https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=452&Itemid=250](https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=452&Itemid=250).

Jorge Witcker señala que los **Derechos humanos** “son aquellos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal”<sup>178</sup>. Miguel Ángel Hernández señala que son “condiciones instrumentales que permiten a la persona su realización”<sup>179</sup>.

En la perspectiva de los expertos entendemos que cualquier persona solamente por haber nacido tiene Derechos humanos utilizándolos para su beneficio en el desarrollo de sus actividades cotidianas, es decir, que si se requieren actividades culturales o deportivas y no existen los medios ideales, se reclaman mediante la solicitud de espacios recreativos, culturales, deportivos, públicos y parques, permitiendo un mejor desenvolvimiento en sociedad.

Retomando a los elementos de la Declaración universal, se dan condicionantes por ser universales, significando que todas las personas los poseen. Innatos en virtud de tenerlos desde que nacemos. Intransferibles ya que nadie puede otorgar derecho a otras personas. Inviolables porque no pueden ser quebrantados. E inalienables porque no pueden ser cedidos ni enajenados. No obstante, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que en ocasiones pueden “suprimirse conforme a las garantías procesales, por ejemplo al restringirse el derecho de la libertad por haber cometido un delito”<sup>180</sup>.

En este sentido, el acusado que se encuentra en la prisión en un proceso de readaptación social, se observa restringido en su derecho a la libertad por haber quedado sujeto a la condena de un juzgador. Un derecho humano adicional es el acceso a la información, el cual según el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) comprende “solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información”<sup>181</sup>.

---

<sup>178</sup> WITCKER, Jorge, “Juicios Orales y Derechos Humanos”. Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Edición. 24. México 2016, p.1.

<sup>179</sup> HERNÁNDEZ, Miguel Ángel. “Los derechos humanos. Unidad VIII.”. Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición Plataforma académica. Biblioteca en línea. México. p. p. <http://132.247.154.45/modulo-informacion/>

<sup>180</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “¿Qué son los Derechos humanos?”. Editorial: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). México. 2022. p. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20inalienables,de%20haber%20cometido%20un%20delito.>

<sup>181</sup> CENTRO VIRTUAL DE CAPACITACIÓN (CEVINAI) “Curso de Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Editorial: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI). Edición: Capacitación virtual. México año 2022. p. <https://cevifaipublica.inai.org.mx/course/index.php?categoryid=1>

Para que se respeten, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se responsabiliza de mantener la paz y la seguridad internacional. Los aterrizamos a la procuración de justicia, cuando se tocan violaciones en el sentido de las ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones, ataques contra periodistas, violaciones a los derechos de niños, de migrantes, de discapacitados, por orientación sexual, así como hacia los pueblos indígenas.

Estas acciones prohibidas llevan a que no se cumpla lo que señalaban Jorge Witcker en el sentido de que los tienen las personas por el solo hecho de ser tal. Se han promovido defensores. En abril de 2018, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas instó a México a “mejorar la protección de los defensores de los Derechos humanos”<sup>182</sup>.

La Oficina del Alto Comisionado de la ONU señala que “la desaparición forzada se ha usado para infundir terror en los ciudadanos, solicitando a los Estados miembros, que estos crímenes sean atendidos con alta prioridad”<sup>183</sup>. Las Organizaciones Civiles que se muestran en el capítulo primero como impulsoras del desarrollo de los Derechos humanos y que practican la publicidad de datos de incidencia delictiva en la Ciudad, son un mecanismo para que sean promovidos.

Adquieren gran cuantía en México a raíz de la reforma de Derechos humanos del 2011, donde las declaraciones universales son reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). El reconocimiento expreso de los **Derechos humanos** se establece en el artículo primero constitucional que señala que “todas las personas gozarán los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en lo que todas las autoridades tienen la obligación de respetar, proteger y garantizarlos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”<sup>184</sup>.

---

<sup>182</sup> HUMAN RIGHTS WATCH. “Sistema de Justicia Penal”. Editorial: Human Rights Watch. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). México, 2018. p: <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/325538>

<sup>183</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. “Desapariciones forzadas o involuntarias”. Editorial: Organización Mundial de las Naciones Unidas. Edición: Folleto informativo número 6. Nueva York, Estados Unidos. p.2

<sup>184</sup> Ibidem 65. CPEUM. Artículo.1. p. 1.

En consecuencia, el Estado federal deberá prevenir, sancionar y reparar sus violaciones, situación por la que fue creada la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) siendo un Organismo público autónomo que vela por los derechos fundamentales de todo individuo. “El 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) se creó la Dirección General de Derechos Humanos. El 6 de junio de 1990 nació como organismo desconcentrado de la misma SEGOB. El 28 de enero de 1992 se adicionó el apartado B del artículo 102, elevando a la CNDH a rango constitucional y como ente descentralizado.

El 13 de septiembre de 1999 se decreta la autonomía de la CNDH<sup>185</sup> que tiene la facultad de proteger y promover los Derechos humanos en México, lo cual lo hace por medio de la emisión de Recomendaciones de violaciones a estos. Los **Tratados Internacionales de Derechos Humanos** de los que México forma parte, velan por la integridad humana, combatiendo la discriminación, la tortura y la violencia.

El alto Comisionado de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) establece que este “derecho internacional obliga a los Estados miembros a respetar los tratados y los abusos en contra de individuos”<sup>186</sup>. El instrumento internacional más reciente firmado por México fue en el 2002 en la “Convención Interamericana sobre Desaparición de Personas y de los más trascendentales están en 1994 la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En 1985 la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. En 1984 la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Y en el año 1960 la Convención Americana sobre Derechos Humanos”<sup>187</sup>.

---

<sup>185</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. “Antecedente histórico”. Editorial: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México. 2020. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/antecedente-historico>

<sup>186</sup> Ibidem 177. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

<sup>187</sup> Ibidem 72. UNITED STATES AGENCY INTERNATIONAL DEVELOPMENT. p. 9.

Haber firmado y ser parte de los Convenios de la región ha fomentado en la sociedad mexicana la dignidad con personas racionales y un distintivo internacional.

Al ser universales cualquier víctima puede acceder a las herramientas que utiliza cualquier instancia de gobierno. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) alcanza el siguiente apoyo para fortalecer su investigación:

- Recompensas por la localización de personas de \$2,000,000 de pesos<sup>188</sup>
- Recompensas por la localización de personas de \$250,000 de pesos y servicio en línea para búsqueda de personas<sup>189</sup>.
- Consulta en línea de personas extraviadas y ausentes (FIPEDE)<sup>190</sup>.
- ¿Le has visto?<sup>191</sup> y Alerta Amber de la Ciudad de México<sup>192</sup>

A nivel Federal las herramientas de Derechos humanos son las siguientes:

- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas<sup>193</sup>
- Software Ante Mortem-Post Mortem<sup>194</sup> y Software ¿Has visto ha?<sup>195</sup>.
- Alerta Amber<sup>196</sup>.-Protocolo Alba-. Y Protocolo de Femicidios<sup>197</sup>.
- Protocolo de Estambul para tortura<sup>198</sup> y Recomendaciones de la CNDH<sup>199</sup>.

---

<sup>188</sup> FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Transparencia. Atención Ciudadana. Trámites y Servicios”. Editorial: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). Ciudad de México. Diciembre del 2020. p. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/> **Comentario:** El 17 de octubre del 2022 se hizo del conocimiento público que por medio de estos mecanismos una señora se reencuentra con su madre luego de 27 años.

<sup>189</sup> Ibidem 188. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<sup>190</sup> Ibidem 188. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<sup>191</sup> REDACCIÓN. “Urge ayuda para localizar a Manuel Reza Gold ¿Lo has visto?”. Editorial. Imagen Radio. Sección. Imagen informativa. Ciudad de México.

<sup>192</sup> Ibidem 188. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “

<sup>193</sup> FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. “Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada”. Editorial. Fiscalía General de la República. Edición, primera. México, 2016.

<sup>194</sup> MONROY Jorge. “PGR pone en operación base de datos AM/PM” Editorial. El Economista. Sección, el Economista. México, 26 de octubre de 2015.

<sup>195</sup> Ibidem 188. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. “Has visto ha”.

<sup>196</sup> Ibidem 188. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. “Acciones y programas. Alerta Amber México”. 8

<sup>197</sup> INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER. “Protocolo tipo. Delito de homicidio de mujer (femicidio). Sistema penal acusatorio y adversarial”. Editorial. Gobierno Federal. México, Chihuahua, 2012. . p.p. 1-12.

<sup>198</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. “Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Editorial. ONU. Nueva York y Ginebra, 2004. p.p. 1-20.

<sup>199</sup> Ibidem 185. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS: “Recomendaciones CNDH”.

Las recompensas se utilizan para ofrecer dinero a la sociedad a cambio de dar información sobre el paradero de la persona desaparecida. El FIPEDE, el ¿Le has visto?, y el ¿Has visto a?, transmitidos en medios de comunicación, buscan la localización de personas desaparecidas mayores de edad. Alerta Amber y Alba, transmiten una alarma en varios medios de comunicación, por la desaparición de algún menor de edad o mujer. El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, al igual que el Software AM-PM atienden a personas desaparecidas, a través de datos que recolectan por medio de un cuestionario. El protocolo de Estambul identifica actos violentos de lesiones graves causadas por tortura. Las recomendaciones de la CNDH identifican violaciones de abuso de poder, tortura, tratos inhumanos y negación a la justicia.

Para la obtención de datos sujetos a captura en los esquemas de PROCINTRA lo hacemos a través de indicadores. García Cívico establece que un indicador es el que “sirve para indicar, con el objeto de señalar datos”<sup>200</sup>.

Lo primordial es visualizarlos para registrarlos. Posteriormente se podrían componer fórmulas para establecer avances o retrocesos. De las herramientas de Derechos humanos que observamos, obtenemos datos sujetos a captura. Consideramos agregar Nombre, Edad, Ocupación, Genero, Femenino, Masculino, Transexual, Fecha de desaparición, Lugar de desaparición, Encontrado con, o sin vida, No. de Carpeta de investigación, Estatus procesal, Desaparición, Ejecuciones extrajudiciales; Allanamiento de morada, Discriminación; Tratos inhumanos, Ataques contra periodistas, Tortura física, sexual, emocional. Abuso de poder, Violaciones a los derechos de niños, a los derechos de los migrantes, a los derechos de los discapacitados, a derechos por orientación sexual, a los pueblos indígenas y Negación en el acceso a la justicia.

Hemos elaborado el Cómputo Contable PROCINTRA con la normatividad penal mexicana y fundamentalmente integrando el enfoque de Derechos humanos.

---

<sup>200</sup> GARCÍA. Jesús. “Derechos y libertades ¿Qué es un indicador de derechos humanos y cómo se utiliza? Editorial: Universidad Jaume I de Castellón. Edición: Número 24, Época II, enero 2011. España. p.p. 187-188.

## **CAPÍTULO III**

# **LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA MINISTERIAL DENOMINADA *CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA.***

*“La ingeniería continuará siempre transformando  
y mejorando a la sociedad”.*

*Carlos Slim Helú.*



### 3.1.-CASO PRÁCTICO CON LA METODOLOGÍA PROCINTRA, RECOMENDACIÓN 2/2020.

En este apartado presentamos un caso relacionado con la procuración de justicia de la Ciudad de México en el primer año del Sistema Penal Acusatorio. La aplicación contable que proponemos permite presenciar en una investigación penal, la integración de dos Carpetas para el mismo caso, determinadas en diferentes momentos o de diferente forma, concibiendo con ello, mayor carga de trabajo, la que el modelo PROCINTRA permite acoplarse o disminuir.

Tomamos en cuenta que un Ministerio Público puede iniciar una Carpeta con un imputado y que otro agente puede estar investigando al mismo ya sea por otro delito o incluso por los mismos hechos. En algunas ocasiones ambos Ministerios Públicos podrían resolver el No ejercicio de la acción penal. Sin embargo, por medio de la herramienta que proponemos denominada PROCINTRA se puede disminuir la carga de trabajo para uno de los dos.

Por ello solicitamos tomar en cuenta la metodología del cómputo contable, para el caso de resolver de una sola manera. La información la obtenemos de las Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) siendo localizable con contenido de la procuración de justicia de la Ciudad de México del periodo 2015 al 2020. El ejercicio práctico basado en hechos reales se documenta de conformidad a la Recomendación 2/2020 emitida el 21 de febrero de 2020<sup>201</sup>.


**Los Hechos:** En el año 2015, una estudiante y trabajadora de 21 años de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) fue víctima de actos de violencia psicológica y de golpes por parte de un profesor de 40 años de edad, colaborador de la misma Universidad.

Para este caso tenemos 2 determinaciones. Una en No ejercicio de la acción penal y otra en Archivo temporal. PROCINTRA permite a través de su cómputo capturar las Carpetas que sean necesarias, sin afectar al propio sistema.


---

<sup>201</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. "Recomendación 2/2020". Editorial. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición. Formato PDF México, 21 de febrero de 2020. p.p. 1-54.

“Pantalla inicial de Opciones en Cómputo Contable PROCINTRA”.

ESQUEMA	TIPO DE INFORMACIÓN	LLAVE. ACCESO
 Registro de Captura de expedientes	Números	ID CI

“Registo de expedientes PROCINTRA”.

31-ene-18		CARPETAS DE INVESTIGACIÓN (CI)													
FGJCDMX		(+) CI Iniciadas						(-) CI Resueltas						(=) CI Pendientes	
CI Pendientes	Del mes anterior	En Etapa de Investigación	En Etapa de Juicio Oral	Acumulación	Del Archivo Temporal	Incompetencia de otro Fuero	Abstenerse a investigar	Archivo Temporal	Procedimiento abreviado	Criterio de Oportunidad	No Acción Penal	Sobreseimiento	Incompetencia de otro Fuero	Acción Penal	
PGJ											1				1
PGJ								1							1
<b>TOTAL:</b>								1			1				2

Las violaciones a Derechos humanos se observan en la Recomendación por atender en contra del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como por omisiones de las autoridades. Se observa que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad, dio apertura a las siguientes dos carpetas de investigación, en torno a la estudiante de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) quien denunció violencia familiar equiparada.

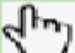
**Carpeta de investigación 1**, de la entonces Procuraduría General de Justicia, iniciada el 19 de diciembre del 2015, y concluida el 31 de mayo de 2016, determinada en el Archivo temporal.

**Carpeta de investigación 1**, de la entonces Procuraduría General de Justicia, iniciada el 19 de diciembre del 2015, concluida el 30 de octubre de 2017 en la que se determina el No ejercicio de la acción penal.

**Carpeta de investigación 2**, de la entonces Procuraduría General de Justicia, iniciada el 11 de noviembre del 2016, y determinada el 31 de enero de 2018, determinada en el Archivo temporal.

Para realizar la captura de datos penales, recurrimos nuevamente a la Pantalla de Opciones para ser canalizados por medio de código del (ID-CI) al registro de evidencias.

### “Pantalla Principal”

REGISTROS PROCINTRA	TIPO DE INFORMACIÓN	LLAVE DE ACCESO
Registro de expedientes	Números y palabras	ID CI
Registro de víctimas	Números y palabras	ID CI
Registro de Imputados / Acusados	Números y palabras	ID CI
Registro de delitos	Números	ID CI
Registro de Resoluciones del MASC	Números y palabras	ID CI
Registro de Criterios de Oportunidad	Números	ID CI
Registro de Etapa de investigación	Números	ID CI
Registro de Etapa de juicio oral	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez. Presentación de imputado	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez para recursos	Números y palabras	ID CI
 Registro de evidencias	IDCA1-PGJ.1a-2015 IDCA2-PGJ.2a-2015	ID CI
Registro de Peligrosidad y Factores de riesgo	Números y palabras	ID CI
Registro de Prevención de la incidencia y Reinserción Social	Números y palabras	ID CI

Fuente: Elaboración propia.

Al habilitarlo, procedemos al registro numérico de las evidencias con los datos de la Recomendación No. 2/2020.

Al activar los números referenciados en el esquema de la bodega de evidencias, procedemos al registro en palabras y en redacción, con los datos provenientes de la Recomendación No. 2/2020. Serían los 39 siguientes:

**“EVIDENCIAS.**

**TESTIMONIAL:**

**”Registro de Bodega de Evidencias”**

31-ene-18		EVIDENCIAS									
FGJCDMX		ID carpeta de investigación	Testimonial	Interrogatorio	Confesional	Pericial	Documental Pública	Documental privada	Bienes asegurados	Otra	Total de Evidencias
FGJCDMX	IDCA1-PGJ.1a-2015		4	0	0	5	14	16	0	0	39



1.- El 19 de diciembre de 2015, la víctima denunció al Presunto Responsable ante la Procuraduría General de Justicia (PGJ) por el delito de violencia familiar equiparada, dando inició a la Carpeta de Investigación 1. El 30 de diciembre del mismo año la víctima otorgó el perdón legal.

2.- El 11 de noviembre de 2016, la víctima volvió a denunciar al Presunto Responsable ante la Procuraduría General de Justicia (PGJ) por el delito de violencia familiar equiparada, dando inició a la Carpeta de investigación 2.

3.- Escrito de la víctima de fecha 1 de diciembre de 2016. Actualiza el estatus de su denuncia presentada ante Ministerio Público y expone su desacuerdo por la no renovación de su contrato laboral.

4.- Escrito de la víctima del 20 de febrero de 2017. Actualiza la información relacionada con los hechos materia de la queja y aporta diversas copias y anexos de los documentos que en ese momento se difundían en Facebook como parte de la presunta campaña de difamación en su contra.

## PERICIAL:

### ”Registro de Bodega de Evidencias”

31-ene-18		EVIDENCIAS								
FGJCDMX	ID carpeta de investigación	Testimonial	Interrogatorio	Confesional	Pericial	Documental Pública	Documental privada	Bienes asegurados	Otra	Total de Evidencias
FGJCDMX	IDCA1-PGJ.1a-2015	4	0	0	5	14	16	0	0	39



1.- Actas Circunstanciadas del 12 de diciembre de 2016. Constan las entrevistas telefónicas con la víctima.

2.- Acta Circunstanciada del 2 de enero de 2017. La víctima expuso probables hechos que atentaban contra su seguridad, con constancia de entrevista telefónica.

3.- Escrito de 14 de febrero de 2017 dirigido al Ministerio Público, por el que la Titular del Programa de Apoyo y Orientación Psicológica de la Unidad Iztapalapa de la UAM, comunica el resultado de la cita programada con la víctima.

4.- Acta Circunstanciada de 20 de febrero de 2017. La víctima señaló su inconformidad con la atención psicológica ofrecida por la UAM.

5.- Correo electrónico de 13 de agosto de 2018 aportado por la víctima en relación a preguntas formuladas por un Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

## DOCUMENTAL PRIVADA:

### ”Registro de Bodega de Evidencias”

31-ene-18		EVIDENCIAS								
FGJCDMX	ID carpeta de investigación	Testimonial	Interrogatorio	Confesional	Pericial	Documental Pública	Documental privada	Bienes asegurados	Otra	Total de Evidencias
FGJCDMX	IDCA1-PGJ.1a-2015	4	0	0	5	14	16	0	0	39



1.- Escrito de la víctima de fecha 22 de noviembre de 2016 dirigido al Rector de la UAM Azcapotzalco, haciendo de su conocimiento, la denuncia presentada el 11 de noviembre de 2016 ante la PGJ por el delito de violencia familiar equiparada.

2.- Oficio RUA.925.2016 del 1 de diciembre de 2016. El rector de la UAM informa a la víctima que personal de seguridad se pondrá en contacto con ella para implementar medidas precautorias en su favor.

3.- Escrito de la víctima del 13 de diciembre de 2016, dirigido al Abogado General de la UAM, en el que solicita medidas de seguridad para garantizar su integridad física luego de haber expuesto su testimonio durante la sesión del Colegio Académico, celebrada el 9 de diciembre de 2016.

4.- Oficio A.G.856.2016 del 15 de diciembre de 2016, suscrito por el Abogado General de la UAM, informándole a la víctima que se encuentran imposibilitados para realizar las gestiones que solicitó respecto de las medidas de seguridad.

5.- Escrito del 17 de noviembre de 2016. El presunto responsable presenta su renuncia al cargo como Defensor Adjunto con efectos a partir de diciembre de 2016.

6.- Oficio A.G.034.17.DAJ del 18 de enero de 2017. Servidor Público de la UAM requiere al Presunto Responsable un informe sobre los hechos denunciados.

7.- Oficio RUA.069.2017 del 26 de enero de 2017. El rector de la UAM da respuesta a la víctima para reactivar su seguridad y el seguimiento a su caso.

8.- Informe de fecha 27 de enero de 2017. El rector de la UAM comunicó la atención y seguimiento al caso de la víctima.

9.- Oficio A.G.084.17.DAJ del 17 de febrero de 2017. Servidor Público de la UAM, adjuntó constancias relacionadas con el caso de la víctima.

10.- Comunicado del Rector de la UAM del 27 de enero de 2017. Exhorta a la comunidad universitaria a rechazar la violencia en cualquiera de sus formas.

11.- Escrito de la víctima del 28 de enero de 2017 dirigido al rector de la UAM. Reconoce el compromiso con la erradicación y sanción de la violencia de género.

12.- Notas ejecutivas del 10 y 14 de febrero del 2017, relacionadas con la reunión de trabajo celebradas por personal de la UAM con la víctima.

13.- Oficio BJ-UAM-A-029-17 del 15 de febrero de 2017. La Coordinadora del Bufete Jurídico de la UAM comunica al Ministerio Público de la cita con la víctima.

14.- Informe de 23 de octubre de 2017. Servidor Público de la UAM amplió su informe relacionado con el caso de la víctima.

15.- Acta Circunstanciada de 08 de junio de 2018. Se integra la transcripción de la sesión no. 405 del Colegio Académico, celebrada el 9 de diciembre de 2016.

16.- Acta Circunstanciada de 22 de junio de 2018. La Defensoría de la UAM manifestó la existencia del Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia accesible a través de su página electrónica.

### DOCUMENTAL PÚBLICA:

#### ”Registro de Bodega de Evidencias”

31-ene-18		EVIDENCIAS								
FGJCDMX	ID carpeta de investigación	Testimonial	Interrogatorio	Confesional	Pericial	Documental Pública	Documental privada	Bienes asegurados	Otra	Total de Evidencias
FGJCDMX	IDCA1-PGJ.1a-2015	4	0	0	5	14	16	0	0	39



1.- Actualización del escrito de queja de la víctima del 18 de mayo de 2018 dirigido a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

2.- Expediente CNDH/4/2017/208/Q, integrado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

3.- Acta Circunstanciada del 15 de diciembre de 2016. Consta la comparecencia de la víctima en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

4.- Oficio DDU/OF/114-BIS/2016 del 14 de noviembre de 2016. El Ministerio Público solicitó la renuncia al cargo del Presunto responsable como Defensor Adjunto de la Defensoría UAM.

5.- Oficio A.G.856.2016 del 15 de diciembre de 2016. El Ministerio Público proporcionó respuesta a la víctima respecto de la solicitud de medidas de seguridad.

6.- Oficio DDU/OF/ST/006/2017 del 25 de enero de 2017 dirigido al Servidor Público de la UAM en el que el Ministerio Público le proporciona información del seguimiento del caso de la víctima.

7.- Acta Circunstanciada del 16 de abril de 2018 en la que se hizo constar la comparecencia de la víctima en la CNDH.

8.- Oficio número DGDH/503/DEC/2272/04-2018. La PGJ informó que se había propuesto el archivo temporal de la Carpeta de investigación 2°, por no existir elementos para continuar con la investigación.

9.- Oficio DGDH/DEC/4624/08-2017 del 23 de agosto de 2017. La Directora General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) informó sobre el estado de la segunda Carpeta de investigación.

10.- Oficio 600/603/0244/19-02 del 21 de febrero de 2019. La Fiscal de Procesos en Juzgados de lo Familiar de la PGJ informó que las Carpetas iniciadas se encuentran con determinación legal de archivo temporal.

11.- Oficio DGDH/503/DEC/0783/02-2019 de fecha 26 de febrero de 2019. El Director de Derechos Humanos de la PGJ, informó el estado de las Carpetas.

12.- Determinación en la que se aprueba el archivo temporal de la Carpeta de Investigación 1°, de fecha 31 de mayo de 2016.

13.- Copia de la determinación emitida por Agente del Ministerio Público en la que se resuelve el no ejercicio de la acción penal de fecha 30 de octubre de 2017.

14.- Determinación en la que se aprueba el archivo temporal de la Carpeta de Investigación 2° de fecha 31 de enero de 2018”<sup>202</sup>.

De esta manera se han resguardado los datos de prueba con la metodología PROCINTRA. Solamente se registraron evidencias sin que haya habido aseguramientos.

---

<sup>202</sup> Ibidem 201. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. p.p. 7-20.



Se visualiza que la segunda Carpeta se determinó por archivo temporal. Para el año 2023 se podría proponer determinarla en el no ejercicio de la acción penal ya que así se determinó la primer Carpeta, o bien, analizar la línea del tiempo de los hechos en caso de que haya prescrito el delito.

La autonomía de la autoridad ministerial le permite decidir, en este caso la determinación actualizada ha sido la de un archivo temporal tomando en cuenta que las partes ya no reclaman seguir en el proceso penal siempre y cuando hayan sido valoradas las recomendaciones de la CNDH en favor de la víctima.

### **3.1.1.- ECONOMÍA PROCESAL.**

Supongamos que en la Recomendación 2/2020 no se hubiera determinado la primer Carpeta y por tanto la segunda Carpeta de misma forma que la primera se encontrarán en archivo temporal. Lo que podríamos sugerir mediante la captura de datos del Cómputo Contable PROCINTRA, sería aplicar la determinación con una acumulación.

Con una estrategia de determinación en acumulación de expedientes, fundamentada en la economía procesal, el resultado de la carga de trabajo podría disminuirse en una unidad. En algunas investigaciones, los Agentes del Ministerio Público inician más de un expediente, por los mismos imputados y las mismas víctimas. Tienen la posibilidad de empezar las Carpetas que consideren necesarias, en un solo expediente, o por separado. Depende del tamaño de los hechos, o de la estrategia empleada, siempre tomando en cuenta que son autónomos lo que implica decisiones propias.

Francisco Vázquez, señala que las **Fiscalías autónomas**, dentro del constitucionalismo mexicano, resultan como “el reconocimiento de cierta independencia para regirse por normas y órganos de decisión propios”<sup>203</sup>.

---

<sup>203</sup> VÁZQUEZ, Francisco.- “La autonomía constitucional de la Fiscalía de la República. Su análisis a la luz de la Teoría de la Constitución Mexicana”. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición 1ª, México 2019, p. 162. **Comentario:** Se han ido creando órganos autónomos, como una modalidad de la democracia.

El mismo contenido del artículo 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) determina “dotar de autonomía constitucional al órgano en el que se constituirá el Ministerio Público, para llevar a cabo la función esencial del estado de la procuración de justicia”<sup>204</sup>.

Los Ministerios Públicos al considerar varias Carpetas de investigación, para ciertos hechos delictivos no necesariamente violan los derechos de las víctimas ni de los imputados, ya que estos tienen el derecho de acceder a los registros de los expedientes en cualquier etapa del proceso penal. Si las autoridades ministeriales consideran necesario abrir varias investigaciones de hechos relacionados para llegar más pronto al esclarecimiento de los hechos, entonces el criterio de investigación que aplican es el adecuado.

A ello, la herramienta contable ministerial que proponemos, no tiene inconveniente en capturar más expedientes. La carga de trabajo aumentaría, pero el diseño está hecho para que las cifras se vayan registrando y cuadrando en términos contables.

Retomando la manera de poder disminuir los expedientes que fueron iniciados en similares circunstancias de tiempo, modo y lugar, se procede a la economía procesal, comprendida por Gozaíni, como “la gratuidad del proceso y la acumulación de actuaciones”<sup>205</sup>. El artículo octavo del Código adjetivo, advierte de la economía procesal bajo la óptica del principio de concentración, siendo que “las partes podrán solicitar la acumulación de procesos distintos”<sup>206</sup>.

El artículo 30 del mismo Código señala que habrá “acumulación de procesos, cuando se trate de concurso de delitos, se investiguen delitos conexos o cuando se investigue un mismo delito cometido en contra de diversas personas”<sup>207</sup>.

---

<sup>204</sup> Ibidem 65. CPEUM. Artículo 102, apartado A. p.p. 99 y 100.

<sup>205</sup> GOZAÍNI. Osvaldo.- “El desplazamiento de los principios procesales hacia las garantías que consolidan un derecho nuevo: el Derecho procesal constitucional”. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición 1ªa, México 2015. p. 323.

<sup>206</sup> Ibidem 67 CNPP. Art. 8. p.3.

<sup>207</sup> Ibidem 67 CNPP. Art. 30. p. 9.

En el artículo 32 ya en un nivel jurisdiccional se especifica el término, el cual sólo “podrá decretarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio. El Juez de Control citará a las partes a una audiencia dentro de los tres días siguientes a fin de sustanciar la acumulación”<sup>208</sup>. En el artículo 340 del CNPP, se establece que “el imputado podrá solicitar la acumulación en la etapa de investigación”<sup>209</sup>. Lo valioso de la acumulación de procesos está en una mínima carga de trabajo y menor desgaste para las autoridades ministeriales.

A manera de ejemplo, si se están gestionando cinco expedientes, se podrían disminuir a uno sólo. ¿Con que criterio se economizan los expedientes? Sería a través de la determinación por acumulación. En el **anexo C**, con el **“Registro de expedientes” (p. 7)** lo proponemos como una determinación. Y a la vez, como un mecanismo de inicio ya que si se determina una acumulación, es porque disminuyó el número de carpetas, pero considerando que se concentró en un expediente, el cual hay que volver a iniciarlo para seguir el curso de la investigación.

### **3.2.- PROGRAMACIÓN PARA LA HERRAMIENTA MINISTERIAL.**

La propuesta de cómputo contable para una captura de datos penales ha quedado definida siendo perfectible de modificaciones, para la mejora de su construcción. Lo que venimos a proponer es accesible para la integración de más parámetros de información que pudiesen ir surgiendo en las legislaciones o en recomendaciones de Derechos humanos.

Su aplicación podría ser mediante un banco de datos en programas informáticos desarrollados como lo son Microsoft Excel o Microsoft Acces. Estos softwares trabajan hojas de cálculo, por lo que para proyectar el modelo que construimos con alto soporte de información también lo podríamos adaptar a un módulo de software que además de la manipulación de los números incluya otras funciones como lo son las captura de imágenes.

---

<sup>208</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 32 y 31. p. 9.

<sup>209</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 340. p. 100.

La programación básica para implementarse la podemos contextualizar en los siguientes pasos:

1. Identificar el software que vamos a utilizar.
2. Comprender el manejo de sus codificaciones, en especial la llave que va dando acceso y apertura de una pantalla principal a otros esquemas o registros.
3. Verificar que el software seleccionado cuente con la capacidad requerida para el almacenamiento de la información a ingresarse periódicamente.
4. Cotejar los costos de mantenimiento de los productos de ingeniería adquiridos.
5. Determinar cuál dispositivo de almacenamiento otorga más seguridad. Dispositivos cerrados o por medio de computación en la nube.

La selección del tipo del software lo dejamos a criterio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ya que se requieren de contratos de licencia para su operatividad. Implica una adquisición que hace la Oficialía Mayor con el visto bueno del área informática.

Jiménez Rodríguez, explica que los algoritmos “funcionan en casos prácticos para cifrar imágenes o cualquier tipo de información, utilizando las longitudes de los vectores con cifrado y con la información original”. Con las “llaves de cifrado se amplían los parámetros y las longitudes utilizadas, para agregar pixeles de imágenes y de cualquier tipo de información”<sup>210</sup>. Edgar Morales señala que “los servicios de alojamiento de archivos tienen procesadores de textos y hojas de cálculo parecidas a los de la familia Microsoft Office, como Word y Excel”.

La programación de la herramienta se puede generar con la infraestructura misma de cada Fiscalía, al contar con ingenieros, con habilidades para programar los caracteres de una codificación, con componentes clave como los son el cifrado simétrico, el mapa logístico y el algoritmo.

---

<sup>210</sup> JIMENEZ, Maricela. “Sistema para codificar información implementando varias órbitas caóticas”. Editorial: Ingeniería, Investigación y Tecnología. Edición. Vol. 16. No. 3. México 2015. p.p. 335- 343.

Existen servicios de “almacenamiento de archivos multiplataforma en la nube que permiten a los usuarios guardar y sincronizar archivos en línea y entre operadores, gestionar copias de información personal y de seguridad<sup>211</sup>”. En el mercado de logística se difunde una gran variedad de sistemas con ingeniería de softwares. Una buena elección, complementa al modelo de captura de datos penales que estamos proponiendo impulsar.

La operatividad de la programación la podemos contextualizar con los siguientes esquemas sujetos a digitalización:

Con la aplicación de algoritmos para cifrar accesos se proyecta la apertura informática para ingresar numéricamente a las Carpetas de investigación.



Se ejecutaría con el cifrado de la Carpeta que le llamamos **(ID-CI)**.



Tenemos las siguientes opciones:

### **PANTALLA INICIAL DE OPCIONES EN EL CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA.**

<b>REGISTROS PROCINTRA</b>	<b>TIPO DE INFORMACIÓN</b>	<b>LLAVE DE ACCESO</b>
Registro de expedientes	Números y palabras	ID CI
Registro de víctimas	Números y palabras	ID CI
Registro de Imputados / Acusados	Números y palabras	ID CI
Registro de delitos	Números	ID CI
Registro de Resoluciones del MASC	Números y palabras	ID CI
Registro de Criterios de Oportunidad	Números	ID CI
Registro de Etapa de investigación	Números	ID CI
Registro de Etapa de juicio oral	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez. Presentación de imputado	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez para recursos	Números y palabras	ID CI
Registro de evidencias	Números y palabras	ID CI
Registro de Peligrosidad y Factores de riesgo	Números y palabras	ID CI
Registro de Prevención de la incidencia y Reinserción Social	Números y palabras	ID CI

Fuente: Elaboración propia.

<sup>211</sup> MORALES. Edgar. “Computación en la nube con Google Drive”. Editorial: IDI. Instituto de Investigaciones. Edición. primera. Ecuador 2015. p.p. 40- 42.

Se dejaría habilitada la opción que se adecue a la información que se está viendo o que se está capturando para que el sistema aplique la técnica de algoritmo.



Se quedaría aperturada la opción de ingresar información en forma numérica para habilitar capturas con palabras y redacciones. Las pantallas se utilizan para registrar información, o en su caso solamente para visualizarla.



El mecanismo de captura de datos al quedar programado permite contar con un software amigable que va capturando datos del proceso penal y de las Carpetas de investigación. La frecuencia se puede programar de manera mensual.

Una vez dada la programación se obtienen ventajas significativas como mayor capacidad de análisis, solución de problemas de manera metódica con mayor ritmo profesional para que con base en un soporte técnico de PROCINTRA se desempeñen con éxito las labores ministeriales.

## **CAPÍTULO IV**

# **PROCINTRA EN EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LAS VICTIMAS Y DE LOS RECLUSOS EN UN ENFOQUE DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)**

*“Siempre parece imposible hasta que se hace”.*

*Nelson Mandela.*

#### 4.1.- PROCINTRA EN EL ACCESO A REGISTROS EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.

El sistema PROCINTRA se puede aprovechar para proporcionarle desde el Ministerio Público información a las víctimas y a los imputados de tal manera que accedan a los registros básicos. El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) establece en su artículo 109 que la víctima tendrá los siguientes derechos:

- “Acceso a los registros de la investigación durante el proceso.
- A ser informado del desarrollo del proceso penal por medio de su Asesor jurídico, del Ministerio Público, o por el Juez o Tribunal.
- Acceso a la justicia pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias.
- A ser notificado de todas las resoluciones que finalicen el proceso.
- Al resguardo de datos personales de menores de edad o por delitos contra el desarrollo psicosexual, familiar, secuestro y trata de personas.

En cualquier etapa del proceso el acceso a los registros de las investigaciones será solicitado directamente por el Asesor jurídico, quien deberá ser licenciado en derecho acreditando su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional”<sup>212</sup>.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a raíz del Caso Radilla Pacheco ha establecido que “para garantizar la eficacia de la administración de justicia, en ningún caso se puede impedir a la víctima, el acceso al expediente de una causa penal”<sup>213</sup>. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señala que “la información está al alcance de quien la solicite por violaciones a Derechos humanos”<sup>214</sup>.

---

<sup>212</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículos 109 y 110. p.p. 29 y 30.

<sup>213</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.”. Editorial Deutsche Zusammenarbeit. Edición duodécima del debido proceso. Alemania, sin año especificado. p. 38.

<sup>214</sup> PROYECTO GÉNERO Y JUSTICIA. “Metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos, en el marco de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en México”. Editorial: Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC). México. Año. 2019. p.p. 27.



La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que “las víctimas y sus familiares tienen derecho a conocer la información sobre graves violaciones que repose en los archivos del Estado, incluso si se encuentran en las agencias de seguridad o en dependencias militares” <sup>215</sup>.

**“El Registro de las víctimas” (p. 8)** presentado en el **anexo C** va registrando el número de la Carpeta de investigación, la Fiscalía que investiga, el daño que sufrió sobre su bien tutelado, la opción de alguna violación a Derechos humanos que se haya dado en el proceso, sus datos personales, calidad jurídica y en caso de desaparición, la fecha y la localización con vida, o sin vida.

Se agrega el tipo de idioma que práctica ya que está en sus derechos “recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete desde la denuncia hasta la conclusión del proceso penal, cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblo indígena, o no conozca el español” <sup>216</sup>. Juan Luis Alcántara señala que “dentro de los procesos judiciales se contempla el principio de publicidad limitado al desarrollo de las audiencias, al interrogatorio de los testigos, y a los alegatos de las partes, sin que pueda extenderse la consulta de las actuaciones que son de acceso exclusivo de los interesados en el litigio” <sup>217</sup>.

En relación a los imputados, el artículo 113 del Código procesal señala los siguientes derechos:

- “A que se le informe en el momento de su detención como en su comparecencia acerca de los hechos que se le imputan y el motivo de la privación de su libertad, exhibiéndole la orden emitida en su contra.
- Acceso a su defensa, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita y registro fotográfico o electrónico” <sup>218</sup>.

---

<sup>215</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. “Sentencia. Caso Gomes Lund y otros. Guerrilla do Aranguaia V.s. Brasil”. Editorial: Corte I.D.H. Edición, Serie C. No. 219. Brasil. 2010. p. 70.

<sup>216</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículo 109. p.p. 29 y 30.

<sup>217</sup> ALCANTARA. Juan. “Transparencia y acceso a la información judicial”. Editorial. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. . Edición, primera. México, 2005. p.168

<sup>218</sup> Ibidem 67. CNPP. Aert. 113. p.p. 31 y 32.

Su defensa “podrá ser designado desde el momento de su detención, mismo que deberá ser licenciado en derecho con cédula profesional. A falta de este será nombrado el abogado público que corresponda. Son obligaciones del Defensor:

- Analizar las constancias que obren en la Carpeta de investigación a fin de contar con mayores elementos para la defensa.
- Mantener informado al imputado sobre el desarrollo del juicio.
- Informar a familiares la situación jurídica de la defensa.

Tanto las víctimas como los imputados “tendrán acceso al contenido de las Carpetas digitales con registros de las audiencias y complementarios” <sup>219</sup>.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) contextualiza que “un sistema centrado en prevenir la victimización, asiste en los derechos de las víctimas y de los delincuentes, al tener acceso a los mecanismos que permitan la reparación de los daños y al recibir asistencia especializada para el tratamiento de los traumas emocionales.

En 1985, la Asamblea General de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas por delitos del abuso de poder, en la que recomendó las medidas para mejorar su acceso a la justicia y facilitarles el trato justo, el resarcimiento y la indemnización en las víctimas” <sup>220</sup>.

La herramienta PROCINTRA colabora en que el Ministerio Público se respalde de la información de una manera ágil, para dar respuesta en tiempo y forma a los derechos de las víctimas y de los imputados. Del “**Registro de los imputados y de los acusados**” (p. 8), presentado en el **anexo C**, se van registrando el número de la Carpeta de investigación, la Fiscalía que investiga, la comisión del delito que le están formulando, la opción de alguna violación a Derechos humanos que se haya dado en el proceso y sus datos personales.

---

<sup>219</sup> Ibidem 67 CNPP. Art. 115, 117 y 50.

<sup>220</sup> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS. “Cuestiones intersectoriales. Víctimas y testigos”. Editorial: Organización Mundial de las Naciones Unidas. Edición, primera. Nueva York, 2010. p.1.

En sus derechos, se le facilita “a ser asistido gratuitamente por un intérprete en el caso de que no hable el español. Cuando el imputado perteneciere a un pueblo indígena, el Defensor deberá tener conocimiento de su lengua, y en caso de que no fuere posible, deberá ser asistido de un intérprete de la cultura de que se trate” <sup>221</sup>.

Alfredo López expone que “al imputado que está recluso, se le tuvo que haber exhibido la orden de aprehensión en su contra, ya que en algunas ocasiones es negada” <sup>222</sup>. En el mismo **anexo C (p. 11) “del Registro de la presentación del imputado y de los recursos”** se va capturando el estatus de la calidad jurídica del imputado o del acusado y los recursos jurídicos con los que ha intervenido en el proceso penal en su contra. Se registra la presentación, citación, comparecencia, orden de aprehensión y por caso urgente.

El instrumento que proponemos también viene a facilitar las solicitudes de consulta por parte de organismos internacionales. Con el fin de generar líneas de investigación que podrían llevar al esclarecimiento de los hechos en favor de los ofendidos por homicidio y feminicidio, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) solicita a las autoridades de procuración de justicia en México, “la captura de datos estratégicos por cada expediente seleccionado” <sup>223</sup>.

Las leyes penales establecen reservas exclusivas para la consulta de la información para las partes en el proceso. A una mayoría de imputados les favorece observar los sucesos de los acontecimientos, para salir adelante y rehacerse como seres humanos. Se ha visto y escuchado en documentales, por medio de la televisión y de la radio, que muchas personas inocentes terminan en la cárcel, a veces por un delito menor sin haberse comprobado con solidez la comisión. Imputados indígenas han ingresado a los reclusorios sin acceso a un traductor.

---

<sup>221</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 113. p.p. 31-32.

<sup>222</sup> LÓPEZ, Alfredo. “Derecho Penitenciario. Unidad IV”. Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Antología de derecho. Biblioteca en línea. México. p. <http://132.247.154.45/modulo-informacion/>

<sup>223</sup> Ibidem 214. PROYECTO GÉNERO Y JUSTICIA. p.p. 7-37.

Lilia Saúl señala que “México tiene a 8,000 indígenas en prisión sin condena. Un caso es el de Adán de la Cruz Gallegos de 45 años, quien lleva años preso esperando a que le decidan sobre la comisión de secuestro en la que presuntamente incurrió. Su abogado asegura que en el año 2010 fue detenido sin orden de aprehensión.

Al principio del proceso judicial no tuvo traductor siendo que su lengua materna es el zapoteco. Su defensor público asevera que lo obligaron a firmar, a lo que un certificado médico en el expediente señala que fue golpeado durante los primeros días en los que estuvo detenido”<sup>224</sup>.

Además, como lo estudiamos, son pocos utilizados los mecanismos alternativos de solución de controversias. El imputado y muchas veces la víctima requieren de mayor agilidad en la solución de sus conflictos penales.

El criterio de ir a prisión sin condena y sin un análisis de la peligrosidad incluso cuando el recluso ya se encuentra encerrado ha llevado a impulsar nuevas tecnologías para la reinserción social, sin descartar que la que mejor resultados ha proyectado es la aplicación de la criminología.

Las nuevas tecnologías recientemente se apoyan de la era de la **inteligencia artificial**, entendida como “el estudio de la informática, centrándose en el desarrollo de software o de máquinas que exhiben una inteligencia humana”<sup>225</sup> la cual utiliza computadoras, celulares y otros medios que facilitan el acceso a las publicaciones en redes sociales. Al generarse información visible derivada de diferentes fuentes, la lógica de juzgar públicamente ciertas injusticias ya incluye a la opinión social, porque los esclarecimientos de los hechos, se proyectan de alguna u otra forma al conocimiento público. Toca al Ministerio Público investigarlos, clasificarlos y determinarlos conforme a derecho para una eficiente atención a la ciudadanía.

---

<sup>224</sup> SAÚL. Lilia. “México tiene 8,000 indígenas en prisión sin condena”. Editorial: Animal político. Sección: México desigual. México, 19 de abril de 2019.

<sup>225</sup> LÓPEZ. Raúl. “A.I. Inteligencia Artificial”. Editorial: IAAR. Comunidad argentina de inteligencia artificial. Edición: primera. Argentina, 2020. p.p. 1-5.

Para Marco Paz la descripción de cifras de la procuración de justicia “experimenta nuevos métodos basados en la tecnología, particularmente con el uso de la inteligencia artificial. Hace referencia al Proyecto Prisma de la Fiscalía General de Justicia de Colombia (FGJCOL) como una herramienta de predicción de la reincidencia criminal, que apoya a los fiscales al momento de solicitar la prisión preventiva, con algún investigado por las autoridades. Prisma utiliza el riesgo de reincidencia de cualquier delito.

Otro caso es el Proyecto Juez Robot de Estonia, iniciativa que va identificando los retrasos en la administración de justicia a través del desarrollo de un algoritmo para tomar decisiones de casos sencillos, lo que descongestiona el trabajo de los jueces, dejándolos dedicarse a casos complejos”<sup>226</sup>.

Si bien Marco Paz señala que el tema toral del Proyecto Prisma para mitigar la reincidencia de los delitos es la prevención, el juzgador en sus consideraciones para establecer la pena, resultado del producto aritmético de los delitos, y del encuadramiento de la conducta en los hechos, lo hace a través del desahogo de las pruebas, así como por el juicio por la reincidencia y del análisis de la peligrosidad.

Para Lidia Guerrero, “la peligrosidad, ahora llamada factores de riesgo es un estudio que hace la criminología para relacionar las conductas típicas del imputado permanente, siendo un criterio rector de la actividad del Juez y que no debe olvidar en su resolución”<sup>227</sup>.

Entendemos a la peligrosidad y sus riesgos como un modo de ser del sujeto, y por tanto la prevención en la probabilidad que pudiese suceder en el futuro con conductas antisociales. Se analiza previo a la realización de las conductas típicas. De ahí que el Juez toma en cuenta la aplicación de las medidas de seguridad.

---

<sup>226</sup> PAZ, Marco. “Inteligencia artificial para la procuración de justicia”. Editorial: Marcopaz.mx. Sección: Artículos. México, 14 de noviembre de 2019. p. <http://marcopaz.mx/2019/11/14/aijusticia/>

<sup>227</sup> GUERRERO, Lidia. “Criminología Unidad I”. Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Antología de derecho. Biblioteca en línea. México. p. <http://132.247.154.45/modulo-informacion/>.

#### 4.2.- PROCINTRA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS INTERNOS.

El resultado del proceso penal es la pena. En el artículo 18 constitucional se establecen las características de la pena con prisión preventiva, lugar donde “los presos la compurgan en los centros penitenciarios cercanos a su domicilio.

Además de la prisión, la autoridad jurisdiccional resuelve con diversas disposiciones judiciales conocidas como medidas cautelares. La prisión incluye el tratamiento del interno y su finalidad debería de ser la readaptación social”<sup>228</sup>. Entre las variadas resoluciones se procede a las prisiones preventivas visualizadas en el cuadro 9 en el cual se ve el número de reclusos y delitos que cometieron.

**CUADRO 9.- Internos reclusos en prisiones de la Ciudad. Periodo. 2022.**

PRISIÓN PREVENTIVA	RECLUSOS	DELITOS	RECLUSOS
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	7,192	Robo calificado	9,471
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	8,118	Homicidio	5,155
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	4,169	Feminicidio	3,677
Penitenciaria de la CDMX	2,235	Contra la salud	2,236
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha	532	Armas de Fuego y Explosivos	1,773
Centro Varonil de Reinserción Psicosocial	240	Privación ilegal de la libertad	1,628
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	113	Delincuencia organizada	695
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	116	Delitos sexuales	419
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha	1,395	Lesiones	360
Centro Femenil de Reinserción Social	155	Robo simple	339
Institución abierta "casa de medio camino"	1	Extorsión	160
Módulo de alta seguridad	594	Otros	91
Centro varonil de segunda penitenciaria I	574		
Centro varonil de segunda penitenciaria II	570		
<b>TOTAL:</b>	<b>26,004</b>	<b>Total:</b>	<b>26,004</b>

Fuente. Subsecretaria del Sistema Penitenciario<sup>229</sup>.

La pena y la readaptación social se debe mirar como algo que debe de favorecer a la sociedad respetando los derechos de cada recluso. La **pena** es “la violación de un supuesto jurídico y es retributiva por la lesión causada”<sup>230</sup>.

<sup>228</sup> Ibidem 222. LÓPEZ. Alfredo. “Unidad II”.

<sup>229</sup> SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO. “Población penitenciaria al febrero del 2022”. Editorial: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México. Diciembre del 2020. Consulta electrónica: <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>.

<sup>230</sup> GARCIA. Sergio. “El sistema penitenciario. Siglos XIX y XX”. Editorial: Boletín mexicano de derecho comparado. Edición: nueva serie, XXXII número 95. México, 1999. p.p. 359 y 360.

Hegel la justifica como “el acatamiento de la ley con delito por parte del delincuente”<sup>231</sup>. En un esquema avanzado de prisión, Díaz Madrigal señala que en “la aplicación de las penas, se encuentran las teorías mixtas, las cuales consisten en aplicar al mismo tiempo la redistribución y la prevención. Es un modelo de integración progresivo y racional en distintas fases del fenómeno penal”<sup>232</sup>.

Garrido señala que la “penología pasó a ser ciencia penitenciaria en los siglos XIX y principios del XX, lo que llevó a que se estudiarán a detalle diversos sistemas de encarcelamiento, ensanchando su contenido como las medidas de seguridad y las ayudas después de haber estado en la cárcel”<sup>233</sup>.

Alfredo López, señala que “las corrientes jurisdiccionalista y administrativa, se refieren al tipo de autoridades de las cuales depende la ejecución de la pena privativa de libertad”<sup>234</sup>.

Byron Sequeira enfoca a la teoría jurisdiccionalista, en torno a “la función jurisdiccional del Estado de administrar e impartir justicia”<sup>235</sup>. García Ramírez ve a esta misma corriente como “un tipo procesalista cuando hay ejecución de sanciones, que no necesariamente incluyen el tratamiento de algún detenido. La tesis jurisdiccionalista está en función de las autoridades que participan de hecho y por derecho, en la ejecución de penas”<sup>236</sup>.

En México aplica la tesis jurisdiccionalista con un Juez de enjuiciamiento que dicta la sentencia. Conforme al **cuadro 9**, se observan 14 instituciones penales que alojan reclusos en proceso de readaptación social.

---

<sup>231</sup> MIZRAHI. Esteban. “La legitimación Hegeliana de la pena”. Editorial: Revista de filosofía. Edición: Volumen 29, número 1. México, 2004. p. 14.

<sup>232</sup> DÍAZ. Ivonne. “Transformaciones del Derecho Penal. De un Estado Liberal a un Estado Social de Derecho”. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: primera. México, 2013. p.p. 13-14.

<sup>233</sup> GARRIDO. Luis. “Compendio de ciencia penitenciaria”. Editorial: Universidad de Valencia. Edición: primera. España, 2000. p.p.1-20.

<sup>234</sup> Ibidem 222. LÓPEZ. Alfredo.

<sup>235</sup> SEQUEIRA. Byron. “Naturaleza jurídica del arbitraje”. Editorial: Universidad Politécnica de Nicaragua. Edición: Cuaderno jurídico y político. Volumen 2. Número 7. Nicaragua. 2017. p.30.

<sup>236</sup> GARCIA. Sergio. “La prisión”. Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: primera. México, 1999. p. 39.

García reseña que “con el Derecho penitenciario aplicado en México, se formó la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal en sustitución de la Comisión Técnica de los Reclusorios, la cual a su vez había relevado a la Comisión Administrativa.

Se erigió el Reclusorio Preventivo Sur de la Ciudad de México y entró en servicio la nueva Penitenciaría de Guadalajara, sustituta del antiguo penal de Oblatos. Hubo progreso en penitenciarías en el Estado de México. En el tiempo transcurrido de 1931 a 1997 se hicieron las leyes relacionadas con los tratamientos en libertad y el trabajo a favor de la comunidad. Se inició el nuevo capítulo de las sanciones en el sistema mexicano”<sup>237</sup>.

Con lo que refiere el autor, en el sentido del progreso penitenciario se han sufrido modificaciones en la administración penitenciaria ya que en algunas ocasiones el sistema penitenciario ha sido dirigido por la Secretaría de Gobernación.

Actualmente a nivel federal, lo hace la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). En la Ciudad de México es por medio de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSPCCDMX).

Las decisiones de administrar las cárceles son totalmente del Estado, en donde los medios privados con contratos, tienen un tipo de concesión por el que el gobierno paga para construir, amueblar, ubicar equipos, el mantenimiento y la alimentación. Lo que los hacen más seguros es que el personal y su funcionamiento lo impone el gobierno. Considerando que la sanción de la pena privativa es impuesta por el Juez, también se puede tomar en cuenta otras **medidas cautelares** las cuales “son impuestas por resolución judicial para asegurar la presencia del imputado, garantizar la seguridad de la víctima, testigos y evitar obstaculizar el proceso”<sup>238</sup>.

---

<sup>237</sup> Ibidem 230. GARCIA. Sergio. p. 391

<sup>238</sup> Ibidem 67. CNPP. Art. 153. p. 47.



Chacón señala que las medidas cautelares “son un instrumento al servicio de la sentencia”<sup>239</sup> las que se encuentran establecidas en el artículo 155 del Código procesal y en el artículo 31 del Código Penal de la Ciudad de México.

El Poder Judicial de la Ciudad de México dispone del tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena y de tratamientos en externación.

En el Cuadro 10 se observa que decide en mayor medida otorgar la remisión parcial de la pena el cual consiste en que “cada 2 días se hace disminución de 1 día en prisión participando en actividades culturales, deportivas y con buena conducta”<sup>240</sup>.

**CUADRO 10.- Beneficios con prisión preventiva.**

BENEFICIOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Reclusión domiciliaria con monitoreo electrónico	9	4	0	2	0	0
Tratamiento preliberacional	138	98	58	17	7	15
Libertad preparatoria	382	300	187	235	137	104
Remisión parcial de la pena	818	750	610	669	409	469
Tratamiento en externación	1	14	6	17	0	0

Fuente. Poder Judicial de la Ciudad de México<sup>241</sup>.

Los reclusos en el transcurso de los años, se han tenido que ir acoplando a los modelos penitenciarios. Las reglas Nelson Mandela adoptan “elementos esenciales, de los sistemas contemporáneos más adecuados en el tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria. Continuando con el acceso a los expedientes por parte de los reclusos, la regla Mandela número 6 recomienda “un sistema normalizado de gestión que consiste en una base electrónica de datos”<sup>242</sup>.

<sup>239</sup> CHACON, Oswaldo. “Las medidas cautelares en el Procedimiento Penal Acusatorio”. Editorial: Secretaría de Gobernación. Edición. Primera. México, sin año p. 21.

<sup>240</sup> CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. “Iniciativa de ley de la Sexagesima Tercera Legislatura de Congreso del Estado. Artículo 76 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales en el Estado”. Editorial: Congreso local. Edición: PDF. México. 2011. p.4.

<sup>241</sup> Ibidem 101. PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD. “Información estadística de Juzgados de Sanciones Penales”.

<sup>242</sup> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas Nelson Mandela)”. Editorial: Organización Mundial de las Naciones Unidas. Edición. Primera. Alemania. Sección de justicia. División de operaciones Centro Internacional de Viena. 2015. p. 1.

La regla 7, complementa que “ninguna persona sea internada en un establecimiento penitenciario sin una orden válida de reclusión. Asimismo, en el sistema de gestión de los expedientes se consignará la siguiente información:

- Identidad personal del recluso respetando el género con el que se identifique.
- Motivos de reclusión, fecha, hora y el lugar de la detención.
- El registro de toda lesión visible y un inventario de sus bienes personales.
- Nombres de familiares, el lugar donde se encuentran y su régimen de tutela.
- Datos de la persona de contacto para casos de emergencia.

La regla 8, solicita guardar la siguiente información durante la reclusión:

- El proceso judicial, incluidas las fechas de las audiencias.
- El comportamiento, peticiones y denuncias de tortura.
- Imposición de medidas disciplinarias y causas de toda lesión o fallecimiento.

La información de las reglas 7 y 8 se mantendrá confidencial y sólo se pondrá a disposición de profesionales que lo exijan. La regla 53 promueve que los reclusos accedan a los documentos de las actuaciones judiciales relativas a su caso”<sup>243</sup>.

La herramienta contable que proponemos, del “**Registro de imputados y acusados**”, así como el “**Registro de delitos**” (p. 8) visualizados en el **anexo C**, conceptualizan la información solicitada por las recomendaciones Nelson Mandela.

La contabilidad ministerial que elaboramos en PROCINTRA visualizada en el **anexo C** incluye todo tipo de registros del proceso penal, entre estos los Criterios de oportunidad, la etapa de investigación, la etapa de juicio oral, la autorización del Juez para presentar al imputado, los recursos presentados por el mismo imputado y las evidencias a desahogarse, para generar un acercamiento en recomendaciones internacionales, solicitadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y lo establecido en sus reglas Nelson Mandela.

---

<sup>243</sup> Ibidem 242. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. p.p. 4-16.

En México, es la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) la que rige a los reclusos. Su objeto es “establecer normas durante el internamiento por prisión preventiva en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como regular los medios de la reinserción social”<sup>244</sup>.

La ejecución de la pena que regula la LNEP viene del proceso penal que “comienza con la Audiencia inicial en la etapa de investigación, y termina con una sentencia firme. La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos”<sup>245</sup>.

Así, el Órgano Jurisdiccional emite resoluciones que se van ajustando al proceso penal. El proceso concluye con una **sentencia firme**, que en términos de Roberto Santacruz “es irrevocable”<sup>246</sup>.

En un internamiento profesional focalizado en la readaptación social, Rafael Garofalo sugiere hacer uso de la **criminología**, comprendiendo ser una “ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del delito, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo”<sup>247</sup>.

Promueve “estrategias de prevención eficaz del delito con técnicas de análisis de conductas antisociales y del aspecto psicológico en el hombre delincuente”<sup>248</sup>.

La **criminología** es determinante en los mecanismos de prevención y de readaptación social de los reclusos, desafortunadamente actualmente ya no se identifica en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

---

<sup>244</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Ley Nacional de Ejecución Penal”. Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato PDF. México. 2016. Artículo 1. p.1.

<sup>245</sup> Ibidem 67. CNPP. Artículos 211 y 67. p.p. 17, 18 y 65.

<sup>246</sup> SANTACRUZ. Roberto. “La ejecución de sentencias en el sistema acusatorio”. Editorial: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Edición. Primera edición digital. México, 2015, p. 37.

<sup>247</sup> GAROFALO. Rafael. “La Criminología”. Editorial: La España moderna. Edición.VVL4. España, 1992. p.p. 1-50.

<sup>248</sup> Ibidem 227. GUERRERO. Lidia. Unidad I.

#### 4.3.- CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA CON DATOS CRIMINOLÓGICOS.

Garofalo al sugerir utilizar a la **criminología**, por “ser la ciencia del delito”<sup>249</sup>, promueve la prevención de reincidencia delictiva de las personas que están siendo investigadas en las Carpetas, que ya están en audiencias y en los reclusorios, así como los mecanismos de su reinserción en la sociedad. A ello, Enrico Ferri señala que son **delitos** “las acciones determinadas por motivos antisociales que lesionan la moralidad de un pueblo”<sup>250</sup>.

Para Rodríguez Manzanera, el objeto de la **criminología** es “el estudio integral del hombre, con la preocupación de conocer su conducta antisocial, distinguiendo las siguientes cuatro formas:

- **Conducta social:** Cumple con las adecuadas normas de convivencia.
- **Conducta asocial:** Carece de las normas de convivencia.
- **Conducta parasocial:** Sin tener aceptación de los valores colectivos.
- **Conducta antisocial:** Va contra el bien común, lesionando las normas elementales de convivencia.

La conducta antisocial se da con el ejemplo de privar de la vida a otro, lesionando con ello, el bien común. Es una conducta indeseable que daña a la víctima, a su familia y a la sociedad. Destruye el valor supremo de la vida.

Derivado de la conducta, Luis Rodríguez distingue los siguientes sujetos:

- **Sujeto social:** Facilidad de interrelación, y realización del bien común.
- **Sujeto asocial:** Se aparta de la comunidad, sin agredirla.
- **Sujeto parasocial:** Sin creer en los valores de la sociedad, pero sin apartarse de ella. Como ejemplo tenemos a ciertas sectas.
- **Sujeto antisocial:** Agrede al bien común. Destruye los valores de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia.

---

<sup>249</sup> GAROFALO. Raffaele. “La Criminología. Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión”. Editorial: Analecta. Edición: 1°. Turín, 1885. p.19.

<sup>250</sup> FERRI. Enrico. “La Sociologie Criminelle”. Editorial: Nabu Press. Edición: primera. Francia, 2012 (Reproducción de 1923). p.44.

El sujeto antisocial al igual que las conductas antisociales son los que interesan a la **criminología**"<sup>251</sup>. De misma forma que la conducta antisocial es peligrosa en personas delincuentes por afectar el bien jurídico más importante de la vida, también es cierto que los criminales pueden llegar afectar otros bienes tutelados de alto valor como la libertad o el patrimonio.

Lombroso señala que "los criminales de ocasión, conocidos como criminaloides tienen mayor precocidad y gran impulsividad. Son los que cuentan con menos edad y más reincidencias. El delincuente por herencia es impulsado al crimen por una fuerza interna innata, que germina en el extraño placer que experimenta cuando obra mal. El criminal mattoide es el que tiene locuras adaptadas a los delitos en una mezcla extravagante de orgullo y de ambición, encerrada en una cabeza veleidosa. Los delincuentes epilépticos, generan **epilepsia** convulsiva con tendencia a la vagabundez, la pereza, orgullo del delito, tatuajes, disimulo, falta de carácter, irritabilidad, megalomanía y vanidad. Los criminales por impulso pasional generalmente son mujeres entre 18 y 20 años de edad, que muestran su arrepentimiento después del crimen"<sup>252</sup>.

Lombroso fue desarrollando su clasificación de los delincuentes. "La estructura antropológica que propone es la de nato, epiléptico, loco, entre estos el alineado, el alcohólico, histérico y mattoide. Del delincuente ocasional, entre estos el pseudo criminal, los criminaloides y los habituales y el pasional"<sup>253</sup>.

El tipo de delincuente al que más hace referencia es al nato. Al estudiar las diferencias antropológicas de diversas razas, y al observar el cráneo de un criminal, encuentra al perfil del delincuente. El cráneo que Lombroso determinó como el de un criminal, establecía "**anomalías atávicas**, sobre una enorme **foseta occipital** media y una **hipertrofia del verme**, análoga a la que se encuentra en los vertebrados inferiores.

---

<sup>251</sup> RODRIGUEZ. Luis. "**Criminología**". Editorial: Porrúa. Edición: primera. Francia, 1979. p.p. 13, 16, 22, 23 y 24.

<sup>252</sup> Ibidem 20. LOMBROSO. César. "**Los criminales**". p.p. 58, 59, 66, 69, 70 y 77.

<sup>253</sup> LOMBROSO. César. "**El Atlas criminal de Lombroso**". Editorial: Felix Alcan. Edición., deuzime. Paris. 1895 p.p. 2-41.

Proyectó que el origen del criminal tiene los caracteres en el cráneo de primitivos con frente huidiza, gran desarrollo de arcadas supraciliares, simetrías craneales, altura anormal del cráneo, fusión del **hueso atlas** con el **occipital**, gran desarrollo de los pómulos, orejas en asa, tubérculo de Darwin y gran pilosidad.

El nato fue el delincuente más común de reconocer, con características psicológicas, biológicas y sociales en notable **analgesia** con inestabilidad al dolor, mayor zurdería que en la generalidad de la población, inestabilidad afectiva, inmutabilidad ante los dolores ajenos y propios, también con indiferencia a la muerte, frecuencia de suicidios, vanidad en especial por el delito, la venganza, crueldad, tendencias al vino, al juego, a las orgías y uso de lenguaje especial.

De estas características la peligrosidad se denota por la alta reincidencia y la tendencia de asociarse con otros delincuentes”<sup>254</sup>. En México, Martínez Baca y Manuel Vergara adaptaron los primeros trabajos en la Penitenciaría de Puebla con **antropología criminal**, basándose en datos de las formas craneales de delincuentes. Al respecto Laura Suárez señala que estos “médicos criminológicos, de acuerdo a la tipología lombrosiana, buscaron los caracteres morfológicos atávicos, que reflejaran los generadores del comportamiento antisocial en los sujetos estudiados para la predicción y detección de anormalidades conductuales que pudiesen afectar el orden social. Se emplearon técnicas biotipológicas en los centros de reclusión para infractores, enfermos mentales y grupos étnicos”<sup>255</sup>.

Los doctores “al aplicar estudios de **cerebroscopia**, con aumento en el **encéfalo** concluyeron que se sufre una **macrocefalia** con padecimiento de patologías biológicas y psicológicas, de tal manera que los criminales tienen **cráneos** grandes. En México las circunferencias longitudinales son cortas en los locos y los epilépticos lo que también se presta a la criminalidad”<sup>256</sup>.

---

<sup>254</sup> Ibidem 20. LOMBROSO. César. p.p. 2-20.

<sup>255</sup> SUÁREZ. Laura. "La antropología criminal y su influencia en el campo de la salud mental en México". Editorial: Universidad Nacional Autónoma de México Edición. LLULL, vol. 23. México, 2000 p.65.

<sup>256</sup> RODRIGUEZ. Brenda. "A la sombra en blanco y negro. Retratos fotográficos de reos penitenciarios en la Ciudad de Puebla de 1891 a 1905: en su mayor parte, de individuos de raza indígena bastante degenerada". Editorial: Universidad de las Américas de Puebla Edición. Tesis. Puebla., 2005. p.p. 696 y 697.

En el contexto de la biotipología, Claudio Bernad le da forma a la **fisiología**, al conceptualizarla como “la ciencia que conoce de las condiciones generales de la vida y de los seres vivos.

Descubre que los azúcares son vertidos del hígado hacia las venas, por lo que hay una diferencia entre las glándulas endógenas y las exógenas. El estudio de las glándulas combinada con la **endocrinología**, aporta datos para comprender el comportamiento humano, por medio de la secreción interna, lo que explica el porqué del crimen”<sup>257</sup>. La **endocrinología** es la “ciencia de las secreciones internas, con hormonas que cumplen el rol de mensajeros químicos. El **sistema endocrino** (SE), comprende órganos y tejidos que forman las hormonas estimuladas.

Las glándulas endocrinas también tienen individualidad anatómica, que secreta una o varias hormonas, por lo que el método endócrino desempeña funciones de coordinación en el organismo humano, conjuntamente con el sistema nervioso central, con estimulantes reguladores en las reacciones fisiológicas. En la evolución de los conocimientos de los últimos años, son integrantes del **sistema endócrino**, el riñón, el pulmón, el corazón, el hígado y el tejido adiposo” <sup>258</sup>.

Con ello, se da forma a la biotipología en la **fisiología**, y en las glándulas con impacto en los procesos cerebrales, elementales para determinar la peligrosidad de un delincuente, sus factores de riesgo y su posible reincidencia.

Mariana Dovio, con base en los trabajos de Nicolás Pende, señala que “en la década de 1920 se empezó a consolidar la **endocrinología** y el papel de las hormonas en la determinación de la peligrosidad considerando que la base biológica del estado peligroso se encuentra en el equilibrio endocrino, teniendo influencia en la constitución el temperamento anormal y en sus variedades patológicas. Se estableció que las glándulas endócrinas tienen un rol en ciertas psicosis” <sup>259</sup>.

---

<sup>257</sup> BERNAD. Claude. “Introducción al estudio de la medicina experimental”. Editorial: Universidad Nacional Autónoma de México. Edición. Tercera. México., 1994. p. 58

<sup>258</sup> BRANDAN. Nora. “Principios de endocrinología”. Editorial: Universidad Nacional de Nordeste. Edición, primera. Argentina., 2014. p.p. 2-5.

<sup>259</sup> DOVIO. Mariana. “Peligrosidad y endocrinología criminal en Revista de Psiquiatría y Criminología 1936-1946, Buenos Aires, Argentina”. Editorial: Revista de Historia de las Prisiones. Edición. número 3. Argentina., 2016. p.p. 151-161.

La **criminología** también adapta en sus estudios a la biotipología conforme a “las medidas de los cuerpos que en el análisis de Kretschmer son del tipo anatómico al clasificar la biotipología para los hombres del tipo pícnico, leptosomático o asténico y atlético. El pícnico con tendencia a la acumulación de grasa, típica proporción entre cuello y hombros, cabeza gruesa, redonda, ancha, tronco amplio y extremidades cortas en manos. El leptosomático –asténico- con aspecto flaco, escuálido, piel pálida, cabeza redonda, nariz puntiaguda, contorno frontal de la cara de ovoide, cejas abundantes, delgado, tórax alargado y vientre sin grasa”<sup>260</sup>.

En tanto “el atlético en fuerte desarrollo del esqueleto, sistema óseo compacto y músculos pobres en grasa. Las constituciones morfológicas del atlético y del pícnico son más frecuentes por lo que el tipo de los leptosomáticos o asténicos se ve más con el enfermo esquizofrénico”<sup>261</sup>, quien presenta en “el organismo agotamiento, **neurastenia**, desgaste por cansancio y fatiga”<sup>262</sup>.

El estudio de las constituciones morfológicas es de alto valor para las actividades de estudio de los médicos buscando identificar síntomas en pacientes por medio de “la exploración clínica en pícnicos, asténicos y atléticos, con exámenes en cabeza, cuello, columna, torax, pulmones, corazón, y lumbares, obteniendo el mayor número de datos examinados, para curar enfermedades”<sup>263</sup>.

“En México, entre 1929 y 1931, para la elaboración de reformas en los códigos penales, se utilizaron los datos científicos que ofrecía la biotipología, interpretados con exactitud por expertos criminólogos o antropólogos, empleado para identificar en el sistema penal a los peligrosos criminales natos, y dentro de las prisiones apartarlos de los delincuentes ocasionales”<sup>264</sup>.

---

<sup>260</sup> ENRIQUEZ. Gustavo. “Corporalidad ciudadana y subjetivación escolar en México (1940-1950). La biotipología de José Gómez Robledo”. Editorial: Revista Debates por la historia. Edición, Vol. VIII, Núm. 2. México. 2020. p. 134.

<sup>261</sup> PÉREZ. Santiago. “Hamlet. Estudio Biotipológico, literario e interpretativo”. Editorial: Delegación Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular. Edición, primera. Valladolid., 1940. p.p. 11-16.

<sup>262</sup> MANTILLA. Vasallo. “Síndrome asténico (agotamiento y neurastenia. Estudio evolutivo”. Editorial: Revista del Hospital Psiquiátrico de la Habana. Edición: segunda. Cuba. Año 1982. p. 225.

<sup>263</sup> CABRERA. Javier. “La historia clínica”. Editorial: Catedra de Educación Médica. Fundación Lilly-Cum. UCM. Facultad de Medicina de la Universidad Complutense. Edición. Primera. España. 2011. p.p. 13-21.

<sup>264</sup> BUFFINGTON. Robert. “Criminales y ciudadanos en el México moderno”. Editorial: Siglo veintiuno. Edición, primera. México., 2001 p. 238.



En tiempos recientes, surge un nuevo tipo de perfil de delincuente conocido como el de cuello blanco. Se reconocen en políticos, banqueros o brazos financieros de organizaciones criminales que acumulan dinero producto de actividades ilícitas. Sergio González basándose en Thomas Knecht señala que “suele ser hombre, gerente de alto o mediano nivel, de entre 36 y 55 años de edad, quien actúa solo y forma parte de equipos de trabajo.

Los crímenes de cuello blanco se cometen en una situación idónea. El sujeto que defrauda o que lava dinero se siente capacitado para emprender tareas rápidas con acceso a dinero grande para realizar sus planes, sin inhibirse en tomar ventaja si esta se presenta. A este tipo de criminales se les identifica por ser narcisistas, de mente maquiavélica y con una astucia sin escrúpulos.

Los delincuentes identificados con mayor peligrosidad por lavar dinero, además de emplear el tráfico de armas y de precursores químicos para hacer metanfetaminas, son Tomoiyi Marx Yu y Zhenli Ye Gon, ambos con poco más de un metro sesenta de estatura, hombros estrechos, complexión delgada, cabello lacio, mirada huidiza, gesto a medias de enojo en un rostro oval”<sup>265</sup>.

Los estupefacientes psicotrópicos apoyan en la operatividad de los delincuentes. “Actúan sobre el sistema nervioso central de quien las consumió, ocasionando un cambio en su comportamiento, ya sea una alteración física o intelectual”<sup>266</sup>. “Su modo de administración en el organismo es vía oral, inyección intravenosa, intramuscular, inhalación, fumada, por absorción a través de la piel o de las mucosas, como las encías, el recto y los genitales. Experimentan sensaciones en el estado psíquico”<sup>267</sup>. El uso de sustancias químicas son ingeridas por todo tipo de consumidor. Las más conocidas son las anfetaminas.

---

<sup>265</sup> GONZÁLEZ, Sergio. “El robo del siglo”. Editoriales. Grijalbo y Proceso. Colección México roto. Edición, Primera. México Año 2016. p.p. 45, 139 y 140. **Comentario:** La complexión física permite al criminal de cuello blanco operar con agilidad. En el caso de Zhenli llegó a mover millones de dólares en el sistema financiero internacional, además de convivir con políticos, artistas y empresarios.

<sup>266</sup> CENTRO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. “Drogas”. Editorial: Universidad de Granda. Edición: Http España, 2020. p. <https://cicode.ugr.es/static/CMSBanner>

<sup>267</sup> WORLD HEALTH ORGANIZATION. “Glosario de términos de alcohol y drogas”. Editorial: Organización Mundial de la Salud. Edición, primera. España, 1994. p.13.

En el universo de narcóticos existentes identificamos los siguientes:

- **“Alucinógenos:** Ocasionan delirio, terror, pánico, trastornos de la visión, hipertensión arterial, problemas respiratorios, alucinaciones, paranoia, adicción, angustia, depresión, temblores y convulsiones”<sup>268</sup>.
- **“Alcohol.** Ocasiona efectos sociales, intoxicación, envenenamiento o incluso la muerte. El consumo intenso y prolongado, origina dependencia y trastornos mentales, físicos y orgánicos.
- **Cannabis y derivados:** Ocasiona problemas con la memoria y aprendizaje, percepción distorsionada en lo visual, auditivo y del tacto, alteración del sentido del paso del tiempo y dificultades para pensar.
- **Cocaína:** Estimula el sistema nervioso central en el cerebro. Incrementa la actividad cardíaca y presión sanguínea, dilatación en las pupilas. Aumenta el ritmo respiratorio y de la temperatura corporal.
- **Anfetaminas.** Ocasiona trastorno con delirios paranoides, acompañados con frecuencia de alucinaciones auditivas y táctiles. Después del consumo de dosis moderadas, o altas, aparece la hiperactividad y labilidad emocional.
- **Opioide y derivados sintéticos:** Al ser sintetizados en el organismo, interaccionan con los receptores del cerebro. Tienen la capacidad de aliviar el dolor y producen una sensación de bienestar y de euforia.

Las perturbaciones en el sistema nervioso, se conciben en mayor medida con el psicotrópico el cual afecta a los procesos mentales. Una **sustancia psicotrópica** ejerce sus efectos principales en el sistema nervioso central. Aplican a los medicamentos que se utilizan en el tratamiento de los trastornos mentales. Tienen un elevado potencial de abuso, debido a sus efectos sobre el estado de ánimo” <sup>269</sup>.

---

<sup>268</sup> Ibidem 266. CENTRO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

<sup>269</sup> Ibidem 267. WORLD HEALTH ORGANIZATION. p.p. 14, 46, 52 y 53.

Los estupefacientes, al alterar el sistema endócrino y la constitución anatómica, conforman el estudio de las glándulas en la peligrosidad de un criminal, la cual es un elemento que el juzgador considera para establecer la pena.

A fin de determinarla, Dovio agrega que “el universo de la peligrosidad se amplificó al sistema endocrino”<sup>270</sup>. “Lombroso se dedicó al análisis de los estigmas físicos o morfológicos y más adelante añadió los químicos u hormonales, lo que fue la matriz ideológica utilizada por Nicolás Pende, al desplegar la utilidad del sistema endócrino como elemento anatómico”<sup>271</sup>.

La **criminología** clínica estudia cada hecho que cometió un criminal. El análisis criminológico se complementa con el tratamiento que viene siendo “el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieren para reestructurar la personalidad dañada del delincuente y hacerlo apto y productivo en su núcleo social.

Se concluye con un diagnóstico clínico con fines terapéuticos, teniendo por objeto formular una opinión sobre el delincuente, conteniendo un diagnóstico, un pronóstico y un tratamiento. El diagnóstico criminológico tiene como objetivo el precisar el grado de peligrosidad del sujeto de estudio. El pronóstico es una afirmación sobre la futura conducta de un individuo. El tratamiento mínimo debe ser bio-psico-social, en el que pueden intervenir otros especialistas”<sup>272</sup>.

Conforme a la clasificación del DSM-5, “dentro del mismo tratamiento se determinan los trastornos mentales de cada interno, entre ellos del neurodesarrollo, psicóticos y espectro de esquizofrenia, bipolar, depresivo, de ansiedad, obsesivo y compulsivo, con factores de estrés, traumas, disociativos, de la alimentación, del sueño-vigilia, disfunciones sexuales, disforia de género. Trastornos del control de impulsos y conductas disruptivas, por uso de sustancias, trastornos adictivos, neurocognitivos, parafílicos y de personalidad.

---

<sup>270</sup> Ibidem 259. DOVIO. Mariana. p.160.

<sup>271</sup> HUERTAS. Rafael. “Locura y degeneración”. Editorial: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Edición, primera. Madrid., 1987 p. 24.

<sup>272</sup> Ibidem 251. RODRIGUEZ. Luis. p.p. 412, 421-430..

El DSM-5 haciendo referencia a los trastornos relacionados con sustancias y adicciones, incluye a los síntomas patológicos. Asimismo, los dominios psicopatológicos relevantes, incluyen distorsión de la realidad, delirios, alucinaciones, síntomas negativos, desorganización y deterioro cognitivo. La esquizofrenia es un conglomerado de múltiples trastornos que derivan en mecanismos **fisiopatológicos**”<sup>273</sup>.

Conforme a lo analizado con base en Claudio Bernad y Mariana Dovic, así como lo que establece el DSM-5, las personas ven afectados sus niveles moleculares, celulares, tisulares, orgánicos y anatómicos.

El diagnóstico y el tratamiento están orientados a que el individuo se vuelva a adaptar en su núcleo social, sin que reincida. La base de un tratamiento está en un eficiente diagnóstico criminológico, aminorando la agresividad del sujeto que fue antisocial y haciéndolo consiente de sus desviadas conductas. Al sensibilizarlo con afectividad, se verán favorecidas sus relaciones sociales. Si bien el tratamiento psicoemocional debe llevarse a cabo en pacientes que ingirieron estupefacientes independientemente de que hayan cometido un crimen o solo hayan sido consumidores, a manera de reflexión es importante empezar a fomentar políticas públicas de salud para atender a las personas intoxicadas.

“Los opioides sintéticos como la metanfetamina o el fentanilo tienen de cabeza al sistema de salud estadounidense por sobredosis reflejado en la muerte de 107 mil personas. En México su consumo está aumentando de forma alarmante”<sup>274</sup>.

A manera de sugerencia se podrían destinar presupuestos etiquetados para la atención de víctimas de los consumidores de estupefacientes sintéticos en los Centros de Salud, al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

---

<sup>273</sup> ORGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA. “DM-5. Nueva clasificación de los trastornos mentales”. Editorial: Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría. Edición, vol. 52. Chile., 2014. p.p. 8, 13 y 14.

<sup>274</sup> ROJAS. Paola. “Asesino silencioso”. Editorial: El Universal. Sección: Opinión. Publicado el 3 de octubre del 2022.

Respecto a políticas de salud, la Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito sugiere:

- “Establecer sistemas de prevención dirigidos a niños de conformidad con las *Normas Internacionales sobre Prevención del Uso de Drogas de la UNODC*.
- Invetir en investigación para trazar la trayectoria que lleva el consumo de drogas en los trastornos con estrategias de prevención para abordar con eficacia las vulnerabilidades y los factores de riesgo.
- Disponibilidad de servicios de tratamiento por el consumo de drogas que estén de conformidad a las *Normas internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el uso de Dorgas de la UNODC y la OMS*”<sup>275</sup>.

En estos parámetros la UNODC promueve impulsar a manera de políticas públicas el “desarrollo de sistemas integrales de tratamiento para atender trastornos por consumo de psicotrópicos y estupefacientes.

La población objetivo son las personas consumidoras y la atención se sugiere sea por medio de los centros especializados, entre estos, hospitales generales, servicios de bienestar social, de salud escolar, algunos establecimientos de salud mental y de servicios penitenciarios en tratamientos con el uso de narcóticos especializados para las personas con trastornos que entran en contacto con el sistema de justicia penal”<sup>276</sup>.

---

<sup>275</sup> UNITED NATIONS OFICCE ON DRUGS AND CRIME. “World Drug Report. Policy Implications”. Editorial: UNODC. Edición: Booklet PDF. Estados Unidos. 2022. p.p. 5-7 del booklet 1.

<sup>276</sup> WORLD HEALTH ORGANIZATION AND UNITED NATIONS OFICCE ON DRUGS AND CRIME. “International STANDARDS FOR THE TREATMENT OF DRUG USE DISORDES”. Editoriales: WHO and UNODC. Edición: PDF. Estados Unidos. 2020. p.p. 22, 41 y 98.

#### 4.3.1- LA EXTENSIÓN DE PROCINTRA EN LA REINSERCIÓN SOCIAL.

La aplicación de la **criminología** en las prisiones comprende el estudio de las conductas de los internos. Su finalidad se encamina en conocer las conductas antisociales para tratar la prevención de la reincidencia de los delitos.

La **conducta** es la expresión de la personalidad en relación a su medio familiar y social la cual establece el respeto de normas y valores con el fin de regular la convivencia. En retrospectiva “Las Normas mínimas sobre readaptación social del sentenciado”<sup>277</sup> adaptaban en las prisiones el tratamiento del interno. Se establecía que “los reos sentenciados podían compurgar sus penas en centros cercanos a su domicilio, dependiendo el mínimo de peligrosidad. En la individualización del tratamiento, se les clasificaba en instituciones especializadas, en establecimientos de seguridad, colonias, campamentos penales y hospitales psiquiátricos.

El régimen penitenciario era progresivo y técnico, con diagnósticos de tratamiento, dividido en clasificación y preliberacional. Comprendía:

- Orientación especial con el interno y sus familiares acerca de su libertad.
- Métodos colectivos y concesión de mayor libertad dentro de la penitenciaria.
- Permiso de salida de fin de semana, o diaria, con reclusión nocturna.

Existía un Consejo Técnico interdisciplinario por cada reclusorio, con funciones consultivas para la aplicación individual del sistema progresivo y de las medidas preliberacionales. Lo presidía el Director de cada establecimiento, seguido de personal técnico, entre ellos trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, médicos, maestros normalistas, así como el personal de custodia.

Se contemplaba una remisión de la pena en prisión, siempre que el recluso observara buena conducta, participara en actividades educativas y revelara datos efectivos de readaptación social”<sup>278</sup>.

---

<sup>277</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS “Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de los sentenciados”. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971. Abrogada el 16 de junio del 2016. p.p. 1-8.

<sup>278</sup> Ibidem 277. “Ley que establece las Normas mínimas sobre readaptación social de los sentenciados” Artículos 3, 6, 7 y 16. p.p. 1-8.

La **criminología** se acoplaba a la pasada normatividad. A manera de complemento, el artículo 84 del Código Penal Federal, aún armoniza con la preliberación del condenado al establecer la “buena conducta durante la ejecución de la sentencia, el examen de la personalidad, presumiendo socialmente su readaptación y la reparación del daño causado”<sup>279</sup>.

Desde el año 2016, la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) cambia la figura de Consejo por la de Comité técnico. En sus artículos 17, 18 y 95 se limita en “estar presidido por el titular del Centro, de personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia para evaluar los planes de actividades de los reclusos, así como informarles de las medidas de libertad condicional y de libertad anticipada”.

Respecto al plan de actividades los reclusos eligen planificar sus condiciones de trabajo y salud, así como medidas preventivas para su desarrollo con actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, personales y restaurativas”<sup>280</sup>.

Con ello las medidas de libertad anticipada o condicional, sustituyen a las medidas preliberacionales, aún constituidas en el artículo 86 del Código Penal Federal. Para llevarla a cabo, el artículo 146 de la LNEP establece criterios de delitos sin violencia, culposos, patrimoniales, para adultos mayores, o con enfermedad terminal. Se trate de sentenciados que hayan colaborado con la procuración y por el perdón de delitos cuyo bien jurídico, sea de la federación. Los requisitos para obtener la libertad condicionada son los siguientes:

- “Haber cumplido con la mitad de la pena por delitos dolosos.
- No tener sentencia condenatoria firme.
- Que los testigos que depusieron en su contra no corran riesgo.
- Buena conducta en el internamiento y haber cumplido el Plan de Actividades.
- Haber cubierto la reparación del daño.
- No estar sujeto a otro proceso penal, por delito que amerite prisión”<sup>281</sup>.

---

<sup>279</sup> Ibidem 73. CPF. Artículo 84.

<sup>280</sup> Ibidem 244. LNEP. Artículos. 17, 18 y 95. p.p. 12 y 40.

<sup>281</sup> Ibidem 244. LNEP. Artículos. 146 y 137. p.p. 52 y 56.

En años recientes, se han dado modificaciones sustanciales en las regulaciones de los internos, siendo más complejas las nuevas en el sentido de la libertad condicionada. El cambio más significativo, estriba en que la Ley Nacional de Ejecución Penal no incluye a la **criminología** como si lo hacía la pasada norma.

Si acaso los artículos 77 y 188 contemplan una “evaluación diagnóstica inicial, con detección de padecimientos efectuando pruebas de toxicología y programas de tratamiento remitiéndolo al Juez de Ejecución, así como el desarrollo de un tratamiento clínico y la rehabilitación e integración comunitaria”<sup>282</sup>.

Si bien, la Ley Nacional de Ejecución Penal no precisa la obligación de llevar a cabo el perfil criminológico de cada interno, da a entender que el Juez podría solicitar el expediente acerca de un tratamiento clínico.

Desafortunadamente al no incluir un completo análisis criminológico en el perfil del delincuente, se pierde el tratamiento relacionado con la reinserción en una sociedad, el cual es la finalidad principal en los mecanismos penitenciarios más sofisticados basados en sistemas acusatorios.

Terminamos esta investigación con dos esquemas de captura de datos penales criminológicos, ya que a pesar de las sugerencias por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC), las leyes vigentes no contemplan su practicidad. Se ponen a consideración a fin de no perder parámetros con los Tratados Internacionales de los que México es parte y en virtud de que fortalecen la readaptación social de cada interno.

En el **anexo C (p. 13)**, se observan los registros de “**Peligrosidad y factores de riesgo**” así como el de “**Prevención de la reincidencia delictiva y reinserción social**”. Se diseñan los distintivos del recluso en el perfil criminológico, así como sus características, tratamiento y pronóstico en su reinserción social.

---

<sup>282</sup> Ibidem 244. LNEP. Artículos 77 y 188. p.p. 37, 67 68.



En los registros de PROCINTRA el tratamiento de los datos serían accesibles en la ciudadanía y en las Organizaciones no Gubernamentales respecto a la publicación homologada de la incidencia delictiva, así como del número de inicio y de resoluciones ministeriales. Para ello únicamente se utilizaría la numeraria “**del Registro de Captura de expedientes**” visualizado en el **anexo C (p. 7)** y “**del Registro de delitos**” comprendido en el **anexo C (p. 8)**.

El imputado y las víctimas podrán acceder a sus expedientes, sin que lo sea para la publicidad dirigida hacia todas las personas.

Agencias internacionales como UNODC o las Organizaciones no Gubernamentales podrían acceder a los expedientes para proponer políticas públicas de mejora, al celebrar convenios de colaboración como el establecido entre la Fiscalía de la Ciudad y Observatorio Nacional Ciudadano (ONC).

La herramienta PROCINTRA coadyuvaría con las agencias ministeriales en manejar datos confidenciales, cifras que podrían impulsar políticas públicas principalmente en materia de salud y a la ciudadanía en general le permitiría visualizar las cifras de incidencias delictivas en una forma homogénea, así como el número de inicios y de resoluciones ministeriales en las modalidades de incompetencias, abstenciones a investigar, mecanismos alternativos del procedimiento abreviado, criterios de oportunidad, sobreseimientos, ejercicios y no ejercicios de la acción penal, acumulaciones y archivos temporales, con ello impulsando la productividad de los agentes ministeriales conforme a las necesidades sociales y de procuración de justicia.

Una vez aprobado por el Congreso de la Unión, el Sistema Único de Carpetas de Investigación, PROCINTRA se podría comprender como un sistema complementario a lo establecido por esta legislación obligatoria para los operadores del Sistema Penal Acusatorio, con ello impulsando acceso a la justicia para las víctimas e imputados. La reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNNP) al solicitar el registro de todas las actuaciones ministeriales, desde su publicación oficial proyectará beneficios siempre y cuando no se afecten intereses retroactivos de terceros interesados que sean parte del proceso penal.

## **CONCLUSIONES.**

**PRIMERA.-** Los primeros cálculos contables, registros de cifras y estadísticos, han sido una necesidad de las personas en el transcurso del tiempo. Su funcionalidad ha identificado las primeras conductas antijurídicas en actos de fraude lo que promovió la creación de las primeras auditorías, funcionando desde tiempos remotos para denunciar ante autoridades competentes.

**SEGUNDA.-** El avance de la captura de cifras penales en la Ciudad de México alcanzó el registro de incidencia delictiva y el de resoluciones por la vía de incompetencias al Fuero Común o al Fuero Federal, así como de abstención a investigar, sin llegar a capturar las demás determinaciones de los agentes ministeriales necesarias por la vía del Ejercicio de la Acción Penal, del no Ejercicio de la Acción Penal, del Archivo Temporal, Sobreseimientos, Acumulaciones, Criterios de Oportunidad, Conciliación, Mediación y la Junta Restaurativa.

**TERCERA.-** Respecto a las determinaciones de las Carpetas, el Ministerio Público transfiere la competencia con un desglose de los hechos y de las evidencias a otro que la adquiera; el Archivo Temporal cuando se envía a resguardo la Carpeta por falta de elementos probatorios; y la Acumulación cuando se concentran varios expedientes en uno sólo. En este tipo de determinaciones se requiere una metodología especializada para que las Carpetas se vuelven a iniciar o a reactivar, ya sea por el mismo o por otro Agente del Ministerio Público.

Para ello, en esta tesis, se formuló una metodología de reactivaciones de expedientes acompañada de una Iniciativa con Proyecto de Decreto que permite a las Carpetas determinadas por Incompetencia, Archivo Temporal y Acumulación su consulta y reactivación. Además impulsa el conteo de la carga de trabajo ministerial obteniendo con ello un respaldo en el ritmo laboral.

**CUARTA.-** Con la metodología de la partida doble en el Cómputo Contable PROCINTRA, el Ministerio Público adquiere un soporte documental para judicializar, radicar o ejercer la acción penal ante el Poder Judicial local, de tal manera que los casos penales lleguen a los Tribunales.

**QUINTA.-** Los datos a publicarse serían los relacionados con las cifras de incidencia delictiva y del número de inicio y de resoluciones ministeriales identificándolos en cualquiera de sus modalidades. Los demás datos servirían para la operatividad de las agencias ministeriales con el adecuado tratamiento de reserva o confidencialidad, los que pueden ser utilizados para las solicitudes de la víctima, del imputado o del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su calidad de auditor. Tendrían acceso las agencias internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y las Organizaciones no Gubernamentales con la celebración de Convenios de Colaboración y por los Tratados Internacionales.

**SEXTA.-** Las siglas de PROCINTRA vienen del **Proceso Penal**, las **Carpetas de Investigación** y de la **Carga de Trabajo**. En el desarrollo del estudio se ha mencionado que es un cómputo, un cálculo, un conteo de datos, registros, una herramienta contable y ministerial, una captura de registros penales, una base de datos, un instrumento registrador y que puede llegar a ser un software informático avanzado. Estas descripciones se deben entender como un solo concepto el cual es la propuesta para ir registrando datos penales. En un enfoque más avanzado, la recolección de los datos se puede llevar a un sistema computarizado lo que implicaría el uso de la informática y de softwares de vanguardia por medio de un tratamiento automatizado con soporte computacional.

**SÉPTIMA.-** Impulsando al sistema PROCINTRA para convertirse en un software de alta capacidad de almacenamiento, se le podría adherir el Software de identificación de retratos hablados, elaborado por la Doctora María Villanueva.

**OCTAVA.-** Cómputo Contable PROCINTRA se convierte en un sistema complementario a la legislación del Sistema Único de Carpetas de Investigación, el cual solicita el registro de todas las actuaciones ministeriales.

**NOVENA.-** Las auditorías hechas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) identificaron una crisis estadística en la Fiscalía de la Ciudad México la cual fue subsanada al integrar a Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la procuración de justicia.

**DÉCIMA.-** Los registros oficiales de incidencia delictiva que proyecta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con fuente de la Fiscalía de la Ciudad de México son inexistentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El INEGI ya cuenta con la publicación de una metodología para capturar incidencia delictiva reconocida por la 46° Sesión de la Comisión Estadística de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU) por lo que su operatividad podría activarse conforme lo vayan accionando los acuerdos tratados en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los registros históricos y recientes de incidencia delictiva que proyecta la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) del Portal de Datos Abiertos con fuente de la Fiscalía de la Ciudad de México no empatan. En la propia ADIP hace falta la publicación de los reportes semanales que hacen llegar a las Alcaldías de la Ciudad acerca de la incidencia de alto impacto y que estas llegan a publicar o a informar por medios de comunicación o en sus portales de internet.

**DÉCIMA TERCERA.-** Los registros de PROCINTRA atenderían sin dilaciones a las auditorías del SESNSP y las solicitudes de observadores internacionales, entre estos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

**DÉCIMA CUARTA.-** La construcción de PROCINTRA para la captura de datos penales es operable, ya que el diseño legal de la procuración de justicia del moderno Estado de derecho lo permite por ser cercano a la gente y con enfoque de Derechos humanos. Su operatividad permitiría facilitar el flujo de los datos de incidencia delictiva para el INEGI y la ADIP de la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.-** El avance de los Derechos humanos en la procuración de justicia en México, se expresa en herramientas ministeriales de alta vanguardia para la localización de personas desaparecidas, la identificación de actos de tortura y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo que han sido adaptadas al modelo PROCINTRA.

**DÉCIMA SEXTA.-** Con el procesamiento de datos reales integrados a la herramienta de captura de datos penales que proponemos denominado PROCINTRA, se evidencia la contabilidad de una mayor carga de trabajo en cada expediente, por lo que se concluye fomentar a la economía procesal por medio de las determinaciones por Acumulación, con ello alcanzando una menor carga de trabajo y mayor precisión en las investigaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El acceso a la información de las víctimas está cubierto por las disposiciones normativas penales en México así como por las internacionales. Su agilidad depende de contar con un Cómputo como el de PROCINTRA.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Dadas las recomendaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en las Reglas Nelson Mandela, el acceso a la documentación en los reclusos es funcional con PROCINTRA.

**DÉCIMA NOVENA.-** Se generarían nuevas proyecciones para suscribir nuevos Tratados Internacionales en las sugerencias de UNODC impulsando la continuidad de la reinserción social y del perfil criminológico el cual ha quedado ausente en las leyes mexicanas. El último Tratado de Derechos humanos fue suscrito en el 2002.

**VIGÉSIMA.-** Se identificarían trastornos mentales o factores de traumas establecidos en el DSM-5, para poderse atender con tratamientos especializados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Con la extensión de PROCINTRA al acceso de la información para las víctimas, imputados y reclusos, el Ministerio Público optimiza sus criterios de formulación de la imputación y de reparación del daño, en tanto el Juez la podría solicitar para sus consideraciones en la aplicación de la pena.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Conforme a los registros criminológicos propuestos en PROCINTRA se observaría la peligrosidad de los reclusos.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La Iniciativa aprobada del 3 de noviembre del 2022, la cual solicita registros de las actuaciones ministeriales es altamente probable que se convierta en derecho positivo a partir de inicios del 2023. Los plazos para su operatividad todavía dan oportunidad para ser requisitados por las Fiscalías en el siguiente Proyecto de Egresos de la Federación, en donde se podrá solicitar presupuesto en manejo de software, almacenamientos de datos y dispositivos de seguridad y estructuras organizacionales de sistemas y estadística.

Para su práctica operatividad se sugiere la metodología que proponemos en este trabajo, impulsando a la vez, convenios de las Fiscalías autónomas con consultores de derecho penal y de ingenierías en sistemas de la F.E.S. Aragón con el reto de alcanzar el funcionamiento de registros informáticos en los plazos formulados.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con el respaldo documental que facilitaría el Ministerio Público a víctimas, imputados o a reparación de daños se elevaría su imagen pública en la sociedad, en una autoridad eficiente, que proporciona confianza en la procuración de justicia de la Ciudad de México.

## ANEXO A. 283



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN



### ESTADÍSTICA DE CARPETAS DE INVESTIGACION 2016 TOTAL ESTATAL

ENERO - SEPTIEMBRE 2016

FISCALIA	Existencia Anterior	Iniciadas		Total Iniciadas	Judicializadas		Total Judicializadas	Abstención de Investigación	Archivo Temporal	No ejercicio de la acción penal	Salidas Alternas				Incompetencia	Acumulación	Total de Resoluciones	Trámite	Recibidas por otra Unidad	Enviadas a Unidad de Atención Temprana	Enviadas a Unidad de Investigación
		Con Detenido	Sin Detenido		Con Detenido	Sin Detenido					Mediación	Conciliación	Criterios de Oportunidad	Suspensión Condicional del Proceso							
Fiscalía Regional de Apatzingán	0	41	1,040	1,081	12	8	20	8	220	3	43	0	0	47	0	341	740	775	1	844	
Fiscalía Regional de Lázaro Cárdenas	0	39	1,044	1,083	4	5	9	20	114	32	43	0	3	23	2	246	837	0	0	0	
Fiscalía Regional de Morelia	8,855	732	11,386	12,118	190	370	560	632	6,384	525	2,552	18	0	431	30	11,158	9,815	3,344	3,161	1,776	
Fiscalía Regional de Uruapan	707	231	3,992	4,223	33	57	90	9	2,409	243	655	19	0	36	4	3,465	1,465	280	0	438	
Fiscalía Regional de La Piedad	0	477	1,592	2,069	16	1	17	1	130	5	33	0	0	23	1	210	1,859	0	6	17	
Fiscalía Regional de Zamora	0	417	1,994	2,411	28	47	75	19	1,536	78	242	13	0	54	4	2,022	389	71	0	21	
Fiscalía Regional de Zitácuaro	556	187	2,660	2,847	21	34	55	240	1,715	463	834	60	0	96	23	3,486	-83	2,990	0	2,027	
<b>TOTAL</b>	<b>10,118</b>	<b>2,124</b>	<b>23,708</b>	<b>25,832</b>	<b>304</b>	<b>522</b>	<b>826</b>	<b>929</b>	<b>12,508</b>	<b>1,349</b>	<b>4,402</b>	<b>110</b>	<b>0</b>	<b>710</b>	<b>64</b>	<b>20,928</b>	<b>15,022</b>	<b>7,460</b>	<b>3,168</b>	<b>5,123</b>	


283 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. "Estadística de carpetas de investigación, 2016". Editorial: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. Edición, Formato PDF. México. 2016. p. [http://aipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb\\_dl=19823](http://aipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=19823).

## ANEXO B.

En este ejercicio, a manera de ejemplo la pantalla principal de captura de expedientes iniciados está funcionando.

Se habilita la opción “Registro de Captura de expedientes”.

### Pantalla Inicial de Opciones en *CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA*.

REGISTROS PROCINTRA	TIPO DE INFORMACIÓN	LLAVE DE ACCESO
 Registro de expedientes	Números y palabras	ID CI
Registro de víctimas	Números y palabras	ID CI
Registro de Imputados / Acusados	Números y palabras	ID CI
Registro de delitos	Números	ID CI
Registro de Resoluciones del MASC	Números y palabras	ID CI
Registro de Criterios de Oportunidad	Números	ID CI
Registro de Etapa de investigación	Números	ID CI
Registro de Etapa de juicio oral	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez. Presentación de imputado	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez para recursos	Números y palabras	ID CI
Registro de evidencias	Números y palabras	ID CI
Registro de Peligrosidad y Factores de riesgo	Números y palabras	ID CI
Registro de Prevención de la incidencia y Reinserción Social	Números y palabras	ID CI



## Registro de Captura de expedientes.

31-dic-20		CARPETAS DE INVESTIGACIÓN (CI)															
FGJCDMX		CI Pendientes	(+) CI Iniciadas					(-) CI Resueltas									(=) CI Pendientes
Del mes anterior	En Etapa de Investigación		En Etapa de Juicio Oral	Acumulación	Del Archivo Temporal	Incompetencia de otro Fuero	Abstenerse a investigar	Archivo Temporal	Procedimiento o abreviado	Criterio de Oportunidad	No Acción Penal	Sobreseimiento	Incompetencia de otro Fuero	Acumular en otro expediente	Acción Penal		
Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro	32	3	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	2	0	1	28	
Fiscal de Investigación de Asuntos Relevantes	45	5	1	0	0	0	0	0	1	2	1	0	0	0	1	46	
Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo	31	5	3	0	0	1	0	1	3	5	2	1	2	0	1	25	
Fiscal de Investigación del Delito de Violencia Familiar	29	2	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	1	31	

**La fórmula simplificada de Carga de trabajo** es: (CI Pendientes del mes anterior + Ci iniciadas) – (CI Resueltas) = CI Pendientes.

**La fórmula desglosada de Carga de trabajo** es la siguiente: (CI Pendientes del mes anterior + CI en Etapa de investigación + CI en Etapa de Juicio Oral + CI del Archivo Temporal + CI de acumulación + CI Incompetencia) – (CI abstenerse a investigar – CI Archivo temporal – CI Procedimiento abreviado – CI Criterio de Oportunidad – CI No acción penal – CI Sobreseimiento – CI Acumulación en un expediente – CI Incompetencia – CI Acción penal) = CI Pendiente o en carga de trabajo.

En la continuación del “Registro de Captura de expedientes” que corresponde al siguiente mes, vemos que las CI pendientes provienen del mes anterior. Al aplicar la fórmula desglosada se modifica el estatus de “**Carpetas Pendientes**”.


31-ene-21		CARPETAS DE INVESTIGACIÓN (CI)															
FGJCDMX		CI Pendientes	(+) CI Iniciadas					(-) CI Resueltas									(= CI Pendientes
Del mes anterior	En Etapa de Investigación		En Etapa de Juicio Oral	Acumulación	Del Archivo Temporal	Incompetencia de otro Fuero	Abstenerse a investigar	Archivo Temporal	Procedimiento o abreviado	Criterio de Oportunidad	No Acción Penal	Sobresimiento	Incompetencia de otro Fuero	Acumular en otro expediente	Acción Penal		
Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro	28	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	28	
Fiscal de Investigación de Asuntos Relevantes	46	1	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	49	
Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo	25	0	0	0	0	3	0	0	2	2	1	0	1	0	0	22	
Fiscal de Investigación del Delito de Violencia Familiar	31	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	33	

En los dos esquemas anteriores, aplicamos la **fórmula de Carga de trabajo** para quedar de la siguiente forma:


	Al 31 de Dic del 2020	Al 31 de Enero del 2021
Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro	28	28
Fiscal de Investigación de Asuntos Relevantes	46	49
Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo	25	22
Fiscal de Investigación del Delito de Violencia Familiar	31	33

El Fiscal de Investigación de Asuntos Relevantes, del mes de Diciembre del 2020 al mes de enero del 2021, paso de 46 a 49 Carpetas pendientes o en carga de trabajo.

Ahora bien, supongamos que habilitamos la modalidad en Juicio Oral, en la Fiscalía de Asuntos Relevantes.

31-ene-21		CARPETAS DE INVESTIGACIÓN (CI)															
FGJCDMX		(+) CI Iniciadas					(-) CI Resuletas										(=) CI Pendientes
CI Pendientes	Del mes anterior	En Etapa de Investigación	En Etapa de Juicio Oral	Acumulación	Del Archivo Temporal	Incompetencia de otro Fuero	Abstenerse a investigar	Archivo Temporal	Procedimiento abreviado	Criterio de Oportunidad	No Acción Penal	Sobreseimiento	Incompetencia de otro Fuero	Acumular en otro expediente	Acción Penal		
Fiscal de Investigación del Delito de Secuestro	28	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	28	
Fiscal de Investigación de Asuntos Relevantes	46	1	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	49	
Fiscal de Investigación del Delito de Narcomenudeo	25	0		0	0	3	0	0	2	2	1	0	1	0	0	22	
Fiscal de Investigación del Delito de Violencia Familiar	31	1	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	33	

Al habilitar la opción nos aparece la siguiente pantalla, con las siguientes opciones:

REGISTROS PROCINTRA	TIPO DE INFORMACIÓN	LLAVE DE ACCESO
Registro de expedientes	Números y palabras	ID CI
Registro de víctimas	Números y palabras	ID CI
Registro de Imputados / Acusados	Números y palabras	ID CI
Registro de delitos	Números	ID CI
Registro de Resoluciones del MASC	Números y palabras	ID CI
Registro de Criterios de Oportunidad	Números	ID CI
Registro de Etapa de investigación	Números	ID CI
 Registro de Etapa de juicio oral	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez. Presentación de imputado	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez para recursos	Números y palabras	ID CI
Registro de evidencias	Números y palabras	ID CI
Registro de Peligrosidad y Factores de riesgo	Números y palabras	ID CI
Registro de Prevención de la incidencia y Reinserción Social	Números y palabras	ID CI

Habilitamos la fase de Juicios Orales. La clave para referenciarlos, se realiza al haber indexado el soporte lógico de un sistema informático (software) con la referencia del código del ID de las Carpetas de Investigación (ID-CI):

### Registro de Etapa de Juicio Oral.

31-ene-21		ETAPA DE JUICIO ORAL					
Fiscal de Asuntos Relevantes							
	No. de Carpeta de investigación	Juzgado	Total de juicios orales	Resolución	Sentencia		Total de Sentenciados
		Apertura a juicio		Sobreseimiento Total	Absolutoria	Condenatoria	
1	CI 1-2-2-1 FGCDMX-FAR-2020	Juzgado 3	1	0	0	0	0
2	CI 3-4-7-8 FGCDMX-FAR-2020	Juzgado 8	0	0	0	1	3
3	CI 9-2-2-5 FGCDMX-FAR-2019	Juzgado 3	1	0	0	0	0

Son 3 Carpetas por las que fuimos canalizados a la fase de Juicios Orales.

En la segunda Carpeta, vemos que en la Unidad de Gestión Judicial 8, está el registro de un juicio oral, con una sentencia condenatoria, que tiene a 3 acusados.

Si accionamos el botón con el número 3 (sentenciados) podríamos ir hacia el esquema de imputados y observar sus datos y así seguiríamos dando utilidad a cada esquema que propusimos en el capítulo segundo.

## ANEXO C

### Pantalla Inicial de Opciones en *CÓMPUTO CONTABLE PROCINTRA*.

REGISTROS PROCINTRA	TIPO DE INFORMACIÓN	LLAVE DE ACCESO
Registro de expedientes	Números y palabras	ID CI
Registro de víctimas	Números y palabras	ID CI
Registro de Imputados / Acusados	Números y palabras	ID CI
Registro de delitos	Números	ID CI
Registro de Resoluciones del MASC	Números y palabras	ID CI
Registro de Criterios de Oportunidad	Números	ID CI
Registro de Etapa de investigación	Números	ID CI
Registro de Etapa de juicio oral	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez. Presentación de imputado	Números	ID CI
Registro de Autorizaciones del Juez para recursos	Números y palabras	ID CI
Registro de evidencias	Números y palabras	ID CI
Registro de Peligrosidad y Factores de riesgo	Números y palabras	ID CI
Registro de Prevención de la incidencia y Reinserción Social	Números y palabras	ID CI

### Registro de Captura de expedientes.

Día-Mes-Año		CARPETAS DE INVESTIGACIÓN (CI)														
Fiscal en turno		(+) CI Iniciadas						(-) CI Resuletas							(= CI Pendientes	
Del mes anterior	En Etapa de Investigación	En Etapa de Juicio Oral	Acumulación	Del Archivo Temporal	Incompetencia de otro Fuero	Abstenerse a investigar	Archivo Temporal	Procedimiento abreviado	Criterio de Oportunidad	No Acción Penal	Sobreseimiento	Incompetencia de otro Fuero	Acumular en otro expediente	Acción Penal		
Fiscal...																
Fiscal...																
Fiscal...																
Fiscal...																

### Registro de Víctimas.

ID CARPETA	CARPETA	FISCALÍA...	DELITO	VIOLACIÓN DE DERECHOS	NOMBRE	APELLIDOS	SEXO	EDAD	TIPO DE PERSONA	IDIOMA	CALIDAD JURIDICA	INSTRUMENTO DH	FECHA DE DESAPARICIÓN	FECHA DE DECESO	LOCALIZACIÓN
Opciones	Opciones:	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones:	Opciones	Opciones	Opciones:
IDCI-FPAM-1	CI/FGJ/FAR/M1	Fiscalía...	Tortura	Discriminación	Cristina	.....	Femenino	53	Física	Mixteco	Víctima	¿Has visto ah?			Sin vida
....	....	....	Fraude	Tortura física	Joel	.....	Masculino	18	Moral	Zapoteco	Ofendido	Prot. Desaparición			Con vida
....	....	....	Cohecho	Tortura sexual	Felipe	.....	Transexual	49	....	Otomí	Lesionado	Sist. Recompensas			Desaparecido
....	....	....	Estupro	Allanamiento	....	....	....	....	....	Nahuátl	Cadaver	AM-PM			
....	....	....	Aborto	....	....	....	....	....	....	....	Agraviado	Prot. Estambul			
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....			

### Registro de Imputados y acusados.

ID CARPETA	CARPETA	FISCALÍA...	DELITO	NOMBRE	APELLIDOS	SEXO	EDAD	IDIOMA	PROTOCOLO DH	PRESENTACIÓN	CONSIGNACIÓN	RECLUSORIO	CALIDAD JURIDICA	RECURSOS JURÍDICOS	ESTATUS DE RECURSOS
Opciones	Opciones:	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones	Opciones:	Opciones:	Opciones:	Opciones:	Opciones	Opciones:	Opciones
IDCI-FPAM-2	CI/FGJ/FAR/M	Fiscalía...	Tortura	Emilio	.....	Masculino	48	Mixteco	Estambul	Comparecencia	Sin detenido	Norte	Imputado	Apelación	Niega
....	....	....	Fraude	Rosario	.....	Femenino	57	Zapoteco	Detención	Orden aprehensión	Con detenido	Santa Martha	Acusado	Revocación	Modifica
....	....	....	Aborto	....	....	....	....	Otomí	Legista	Citación		Oriente		Reposición del procedimiento	Confirma
....	....	....	Cohecho	....	....	....	....	Nahuátl	....	Caso urgente		....			
....	....	....	Estupro	....	....	....	....	....	....	Acuerdo		....			
....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....		....			

### Registro de Delitos.

ID CARPETA	FISCALÍA...	MESA DEL MP	RESUMEN	INSTITUCIÓN DENUNCIANTE	FECHA Y HORA DE HECHOS	DELITO	CONDUCTAS	BIEN JURIDICO	MEDIOS INSTRUMENTOS	ALCALDÍA_ HECHOS	COLONIA_ HECHOS	CALLE-HECHOS
Opciones:	Opciones	Opciones	Opciones:	Opciones:	Opciones:	Opciones	Opciones:	Opciones:	Opciones:	Opciones:	Opciones:	Opciones:
IDCI-FPAM-2	Fiscalía...	1	Los hechos..	Persona física	20/04/2017 12:00	Tortura	Culposo	Contra la vida	Arma de fuego	TLAHUAC	DEL MAR	LEANDRO VALLE ESQ.
....	....	2	....	Persona moral	15/08/2017 22:00	Fraude	Doloso	Contra libertad	Arma blanca	GAM	DINAMITA	PEDRO SÁNCHEZ..
....	....	3	....	....	....	Aborto	Acción	Contra Seguridad	....	IZTACALCO	SANTA CRUZ	AGRICULTORES ESQ.
....	....	....	....	....	....	Cohecho	....	Contra Sociedad	....	BJ	NARVARTE	OBRERO MUNDIAL..
....	....	....	....	....	....	Estupro	....	Contra Integridad	....	COYOACAN	AVANTE	Retorno 28...
....	....	....	....	....	....	....	....	Contra patrimonio	....	....	....	....

### Registro de Resoluciones MASC.

Día-Mes-Año									
Fiscal _____	Atención en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias								
	Inicio del MASC				Tipo de resolución				Total de Acuerdos
	Proviene de ID Carpeta de Investigación	Iniciado por Orientador	Iniciado por Facilitador	Iniciado por Ministerio Público	Negar la investigación	Acuerdo por Mediación	Acuerdo por Conciliación	Acuerdo por Junta Restaurativa	
Fiscal.....									
Fiscal.....									

### Registro de Criterio de oportunidad.

Día-Mes-Año							
Fiscal _____	Criterio de Oportunidad						
	Inicio del Criterio de oportunidad				Tipo de resolución		Total de resoluciones
	Proviene de ID Carpeta de Investigación	Mesa del MP	Reparación del daño	Información proporcionada	Desistimiento de la acción penal	Reducción de pena	
Fiscal....							
Fiscal....							

### Registro de Etapa de investigación.

Día-Mes-Año		ETAPA DE INVESTIGACIÓN												
Fiscal en turno		Imputado Con detenido			Imputado Sin detenido					Total de Imputados	Resoluciones de CI			Inicio de Juicio oral
ID carpeta de investigación	Detención ilegal	Registro Nacional de Detenidos (Fecha y hora)	Detención legal (Fecha y hora Puesta a disposición con el Juez)	Citación	Comparecencia	Orden de aprehensión	Imputación	Vinculación a proceso	MASC		Criterio de Oportunidad	Sobreseimiento total	Acusación	
Fiscal...														
Fiscal...														

### Registro de Etapa de juicio oral.

Día-Mes-Año		ETAPA DE JUICIO ORAL						
Fiscal en turno		Juzgado	Total de juicios orales	Resolución	Sentencia		Total de Sentenciados	
ID carpeta de investigación	Apertura a juicio	Sobreseimiento Total		Absolutoria	Condenatoria			
Fiscal...								
Fiscal...								



### Registro de Presentación del imputado.

<b>Día-Mes-Año</b>		<b>AUTORIZACIONES</b>						
<b>Fiscal en turno</b>		<b>Solicitudes del MP al Juez</b>			<b>Autorizaciones del Juez</b>			<b>Total de autorizados</b>
	<b>ID carpeta de investigación</b>	<b>Citación</b>	<b>Comparecencia</b>	<b>Orden de aprehensión</b>	<b>Citación</b>	<b>Comparecencia</b>	<b>Orden de aprehensión</b>	
Fiscal...								
Fiscal...								

### Registro de Recursos.

<b>Día-Mes-Año</b>		<b>RECURSOS</b>							
<b>Fiscal en turno</b>		<b>Recurso de apelación</b>			<b>Recurso de revocación</b>			<b>Recurso del procedimiento</b>	
	<b>ID carpeta de investigación</b>	<b>Negado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Confirmado</b>	<b>Negado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Confirmado</b>	<b>Parcial</b>	<b>Total</b>
Fiscal...									
Fiscal...									

### Registro de Evidencias.

Día-Mes-Año		EVIDENCIAS									
Fiscal en turno		ID carpeta de investigación	Testimonial	Interrogatorio	Confesional	Pericial	Documental Pública	Documental privada	Bienes asegurados	Otra	Total de Evidencias
Fiscal...											
Fiscal...											
Fiscal...											

En los bienes asegurados es necesario habilitar el siguiente esquema adicional:

### Registro de Bienes asegurados.

Bienes asegurados
Opciones: <input type="button" value="v"/>
Aeronaves
Armas
Cuentas bancarias
Narcóticos
Embarcaciones
Flora y Fauna
Joyas
Numerario
Semovientes

### Registro de Peligrosidad y factores de riesgo.

IMPUTADO	FISIONOMÍA	CRÁNEO	LESIONES VISIBLES	TIPO DE DELINCUENTE	PENA (AÑOS)	CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS	CONSUMO DE DROGAS	ADMINISTRACIÓN	GLANDULAS	PELIGROSIDAD
Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾
Everaldo "N"	Pícnico	Grande	Cara	Nato	1	Obseno	Alcohol	Oral	Psicotrópicos	Conducta típica
Eugenio "N"	Asténico	Asimetrías	Rodilla	Loco moral	2	Analgésico	Cannabis	Inyección	Psicosis	Conducta antisocial
Ernesto "N"	Atlético	Anormal	Pierna	Epiléptico	3	Inestable	Cocaína	Inhalación	Esquizofrenia	Conducta asocial
....	Alteración física	Supraciliares	Brazo	Alineado	4	Zurderia	Alucinógeno	Fumado	Variaciones	Sujeto antisocial
....	....	....	Toráx	Histérico	5	Vanidad	Anfetaminas	Mucosas	Temperamental	Sujeto asocial
....	....	....	Abdomen	Mattoide	6	Pereza	Opioide	Recto	Anormalidad	Impulsividad
....	....	....	....	Ocasional	7....	Megalomanía	Metafetamina	Genitales	Defectos genéticos	Reincidencia

### Registro de Prevención de la reincidencia delictiva y reinserción social.

IMPUTADO	COMPORTAMIENTO	TRASTORNOS	TRATAMIENTO	ESPECIALISTA	DIAGNÓSTICO	PRONÓSTICO
Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾	Opciones: ▾
Everaldo "N"	Disciplinado	Bipolar	Terapia	Médico	Peligrosidad baja	Peligrosidad baja
Eugenio "N"	Medidas disciplinarias	Paranoide	Psicológico	Psicólogo	Peligrosidad media	Peligrosidad media
Ernesto "N"	Precocidad	Depresivo	Sociológico	Psiquiatra	Peligrosidad alta	Peligrosidad alta
....	Peticiones	Compulsivo	Psiquiátrico	Trabajador social	....	....
....	Quejas	Parafilico	Cirugías	Mtro. Normalista	....	....
....	Reportes	Delirios	Biotipológico	Pedagogo	....	....

## Anexo D.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20, 32, 131, 254 Y 306 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE REGISTROS QUE FORTALECEN LAS ACTUACIONES EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.

Suscribe, \_\_\_\_\_, Diputada (o) de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de \_\_\_\_\_, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados y en observancia del artículo 78 del mismo cuerpo normativo, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 20, 32, 131, 254 y 306 en materia de registros que fortalecen las actuaciones en las Carpetas de Investigación.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para cumplir con el marco legal, investigar los delitos y ejercer, o no, la acción penal en “una función que forma parte del sistema integral de la justicia penal, diseñado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”<sup>284</sup>, es importante el registro metodológico de las Carpetas de investigación y de los datos a publicarse.

Carlos de la Rosa comenta de la relevancia de publicar datos relacionados con la procuración de justicia del país, en virtud de que “históricamente se le concibe con un comportamiento que ha sido arbitrario e irracional, ya que los delitos graves y los pequeños han quedado impunes”<sup>285</sup>. La impunidad en la justicia no debe concebirse en un Estado de derecho. Iván Gutiérrez añade que “tampoco en la seguridad, ni en derechos humanos”<sup>286</sup>.

---

<sup>284</sup> ISLAS DE GONZALEZ MARISCAL. Olga. “La procuración de justicia penal”. Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Edición: Acervo de la Biblioteca jurídica virtual. México, 1997, p. 349.

<sup>285</sup> DE LA ROSA. Carlos. “Lo que sí falla y nadie arregla del sistema penal acusatorio”. Editorial. Revista Nexos. Edición. 2/3. Disponible en Nexos. México, Julio de 2017. p.p. 12-14.

<sup>286</sup> GUTIERREZ Iván. “Combatir la impunidad: El futuro del Ministerio Público”. Editorial: Revista Impunidad Cero. Edición. Primera. México, 2017. p. 12.

El Estado de derecho concibiéndose como la “institucionalización jurídica de la democracia en un modelo organizativo de la modernidad”<sup>287</sup> se le puede relacionar, según Azul Aguiar, con la procuración de justicia. Supone que “comprende la existencia de Tribunales, Ministerios Públicos, defensorías, profesionalización de servidores públicos, entre ellos Jueces, Policías y Tribunales independientes.

Resuelve que en una nación que se rija en el orden del Estado con consecuencias de derecho, debe de integrarse un sistema de procuración de justicia con un diseño moderno debido a un crecimiento de la impunidad y en el que las instituciones de justicia no han logrado responder de manera efectiva a la delincuencia común, ni al crimen organizado”<sup>288</sup>, considerando que la Reforma de Justicia Penal del 2008 cuenta con los elementos necesarios mediante el Sistema Penal Acusatorio.

A pesar de ya existir el Sistema Penal en un diseño moderno de justicia nacional, Azul de misma forma que Carlos de la Rosa “exige del modelo acusatorio estándares más altos en el desempeño de sus operadores”<sup>289</sup>.

Para ello ofrecemos visualizar la herramienta de registros presentada en la tesis de los penalistas Ana Celia Salinas Romero, Miguel Ángel Hernández Velásquez y de Antonio Guillén Aguilar, titulada “Cómputo Contable PROCINTRA para el Sistema Penal Acusatorio”, en la cual se observa un caso práctico y argumentos técnicos para la sistematización de las Carpetas de investigación.

Derivado de esta tesis proponemos en este Pleno una Iniciativa de reformas y adiciones al Código Nacional de Procedimientos Penales con el objeto de alcanzar metodológicamente la recolección de datos penales y de las actuaciones ministeriales.

---

<sup>287</sup> DÍAZ Elías. “Estado de Derecho y Sociedad Democrática”. Editorial: Taurus. Edición. Primera. España 1998. p.p. 204-207.

<sup>288</sup> AGUIAR. Azul. “La Procuración de Justicia. El talón de Aquiles del Estado de Derecho en México”. Editorial: Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública. Departamento de Gestión Pública y Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno. Edición. Volumen IV, número I, enero-junio 2015. p.p. 160-162.

<sup>289</sup> Ibidem 2. DE LA ROSA. Carlos. p 13.

En este contexto y en armonía a la Iniciativa aprobada recientemente el 3 de noviembre del 2022 por la Cámara de Diputados con 449 votos de congresistas federales relacionada con la reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) para los artículos 3, 131, 132 y 217 Bis, proponemos adherir reformas que contemplen el uso del *Sistema Único de Carpetas de investigación* para temas clave como el uso de herramientas ministeriales de derechos humanos, el registro de datos de prueba y de las resoluciones por incompetencia, archivo temporal y acumulaciones de expedientes, con ello facilitando al personal ministerial la operatividad en los nuevos soportes informáticos.

En la exposición de motivos, razones y circunstancias de la aprobación del *Sistema Único de Carpetas de Investigación*, legisladores federales expresaron la necesidad de registrar todas las actuaciones para mejorar la investigación y procuración de los delitos, y por el reclamo social del derecho al acceso a la justicia, el que es negado por excesivas cargas de trabajo o por inadecuados levantamientos de indicios.

La Comisión de Justicia justificó acerca de la necesidad de establecer “la carga de trabajo que implica el inicio de las Carpetas y las que se quedan pendientes. Basándose en un estudio de México Evalúa se identificó que sólo el 16% de las entidades federativas cuentan con un sistema informático y el 13% permite registrar y consultar actuaciones interinstitucionales”<sup>290</sup>.

A manera de problemática, en agosto del 2019 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) con el acompañamiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) fungió como auditor a través del Modelo de revisión estadística de incidencia delictiva (MORE).

---

<sup>290</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA [“Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales”](#). Editorial: Gaceta Parlamentaria y Comisión de Justicia. México Publicado el 3 de noviembre de 2022. p.p. 6-9.

Criticó “los registros por incompetencia del personal y ocultamiento de ilícitos, evaluando falta de veracidad, consistencia y transparencia de la información a partir de los datos que aportan las Fiscalías estatales. El Modelo de revisión quedó pendiente por revisarse en el Sistema Nacional de Seguridad (SNS) <sup>291</sup>.

En el complejo panorama de los registros, de las auditorías y al no apreciarse la carga de trabajo del Ministerio Público se requiere publicar el número de las determinaciones de sus Carpetas reflejando con ello sus resultados. Para ello, luego de un análisis de las publicaciones de estadística penal, se sugiere que para la echada andar del Sistema Único de Carpetas de Investigación, así como para las reformas que se proponen en la presente iniciativa, se tomen en cuenta para un mejor entendimiento los siguientes tres modelos de registros:

1. El primero, “el Boletín estadístico de incidencia delictiva de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)” <sup>292</sup> por evidenciar ejercicios de transparencia en la publicación de cifras de delitos, los cuales empatan con los publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Además, publica resoluciones por incompetencias a otro Fuero común o federal y terminaciones por abstenciones a investigar.
2. El segundo es acerca de la primer publicación en el año 2016, de la Fiscalía General de Justicia de Michoacán (FGE) respecto a la aplicación contable y estadística en la carga de trabajo de sus Carpetas de investigación.
3. El tercero, en el ámbito de las Carpetas judicializadas en el Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX) encontramos cifras acerca “del centro de justicia alternativa; de conductas tipificadas; acuerdos en mecanismos alternativos de solución de controversias; consignaciones con y sin detenido; medidas cautelares y de suspensión condicional del proceso; ejecución de sanciones; y resoluciones dictadas en salas penales” <sup>293</sup>.

---

<sup>291</sup> ANGEL, Arturo. “Fiscalía de los Estados manipulan datos sobre delitos y fallan en su registro”. Editorial: Animal Político. Sección. Ciudad de México. 19 de febrero del 2019.

<sup>292</sup> FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Boletín estadístico de la Incidencia Estadística de la Ciudad de México del Mes de Febrero del 2022”. Editorial: Dirección General de Política Criminal y Estadística. Edición: PDF. Ciudad de México. 2022. p.p. 1-4.

<sup>293</sup> PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “Poder Judicial de la Ciudad de México”. Editorial. Poder Judicial de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México. Diciembre del 2020. p. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>.

El entendimiento de estas publicaciones es funcional para el análisis del número de delitos, de las Carpetas concluidas por incompetencia, abstención de investigar y por las pocas que llegan radicadas a los Tribunales, cercanos al “7 por ciento, quedando aproximadamente un 93 por ciento fuera”<sup>294</sup>.

Asimismo, es clave la medición metodológica que aplicó en el 2016, la actual Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán. En su reporte estadístico con datos contables capturados de sus Carpetas del periodo de enero a septiembre de 2016, proyectaron una existencia anterior y un trámite pendiente, manteniendo la memoria histórica de los registros de expedientes. Reportaron 10,118 en existencia anterior + 25, 832 Total de iniciadas – el total de resoluciones de 20,982 lo que fue igual a las 15,022 que pasaron a Trámite.”<sup>295</sup>, para el siguiente periodo o el mes consecutivo.

Conforme a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y a las disposiciones del artículo 217 Bis próximas a aprobarse en el Congreso de la Unión para publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se solicita registrar las resoluciones en el Sistema Único de Carpetas de Investigación por la vía del Ejercicio de la Acción Penal, del no Ejercicio de la Acción Penal, del Archivo Temporal, Sobreseimientos, Acumulaciones, Criterios de Oportunidad, Conciliación, Mediación y la Junta Restaurativa.

A manera especializada, se requiere de una metodología informática para registrar las incompetencias, los archivos temporales y las acumulaciones. Respecto a la resolución por incompetencia se da cuando un Ministerio Público se la transfiere a otro que tenga la competencia de investigar el desglose de los hechos delictivos y de las evidencias; el Archivo Temporal cuando se envía a resguardo la Carpeta por falta de elementos probatorios; y la Acumulación cuando se concentran varios expedientes en uno sólo.

---

<sup>294</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019)”. México 24 de septiembre de 2019. p.31.

<sup>295</sup> PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. “Estadística de carpetas de investigación, 2016”. Editorial: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. Edición, Formato PDF. México. 2016. p. [http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb\\_dl=19823](http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=19823).



En este tipo de determinaciones las Carpetas se tienen que volver a iniciar o a reactivar, ya sea por el mismo o por otro Agente del Ministerio Público. La utilidad de la metodología con base en el modelo de registros de la Fiscalía de Michoacán, permite que las Carpetas determinadas por Incompetencia, Archivo Temporal y Acumulación se vuelvan a iniciar o a reactivar. Además, se va registrando el conteo de la carga de trabajo ministerial obteniendo con ello un respaldo en el ritmo laboral de la integración de las Carpetas de investigación.

Al proyectar la numeraria de los resultados ministeriales, la sociedad vería a los representantes sociales del Ministerio Público con una imagen confiable y como aliados en el esclarecimiento de los hechos. Y en la prevención reforzaría al Gabinete de Seguridad, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo proyectado en el Centro Nacional de Información y en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en la que participan con sus datos estadísticos todas las Fiscalías, con ello alcanzando una estrategia consolidada en la seguridad pública del país.

Complementariamente un Sistema Informático de alta vanguardia tendría que canalizar el registro de cada expediente con los protocolos utilizados en materia de derechos humanos relacionados con la procuración de justicia entre estos los impulsados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas<sup>296</sup>, el cuestionario Ante Mortem-Post Mortem<sup>297</sup>, la alerta Amber<sup>298</sup>, ¿Has visto ha?<sup>299</sup>, el Protocolo Alba<sup>300</sup>, el Protocolo de Estambul para tortura<sup>301</sup> y las Recomendaciones de la CNDH<sup>302</sup>.

---

<sup>296</sup> FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada". Editorial. Fiscalía General de la República. Edición, primera. México, 2016.

<sup>297</sup> MONROY Jorge. "PGR pone en operación base de datos AM/PM". Editorial. El Economista. Sección, el Economista. México, 26 de octubre de 2015.

<sup>298</sup> Ibidem 13. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. "Acciones y programas. Alerta Amber México". 8

<sup>299</sup> Ibidem 13. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. "Has visto ha".

<sup>300</sup> INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER. "Protocolo tipo. Delito de homicidio de mujer (feminicidio). Sistema penal acusatorio y adversarial". Editorial. Gobierno Federal. México, Chihuahua, 2012. . p.p. 1-12.

<sup>301</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. "Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Editorial. ONU. Nueva York y Ginebra, 2004. p.p. 1-20.

<sup>302</sup> COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. "Recomendaciones CNDH". Editorial: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). México. 2020. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/antecedente-historico>

Los mecanismos de Alerta Amber, Alba y ¿Has visto a?, transmitidos en medios de comunicación, buscan la localización de personas desaparecidas. El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, al igual que el Software AM-PM atienden a sus familiares, a través de datos que recolectan por medio de un cuestionario. El protocolo de Estambul identifica actos violentos de lesiones graves causadas por tortura. Las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) identifican violaciones de abuso de poder, tortura, tratos inhumanos y negación a la justicia, entre otros.

Por el funcionamiento de los derechos humanos y del debido proceso, es oportuno considerar que “el mejor aporte que se ha tenido en el proceso penal acusatorio en México ha sido el dato de prueba”<sup>303</sup>.

El material probatorio se puede “ingresar en la denuncia”<sup>304</sup>. En este sistema procesal penal y ahora con la propuesta del Sistema informático de Carpetas de investigación se genera alto valor al desahogo de las pruebas, dado que se pueden ingresar desde la noticia criminal, o desde la Etapa intermedia en donde se ofrecen y admiten de manera oral y escrita.

Así, por las necesidades de las actuaciones ministeriales sujetas a registros, se requiere una metodología técnica, de manera especial la numeraria a publicar de las incidencias delictivas homologadas, las resoluciones ministeriales que se vuelven a iniciar, la carga de trabajo en Carpetas, las herramientas de derechos humanos y de medios de convicción, a lo que se propone reformar y adicionar los artículos 20, 32, 131, 254 y 306 del Código Nacional de Procedimiento Penales.

Los sujetos procesales principalmente los Policías como primeros respondientes, los peritos y los Ministerios Públicos no se verán afectados en intereses retroactivos por la implementación de registros con datos penales.

---

<sup>303</sup> HIDALGO. Daniel. “Dato de prueba en el sistema penal acusatorio y oral”. Edición instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: 1ªa, México 2013, p.p. 4-15..

<sup>304</sup> H. CONGRESO DE LA UNIÓN. “Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales”. Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato HTML. México. Publicada el 5 de marzo de 2014..Artículo 305. p. 90.

Se deberá considerar empezar de ceros los registros una vez publicada la Reforma del Sistemá Único de Carpetas de investigación en el Diario Oficial de la Federación.

El personal ministerial se fortalece con un soporte documental en el Sistema Penal Acusatorio. La sociedad apreciará su carga de trabajo para llevar a su favor la percepción del acceso de la justicia. La implementación de registros, permitirá que la evaluación que les hagan en sus Fiscalías, impulsando el otorgamiento de reconocimientos y estímulos.

Por último es importante tomar en cuenta que la Iniciativa aprobada del 3 de noviembre del 2022, es altamente probable que se convierta en derecho positivo a partir de inicios del 2023.

En el apartado de transitorios, los plazos para su operatividad todavía dan oportunidad para ser requisitados por las Fiscalías en el siguiente Proyecto de Egresos de la Federación, en donde se podrá solicitar presupuesto en manejo de software, almacenamientos de datos, dispositivos de seguridad y estructuras organizacionales de sistemas y estadística.

Para su práctica operatividad se sugiere la metodología de la tesis “*Cómputo contable PROCINTRA para el Sistema Penal Acusatorio*”, impulsando a la vez, convenios de las Fiscalías autónomas con consultores y asesores de derecho penal y de ingenierías en sistemas de la F.E.S. Aragón con el reto de alcanzar el funcionamiento de registros informáticos en los plazos formulados.

A continuación, la tabla comparativa sirve para su adecuado análisis.

### CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p><b>Artículo 20.</b> Reglas de competencia. Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:</p> <p><b>I. a VIII...</b></p> <p><b>IX. SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p><b>Artículo 20.</b> Reglas de competencia. Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:</p> <p><b>I a VIII...</b></p> <p><b>IX. El registro de la actuación de competencia en el fuero federal o común lo podrá conocer el Ministerio Público en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.</b></p>
<p><b>Artículo 32.</b> Término para decretar la acumulación La acumulación podrá decretarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio.</p>	<p><b>Artículo 32.</b> Término para decretar la acumulación La acumulación podrá decretarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio. <b>Se facilitará la concentración de expedientes con los registros del Sistema Único de Carpetas de Investigación.</b></p>
<p><b>Artículo 131.</b> Obligaciones del Ministerio Público Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p><b>I. a XIII.</b></p> <p><b>XIII.</b> Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código.</p> <p><b>XIV. a XXIV.</b></p>	<p><b>Artículo 131.</b> Obligaciones del Ministerio Público Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p><b>I. a XIII.</b></p> <p><b>XIII.</b> Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código, <b>cuando se hayan utilizado en las investigaciones los protocolos y herramientas ministeriales de derechos humanos.</b></p> <p><b>XIV. a XXIV.</b></p>

<p><b>Artículo 254. Archivo temporal</b> El Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal.</p>	<p><b>Artículo 254. Archivo temporal</b> El Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. <b>Al decidir reactivar la carpeta del archivo temporal basará sus investigaciones en los registros realizados en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.</b> El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal.</p>
<p><b>Artículo 306.</b> Registro y conservación de la prueba anticipada  La audiencia en la que se desahogue la prueba anticipada deberá registrarse <del>en su totalidad</del>. Concluido el desahogo de la prueba anticipada, se entregará el registro correspondiente a las partes. Si el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de prueba no existiera para la fecha de la audiencia de juicio, se desahogará de nueva cuenta el medio de prueba correspondiente en la misma. Toda prueba anticipada deberá conservarse de acuerdo con las medidas dispuestas por el Juez de control.</p>	<p><b>Artículo 306.</b> Registro y conservación de la prueba anticipada  La audiencia en la que se desahogue la prueba anticipada deberá registrarse <b>en el Sistema Único de Carpetas de Investigación</b>. Concluido el desahogo de la prueba anticipada, se entregará el registro correspondiente a las partes. Si el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de prueba no existiera para la fecha de la audiencia de juicio, se desahogará de nueva cuenta el medio de prueba correspondiente en la misma. Toda prueba anticipada deberá conservarse de acuerdo con las medidas dispuestas por el Juez de control.</p>

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20, 32, 131, 254 y 306 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE REGISTROS QUE FORTALECEN LAS ACTUACIONES EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.**

**ÚNICO.** Se reforman los **Artículos 20, 32, 131, 254, y 306** del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

**Artículo 20.** Reglas de competencia.

Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:

**I a VIII...**

**IX. El registro de la actuación de competencia en el fuero federal o común lo podrá conocer el Ministerio Público en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.**

### **Artículo 32.** Término para decretar la acumulación

La acumulación podrá decretarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio. **Se facilitará la concentración de expedientes con los registros del Sistema Único de Carpetas de Investigación.**

**Artículo 131.** Obligaciones del Ministerio Público. Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:

#### **I. a XIII.**

**XIII.** Determinar el archivo temporal y el no ejercicio de la acción penal, así como ejercer la facultad de no investigar en los casos autorizados por este Código, **cuando se hayan utilizado en las investigaciones los protocolos y herramientas ministeriales de derechos humanos.**

#### **XIV. a XXIV.**

### **Artículo 254.** Archivo temporal

El Ministerio Público podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendentes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. **Al decidir reactivar la carpeta del archivo temporal basará sus investigaciones en los registros realizados en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.** El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal.

### **Artículo 306.** Registro y conservación de la prueba anticipada

La audiencia en la que se desahogue la prueba anticipada deberá registrarse **en el Sistema Único de Carpetas de Investigación.** Concluido el desahogo de la prueba anticipada, se entregará el registro correspondiente a las partes. Si el obstáculo que dio lugar a la práctica del anticipo de prueba no existiera para la fecha de la audiencia de juicio, se desahogará de nueva cuenta el medio de prueba correspondiente en la misma. Toda prueba anticipada deberá conservarse de acuerdo con las medidas dispuestas por el Juez de control.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal realizará las adecuaciones necesarias para la implementación del presente decreto en un plazo de 60 días.

Palacio Legislativo a los 29 días del mes de noviembre del 2022.

**ATENTAMENTE**

**Diputada (o) Federal**

## Fuentes:

AGUIAR. Azul. "La Procuración de Justicia. El talón de Aquiles del Estado de Derecho en México". Editorial: Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública. Departamento de Gestión Pública y Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno. Edición. Volumen IV, número I, enero-junio 2015. p.p. 160-162.

ANGEL. Arturo. "Fiscalía de los Estados manipulan datos sobre delitos y fallan en su registro". Editorial: Animal Político. Sección. Ciudad de México. 19 de febrero del 2019.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA "Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales". Editorial: Gaceta Parlamentaria y Comisión de Justicia. México Publicado el 3 de noviembre de 2022. p.p. 6-9.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. "Recomendaciones CNDH". Editorial: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). México. 2020. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/antecedente-historico>

DE LA ROSA. Carlos. "Lo que sí falla y nadie arregla del sistema penal acusatorio". Editorial. Revista Nexos. Edición. 2/3. Disponible en Nexos. México, Julio de 2017.

DÍAZ Elías. "Estado de Derecho y Sociedad Democrática". Editorial: Taurus. Edición. Primera. España 1998. p.p. 204-207.

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Boletín estadístico de la Incidencia Estadística de la Ciudad de México del Mes de Febrero del 2022". Editorial: Dirección General de Política Criminal y Estadística. Edición: PDF. Ciudad de México. 2022. p.p. 1-4.

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada". Editorial. Fiscalía General de la República. Edición, primera. México, 2016.

GUTIERREZ Iván. "Combatir la impunidad: El futuro del Ministerio Público". Editorial: Revista Impunidad Cero. Edición. Primera. México, 2017.

H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales". Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato HTML. México. Publicada el 5 de marzo de 2014. Artículo 305. p. 90.

HIDALGO. Daniel. "Dato de prueba en el sistema penal acusatorio y oral". Edición: Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: 1ªa, México 2013, p.p. 4-15..

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER. "Protocolo tipo. Delito de homicidio de mujer (feminicidio). Sistema penal acusatorio y adversarial". Editorial. Gobierno Federal. México, Chihuahua, 2012. . p.p. 1-12.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019)". México, a 24 de septiembre de 2019. p.31

ISLAS DE GONZALEZ MARISCAL. Olga. "La procuración de justicia penal". Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Edición: Acervo de la Biblioteca jurídica virtual. México, 1997, p. 349.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. "Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Editorial. ONU. Nueva York y Ginebra, 2004. p.p. 1-20.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Poder Judicial de la Ciudad de México". Editorial. Poder Judicial de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTTP). México. Diciembre del 2020. p. <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/>.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. "Estadística de carpetas de investigación, 2016". Editorial: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. Edición, Formato PDF. México. 2016. p. [http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb\\_dl=19823](http://laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=19823).



## BIBLIOGRAFIA.

1. ACOSTA. Miguel. "Delitos especiales, doctrina legislación, jurisprudencia"; Editorial: Porrúa. Edición: quinta actualizada. México 1998.
2. ALCANTARA. Juan. "Transparencia y acceso a la información judicial". Editorial. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. . Edición, primera. México, 2005.
3. AYALA. Helio. "Estudio de los Métodos Alternos de Solución de Controversias en el Estado de Nuevo León". Editorial. Universidad Autónoma de Nuevo León. Edición. Primera. México, 2003.
4. BERNAD. Claude. "Introducción al estudio de la medicina experimental". Editorial: Universidad Nacional Autónoma de México. Edición. Tercera. México., 1994.
5. BRANDAN. Nora. "Principios de endocrinología". Editorial: Universidad Nacional de Nordeste. Edición, primera. Argentina., 2014.
6. BUENO DE MATA: Federico. "Las diligencias de investigación penal en la cuarta revolución industrial". Editorial: Aranzadi Thomson Reuters. Edición. Primera. España 2019.
7. BUFFINGTON. Robert. "Criminales y ciudadanos en el México moderno". Editorial: Siglo veintiuno. Edición, primera. México., 2001.
8. CALDERÓN, Alfredo. "Teoría del delito y juicio oral". Editorial, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición, 1ª México 2015.
9. CHACON. Oswaldo. "Las medidas cautelares en el Procedimiento Penal Acusatorio". Editorial: Secretaría de Gobernación. Edición. Primera. México, sin especificar año.
10. CHAMPO Nimrod. "El Juez de ejecuciones de sanciones en México". Edición: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición 1ª. México 2013.
11. CENICEROS. José Ángel. "Educación y mexicanidad. Discurso y páginas cívicas". Editorial. Secretaría de Educación Pública. Edición. Primera. México. Año: 1957.
12. COMISIÓN NACIONAL DE DRECHOS HUMANOS . "Los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los Derechos humanos". Editorial: CNDH. Edición: Primera. Ciudad de México. 2016. p.p. 3-5.
13. CORRAL. Eduardo. "Algunas consideraciones médico-legales sobre la responsabilidad criminal de los epilépticos". Editorial: Tipografía de Berrueco Hermanos. Edición: Tesis-Escuela Nacional de Medicina. Año 1882.
14. DÍAZ Elías. "Estado de Derecho y Sociedad Democrática". Editorial: Taurus. Edición. Primera. España 1998.
15. DÍAZ. Ivonne. "Transformaciones del Derecho Penal. De un Estado Liberal a un Estado Social de Derecho". Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: primera. México, 2013.
16. FERRI. Enrico. "La Sociologie Criminelle". Editorial: Nabu Press. Edición: primera. Francia, 2012 (Reproducción de 1923).
17. GARCIA. Sergio. "La prisión". Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: primera. México, 1999.
18. GAROFALO. Rafael. "La Criminología". Editorial: La España moderna. Edición.VVL4. España, 1992.
19. GAROFALO. Raffaele. "La Criminología. Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión". Editorial: Analecta. Edición: 1°. Turín, 1885..
20. GARRIDO. Luis. "Compendio de ciencia penitenciaria". Editorial: Universidad de Valencia. Edición: primera. España, 2000.
21. GERTZ. Federico. "Origen y evolución de la contabilidad". Editorial: Trillas. Edición: Tercera. México. 1976.
22. GÓMEZ. Cipriano. "Teoría General del Proceso". Editorial. Oxford University Press. Edición, décima. México, noviembre de 2012.
23. GOZAÍNI. Osvaldo.- "El desplazamiento de los principios procesales hacia las garantías que consolidan un derecho nuevo: el Derecho procesal constitucional". Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición 1ª, México 2015.

24. GUERRERO. Faustino. "La argumentación jurídica en la etapa preliminar". Edición: Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: 1ª, México 2013.
25. GUERRERO. Julio. "La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social". Editorial. Porrúa. Ed. 2ª., México. 1901.
26. GUILLÉN. Germán. "La investigación criminal en el sistema penal acusatorio". Edición Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición, 1ª. México. 2013.
27. FERRAJOLI. Luigi. "Derecho y razón. Teoría del garantismo penal". Editorial. Trotta Edición 14ª, España Madrid 1995.
28. FRAGA .Gabino.- "Derecho Administrativo". Editorial Porrúa. Edición 40°. México, 2000.
29. FRANCISCHETTI. Carlos. "El análisis de riesgos como herramienta para la toma de decisiones relativas a inversiones". Editorial. Universidad del Centro Educativo Latinoamericano Argentina. Edición. Vol 17, núm. 33. Argentina, 2014.
30. GARCIA. Sergio. "El Sistema Penal en la Constitución". Editorial: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM). Edición. 2016. México. 2016.
31. HIDALGO. Daniel. "Dato de prueba en el sistema penal acusatorio y oral". Edición: Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad Nacional Autónoma de México. Edición: 1ª, México. 2013.
32. HUERTAS. Rafael. "Locura y degeneración". Editorial: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Edición, primera. Madrid., 1987.
33. ISLAS DE GONZALEZ MARISCAL. Olga. "La procuración de justicia penal". Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Edición: Acervo de la Biblioteca jurídica virtual. México, 1997.
34. JIMENEZ. Maricela. "Sistema para codificar información implementando varias órbitas caóticas". Editorial: Ingeniería, Investigación y Tecnología. Edición. Vol. 16. No. 3. México 2015
35. LAGUNA. Clara. "Introducción a la estadística". Editorial. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud. Edición, primera España. 2018.
36. LOMBROSO. César. "El Atlas criminal de Lombroso". Editorial: Felix Alcan. Edición., deuxime. Paris. 1895.
37. LOMBROSO. César. "Los criminales". Editorial: Presa. Edición: 344. Barcelona. 1889.
38. LÓPEZ. Eduardo. "Teoría del delito". Editorial, Porrúa. Edición, novena México 2001.
39. LÓPEZ. Sergio. ""La rendición de cuentas en México, perspectivas y retos". Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición primera. México. 2009.
40. NAVARRO Gonzálo. "Teoría de la computación. Apuntes y ejercicios". Editorial: OPENLIBRA Edición: Universidad de Chile. CHILE. Año 2012.
41. MARTÍNEZ BACA. Francisco y VERGARA, "Manuel. Studi di antropologia criminale. Memoria presentata all' Esposizione Internazionale di Chicago". Editorial: Fratelli Bocc . Edición: Versione dallo spagnolo. Turín, Italia. Año. 1894.
42. MARX. Karl. "El capital tomo 1". .Editorial: Siglo XXI. Edición. Primera.
43. MORALES. Edgar. "Computación en la nube con Google Drive". Editorial: IDI. Instituto de Investigaciones. Edición. primera. Ecuador 2015.
44. OMEÑACA. Jesús. "Contabilidad General". Editorial: Deusto. Centro Libros PAPP, S.L.U. Grupo Planeta. Edición, 13°. España. 2017.
45. PASTOR. Juan. ""Introducción a la contabilidad". Editorial: L.E.S. Doctor Balmis. Edición V 2.6. Departamento de Comercio y Marketing. Alicante. 2020.
46. PÉREZ. Santiago. "Hamlet. Estudio Biotipológico, literario e interpretativo". Editorial: Delegación Provincial de la Subsecretaría de Educación Popular. Edición, primera. Valladolid., 1940.
47. QUINTINO. Rubén. "Un Penalista que Calculaba para una política criminal niveladora". Editorial: Arquinza. Edición: Primera. México. 2022.

48. RABASA, Emilio. "La evolución constitucional de México". Editorial: Del Castillo Velasco. Edición primera. México. 2004.
49. RAMIREZ, Mónica. "Introducción a la contabilidad". Editorial: Vlex, información jurídica inteligente. Edición: Primera. México.
50. RIFA: José María. "Derecho Procesal Penal". Editorial: Gobierno de Navarra .Edición. Primera. Pamplona 2006.
51. RODRIGUEZ, Brenda. "A la sombra en blanco y negro. Retratos fotográficos de reos penitenciarios en la Ciudad de Puebla de 1891 a 1905: en su mayor parte, de individuos de raza indígena bastante degenerada". Editorial: Universidad de las Américas de Puebla Edición. Tesis. Puebla. 2005.
52. RODRIGUEZ, Luis. "Criminología". Editorial: Porrúa. Edición: primera. Francia, 1979.
53. ROUMAGNAC, Carlos. "Matadores de mujeres. Segunda parte de crímenes sexuales y pasionales". Editorial: Librería de la viuda de Ch. Bouret. Edición: Segunda. México. 1910.
54. SANTACRUZ, Roberto. "La ejecución de sentencias en el sistema acusatorio". Editorial: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Edición. Primera edición digital. México. 2015.
55. SUÁREZ, Laura. "La antropología criminal y su influencia en el campo de la salud mental en México". Editorial: Universidad Nacional Autónoma de México Edición. LLULL, vol. 23. México. 2000.
56. SMITH, Adam. "La riqueza de las naciones". Editorial: Alejandría. Edición: Novena. México. 1776.
57. SPECKMAN, Elisa. "El Derecho Penal en el Porfiriato: Un acercamiento a la legislación, los discursos y las prácticas". Edición Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición Segundas Jornadas sobre Justicia Penal. México 2003.
58. STEIN Peter. "El Derecho Romano en la Historia de Europa. Historia de una Cultura Jurídica". Editorial: Siglo XXI. Edición Traducción al español. España. 1996.
59. VÁZQUEZ, Francisco.- "La autonomía constitucional de la Fiscalía de la República. Su análisis a la luz de la Teoría de la Constitución Mexicana". Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Edición 1ª, México. 2019.
60. VILLANUEVA, María. "Forma y fenotipo facial. Estudios de Antropología Biológica". Editorial: . Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Asociación Mexicana de Antropología Biológica. Edición: 11 (1), México. 2003.
61. VILLANUEVA, María. "La cara del mexicano. Sistema de retrato hablado asistido por computadora". Ed. Instituto de Investigaciones Antropológicas UNAM y PGJ D.F. Edición: Segunda versión México. 2002.
62. WITCKER, Jorge, "Juicios Orales y Derechos Humanos". Editorial: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Edición. 24. México 2016.
63. ZAFARRONI, Raúl. "Las Garantías penales en la Constitución de 1857, en perspectiva juscomparatista". Editorial: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo". Ed. Tesis de Doctorado. México a 27 de octubre de 2006.
64. ZARCO, Francisco, "Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857). Estudio preliminar de Antonio Martínez Báez". Editorial: El Colegio de México. Edición: Índices de Manuel Calvillo en Estudio preliminar. México 1956.

## REVISTAS ESPECIALIZADAS.

1. AGUIAR, Azul. "La Procuración de Justicia. El talón de Aquiles del Estado de Derecho en México". Editorial: Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública. Departamento de Gestión Pública y Departamento de Estudios Políticos y de Gobierno. Edición. Volumen IV, número I, enero-junio 2015.
2. ARRIAGA, Ponciano, y Constituyentes "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1857. Trabajos de revisión del Código Penal, proyecto de reformas y exposición de motivos". Editorial: Tipografía de la oficina Impresora de Estampillas en Palacio Nacional. Edición: 4 volumen., México. 1912.
3. BORJA, María. "Tutorial para la asignatura Contabilidad II". Editorial: FCA. Edición, primera. México 2003.
4. CABRERA, Javier. "La historia clínica". Editorial: Catedra de Educación Médica. Fundación Lilly-Cum. UCM. Facultad de Medicina de la Universidad Complutense. Edición. Primera. España. 2011.
5. DE LA ROSA, Carlos. "Lo que sí falla y nadie arregla del sistema penal acusatorio". Editorial. Revista Nexos. Edición. 2/3. Disponible en Nexos. México, Julio de 2017.

6. DOVIO. Mariana. "Peligrosidad y endocrinología criminal en Revista de Psiquiatría y Criminología 1936-1946, Buenos Aires, Argentina". Editorial: Revista de Historia de las Prisiones. Edición. número 3. Argentina., 2016.
7. ENRIQUEZ. Gustavo. "Corporalidad ciudadana y subjetivación escolar en México (1940-1950). La biotipología de José Gómez Robleda". Editorial: Revista Debates por la historia. Edición, Vol. VIII, Núm. 2. México. 2020.
8. FRISSARD. Paul. "Cifra negra: causas atribuibles a la autoridad". Editorial. Revista Nexos. Edición: Disponible en Nexos. México 30 de septiembre de 2019.
9. GARCIA. Sergio. "El sistema penitenciario. Siglos XIX y XX". Editorial: Boletín mexicano de derecho comparado. Edición: nueva serie, XXXII número 95. México, 1999.
10. GUTIERREZ Iván. "Combatir la impunidad: El futuro del Ministerio Público". Editorial: Revista Impunidad Cero. Edición. Primera. México, 2017.
11. HUESBE. Marco. "La Teoría Política de Samuel Pufendorf a través de su comentario a la Constitución del Imperio Romano-Germánico (1667)". Editorial: Revista de Estudios Histórico-Jurídico. Edición: XXXI. Chile. 2009.
12. KUZNIK. Anna. "El uso de la encuesta de tipo social". Editorial. Universitat Autònoma de Barcelona. Edición, Mont. TI 2. España. 2010.
13. LAGUNAS. Zaid. "Apuntes para la historia de la antropología física forense en México". Editorial: Revista Criminalidad. Edición: Volumen 51 No. 2 Bogotá Colombia. 2009.
14. LARA. Israel. "Aspectos para la práctica pericial". Edición. Boletín interno de los investigadores del área de antropología. Coordinación Nacional de Antropología, INAH. Edición: Diario de Campo. México. 2008.
15. LÓPEZ. Raúl. "A.I. Inteligencia Artificial". Editorial: IAAR. Comunidad argentina de inteligencia artificial. Edición: primera. Argentina, 2020.
16. MACEDO. Miguel. "La condena condicional. Innovaciones y reformas necesarias para establecerla en México". Editorial: Revista de legislación y Jurisprudencia segunda época. Sección doctrinal de Ciencia Jurídica t. V. México. 1991.
17. MIZRAHI. Esteban. "La legitimación Hegeliana de la pena". Editorial: Revista de filosofía. Edición: Volumen 29, número 1. México, 2004.
18. MONTEMAYOR. Felipe. "Ensayo de antropología criminal en el reclusorio de Perote". Editorial: Instituto Nacional de Antropología e Historia. Edición. Ver. *Anales del INAH*, 6: 35-53. México. 1955.
19. PINZÓN. Andrés. "El papel de la ONG y sus alcances en la responsabilidad social empresarial". Editorial. Revista Opera. Edición. Volumen 5 No. 5. Universidad Externado de Colombia, Colombia. 2005.
20. PORTO. José. "Una definición típica de los numerales: la de cálculo aritmético". Editorial: Revista Lexicografía de la Universidad de Coruña. Edición XIII España. 2007.
21. VARGAS. Luis. "Métodos de superposición radiológica craneal con fines de investigación identificativa". Editorial: Criminalia, Edición: 39 (9 y 10). México. 1973.
22. VILLA. Marco. "Horror y muerte en la prisión de Lecumberri". Editorial: Revista Relatos e Historias en México Edición 140. México. 2020.
23. WORLD HEALTH ORGANIZATION. "Glosario de términos de alcohol y drogas". Editorial: Organización Mundial de la Salud. Edición, primera. España, 1994.

## **INFORMES PÚBLICOS.**

1. CENTRO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. "Drogas". Editorial: Universidad de Granada. Edición: Htpp España, 2020.
2. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. "Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos". Editorial Deutsche Zusammenarbeit. Edición duodécima del debido proceso. Alemania, sin año especificado.
3. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. "Sentencia. Caso Gomes Lund y otros. Guerrilla do Aranguaia V.s. Brasil". Editorial: Corte I.D.H. Edición, Serie C. No. 219. Brasil. 2010.

4. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. "Recomendación 2/2020". Editorial. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición. Formato PDF México, 21 de febrero de 2020.
5. FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Boletín estadístico de la Incidencia Estadística de la Ciudad de México del Mes de Febrero del 2022". Editorial: Dirección General de Política Criminal y Estadística. Edición: PDF. Ciudad de México. Febrero del 2022.
6. FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada". Editorial .Fiscalía General de la República. Edición, primera. México, 2016.
7. GUERRERO. Salvador. "Informe de incidencia delictiva Febrero 2022, SESNSP". Editorial: Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de Ciudad de México". Edición: PDF. Ciudad de México. 2022.
8. INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER. "Protocolo tipo. Delito de homicidio de mujer (feminicidio). Sistema penal acusatorio y adversarial". Editorial. Gobierno Federal. México, Chihuahua, 2012.
9. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. "Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019)". México 24 de septiembre de 2019.
10. OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO (ONC). "Reporte de incidencia delictiva en la CDMX, primer semestre 2019". Editorial: Observatorio Nacional Ciudadano. Versión. Seguridad y justicia. Ciudad de México, junio de 2019.
11. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS. "Cuestiones intersectoriales. Víctimas y testigos". Editorial: Organización Mundial de las Naciones Unidas. Edición, primera. Nueva York, 2010.
12. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. "Métodos recomendados para la identificación y el análisis de las catinonas sintéticas en los materiales incautados. Manual para el uso de laboratorios nacionales de análisis de drogas". Editorial: Naciones Unidas. Edición: Sección de Laboratorio y Asuntos científicos. Nueva York. 2016. p.p. 1 y 2.
13. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas Nelson Mandela)". Editorial: Organización Mundial de las Naciones Unidas. Edición. Primera. Alemania. Sección de justicia. División de operaciones Centro Internacional de Viena. 2015.
14. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. "Metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres en México". Editorial: Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Edición, primera. Ciudad de México. 2019. .
15. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS. "Desapariciones forzadas o involuntarias". Editorial: Organización Mundial de las Naciones Unidas. Edición: Folleto informativo número 6. Nueva York, Estados Unidos.
16. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. "Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes". Editorial. ONU. Nueva York y Ginebra, 2004.
17. ORGANO OFICIAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA. "DM-5. Nueva clasificación de los trastornos mentales". Editorial: Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría. Edición, vol. 52. Chile., 2014.
18. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. "Estadística de Carpetas de investigación, 2016". Editorial: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. Edición, Formato PDF. México. 2016.
19. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. "Reforma Judicial con y para el Poder Judicial". Editorial: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Edición: Proyecto de reforma. Ciudad de México, 27 de noviembre el 2020.
20. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. "Cifras de incidencia estatal 1997-2017". Editorial: Gobierno de México. Edición: Excel. Año 2022.
21. UNITED NATIONS OFICCE ON DRUGS AND CRIME. "World Drug Report. Policy Implications". Editorial: UNODC. Edición: Booklet PDF. Estados Unidos. 2022.
22. UNITED STATES AGENCY INTERNATIONAL DEVELOPMENT. "Manual de Organización Modelo para las Fiscalías Generales de los Estados". Editorial: USAID del pueblo de los Estados Unidos de Norteamérica Edición: Management Systems International. Arlington USA.
23. WORLD HEALTH ORGANIZATION AND UNITED NATIONS OFICCE ON DRUGS AND CRIME. "International STANDARDS FOR THE TREATMENT OF DRUG USE DISORDERS". Editoriales: WHO and UNODC. Edición: PDF. USA. 2020.

## CONSULTAS ELECTRÓNICAS.

1. AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DEL PORTAL DE DATOS DE LA CDMX. "Categorías Justicia y Seguridad. Carpetas de investigación FGJ de la Ciudad de México. Periodo 2016-2020". Ed. Gobierno de la Ciudad de México. Edición: Microsoft Excel. México. Febrero del 2022.
2. ALTO AL SECUESTRO. "Reporte Nacional diciembre 2018- febrero 2022". Editorial. Asociación Alto al Secuestro. Edición: PDF. Ciudad de México. Febrero del 2022.
3. CENTRO VIRTUAL DE CAPACITACIÓN (CEVINAI) "Curso de Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública". Editorial: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI). Edición: Capacitación virtual. México año 2022.
4. CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CDMX. "Clasificación de los delitos. Febrero 2022". Editorial. Asociación Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la CDMX. Edición: PDF. Ciudad de México. Febrero del 2022.
5. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. "Antecedente histórico". Editorial: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México. 2020.
6. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. "¿Qué son los Derechos humanos". Editorial: Comisión Nacional de Derechos Humanos. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México. 2022.
7. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Transparencia. Atención Ciudadana. Trámites y Servicios". Editorial: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). Ciudad de México. Diciembre del 2020.
8. GÓMEZ, Nancy. "Medicina Forense. Unidad V". Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Antología de derecho. Biblioteca en línea. México. 2021.
9. GUERRERO, Lidia. "Criminología Unidad I". Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Antología de derecho. Biblioteca en línea. México. 2021.
10. HERNÁNDEZ, Miguel Ángel. "Los derechos humanos. Unidad VIII.". Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición Plataforma académica. Biblioteca en línea. México. 2020.
11. HUMAN RIGHTS WATCH. "Sistema de Justicia Penal". Editorial: Human Rights Watch. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México, 2018.
12. LÓPEZ, Alfredo. "Derecho Penitenciario. Unidad IV". Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Antología de derecho. Biblioteca en línea. México. 2021.
13. OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO. "Observatorio interactivo de incidencia delictiva". Editorial. Observatorio Nacional Ciudadano. Edición: Microsoft Excel. Ciudad de México. Febrero del 2022.
14. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. "Derecho Internacional de los Derechos Humanos". Editorial: Oficina del Alto Comisionado. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). Estados Unidos de Norteamérica. Diciembre de 2020.
15. PAZ, Marco. "Inteligencia artificial para la procuración de justicia". Editorial: Marcopaz.mx. Sección: Artículos. México, 14 de noviembre de 2019.
16. PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Información estadística. Poder Judicial de la Ciudad de México". Editorial. Poder Judicial de la Ciudad de México. Edición: Hypertext. México. 2021.
17. PORTAL DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Seguridad". Editorial: Gobierno de la Ciudad de México. Edición: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). Ciudad de México. Diciembre del 2020.
18. RAMÍREZ, Javier. "Delitos Especiales. Unidad I". Editorial. Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Plataforma Académica en línea. México. 2021.
19. SARRE, Miguel. "La Constitución, análisis rumbo a su Centenario. Panel 3: Los derechos humanos y sus garantías constitucionales". Editorial. Senado de la República. Edición. Primera en Micrositio Web. México. 14 de Abril del 2015.
20. SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO. "población penitenciaria al febrero del 2022". Editorial: Hypertext Transfer Protocol (HTPP). México. Diciembre del 2020.

21. VILLANUEVA. Salvador. "Teoría del Proceso Unidad I". Editorial: Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Plataforma Académica en línea. México. 2017.

22. YUÑEZ. Juan. "Derecho Procesal Penal Unidad I". Editorial: Facultad de Estudios Superiores Aragón. Edición. Plataforma Académica en línea. México. 2018.

## CÓDIGOS, LEYES Y JURISPRUDENCIAS.

1. CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA "Dictamen de la Comisión de Justicia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos artículos transitorios al Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 5 de marzo de 2014, por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales". Editorial: Comisión de Justicia. México. Publicado el 3 de noviembre de 2022.

2. CÁMARA DE DIPUTADOS. "Ley de Información Estadística y Geográfica". Editorial. Diario Oficial de la Federación. Publicado el 30 de Diciembre de 1980.

3. CÁMARA DE DIPUTADOS. "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública". Editorial. Diario Oficial de la Federación. Publicado el 2 de enero del 2009.

4. CHÁVEZ. María. "Reservas al dictamen en materia de Guardia Nacional" Editorial: Cámara de Diputados en Youtube. Edición: Video. Ciudad de México 14 de septiembre de 2022. p. <https://www.youtube.com/watch?v=R85xKA8x27A>

5. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. "Iniciativa de ley de la Sexagésima Tercera Legislatura de Congreso del Estado. Artículo 76 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales en el Estado". Editorial: Congreso local. Edición: PDF. México. 2011.

6. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA. "Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México". Editorial. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Publicada el 24 de Diciembre del 2019.

7. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México". Editorial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Publicada el 31 de Diciembre del 2018.

8. FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Código de conducta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México". Editorial: Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación. Edición: PDF. Ciudad de México. Publicado el 1 de agosto del 2022.

9. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "Ley Nacional de Ejecución Penal". Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato PDF. México. Publicada el 16 de junio del 2016.

10. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "Código Penal Federal". Editorial. Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato PDF: México. Publicada el 14 de agosto de 1931.

11. H. CONGRESOS ESTATALES. "Código Penal de los Estados". Editorial. Diario Oficial de cada Entidad. Edición. Formatos PDF. Estados de la República.

12. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato PDF. Publicada el 5 de febrero de 1917.

13. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales". Editorial: Diario Oficial de la Federación. Edición. Formato HTML. México. Publicada el 5 de marzo de 2014.

14. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "Ley General de Víctimas". Edit. Diario Oficial de la Federación. Ed. PDF. México. Publicada el 9 de enero del 2013.

15. H. CONGRESO DE LA UNIÓN. "Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos". Editorial, Diario Oficial de la Federación. Publicada el 29 de diciembre de 2014.

16. H. CONGRESO DE LA UNIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS "Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de los sentenciados". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971. Abrogada el 16 de junio del 2016.

17. H. CÁMARA DE DIPUTADOS. "Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, que crea el Sistema Único de Carpetas de Investigación". Editorial: Comisión de Justicia. Edición: PDF. México. Publicada el 3 de noviembre de 2022.

18. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). "Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos". Editorial: Diario Oficial de la Federación. México. Publicada el 22 de octubre de 2018.

19. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). "Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia". Editorial: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Edición Comunicado de prensa número 649/19. México. Publicada el 9 de diciembre de 2019.
20. INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO "Lineamientos para la transferencia de bienes asegurados, abandonados y decomisados en procedimientos penales federales". Editorial: Diario Oficial Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Edición: PDF. México. Publicada el 23 de marzo del 2021.
21. PLAZA PÚBLICA. PLATAFORMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Aviso por el que se amplían los términos en las fases del proceso de la Consulta Digital sobre la elaboración del primer Plan de Acción para el Gobierno Abierto de la Ciudad de México". Editorial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Edición. PDF. México. Publicada el 5 de agosto del 2022.
22. PRIMER CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "Constitución Política de la Ciudad de México". Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Formato en libro electrónico Epub y Movil. Publicada el 5 de febrero del 2017.
23. PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. "Jurisprudencia con número de registro 17888". Ed. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Edición. Tomo XIX. México, Publicada en enero de 2004.
24. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. "Instrumento para el Registro, Clasificación, y Reporte de los Delitos y las víctimas. CNSP/38/15 Manual de llenado". Editorial: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Edición. Versión 2.4. México. Publicada en enero de 2018.
25. TESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. "Sentencia dictada en el juicio de corte acusatorio. Si al revisar la que fue materia de estudio por la sala de casación, el Tribunal Colegiado de Circuito advierte que no se emitió oralmente en la audiencia correspondiente, sino sólo por escrito, ello actualiza una violación a las leyes de procedimiento que amerita su reposición". Editorial: Seminario Judicial de la Federación. Edición: PDF. México. Publicada el 11 de mayo del 2018.
26. MEZA, Emma. TESIS Y JURISPRUDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN "TESIS AISLADA PENAL". Editorial: Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Edición. Primera. México. Publicada el 27 de septiembre del 2019.

## ARTÍCULOS INFORMATIVOS.

1. ANGEL, Arturo. "Fiscalía de los Estados manipulan datos sobre delitos y fallan en su registro". Editorial: Animal Político. Sección. Ciudad de México. 19 de febrero del 2019.
2. CORTEZ, Roberto. "Deleznable la defensa de Anaya, dice el fiscal Gertz". Editorial: La Crónica. Sección: Nacional. México. El 28 de agosto del 2021.
3. ESPINOSA, Irving. "Justicia restaurativa, el caso de la línea 12 del metro". Editorial: El Universal. Sección: Opinión. 3 de Mayo del 2022.
4. GARCIA, Iván. "Modifican fiscalías para cumplir con nuevo Sistema Penal Acusatorio". Editorial: Al calor político. Sección: Estado de Veracruz, 26 de mayo de 2016.
5. JIMÉNEZ, Jorge. "Consulta realizada en la Cámara de Diputados". Editorial: Entrevista a asesor parlamentario. Sección: Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Ciudad de México a 28 de noviembre del 2022.
6. JIMÉNEZ, Néstor. "Aumenta en México el consumo de anfetaminas: UNODC". Editorial: La Jornada. Sección. Política. México a 28 de junio del 2022.
7. MONROY Jorge. "PGR pone en operación base de datos AM/PM" Editorial. El Economista. Sección, el Economista. México, 26 de octubre de 2015
8. REDACCIÓN. "Cuajimalpa, la alcaldía más segura de la CDMX". Editorial: El Herald de México. Sección: Nacional. Ciudad de México, a 15 de octubre del 2022
9. REDACCIÓN. "Firman PGJCDMX y Observatorio Nacional Ciudadano convenio en seguridad". Editorial: Revista más seguridad. Sección Nacional. Ciudad de México, 27 de febrero del 2019.
10. REDACCIÓN. "Gobierno anterior clasificó mal 29 mil delitos para simular baja criminalidad en CDMX, acusa Procuraduría". Editorial: Animal Político. Sección. Ciudad de México. 19 de febrero del 2019.
11. REDACCIÓN. "Urge ayuda para localizar a Manuel Reza Gold ¿Lo has visto?". Editorial. Imagen Radio. Sección. Imagen informativa. Ciudad de México.



12. ROJAS, Paola. "Asesino silencioso". Editorial: El Universal. Sección: Opinión. Publicado el 3 de octubre del 2022.
13. RIQUELME, Rodrigo. "Presentan portal de datos abiertos de la CDMX". Editorial, El Economista. México, Sección. Gobierno de la Ciudad de México. 14 de enero de 2019.
14. SAÚL, Lilia. "México tiene 8,000 indígenas en prisión sin condena". Editorial: Animal político. Sección: México desigual. México, 19 de abril de 2019.
15. ZAMARRÓN, Israel. "Ernestina Godoy, la primera fiscal de justicia de Ciudad de México". Editorial, El Sol de México. Sección, Ciudad de México. México, 10 de diciembre de 2019.

## **ABREVIATURAS.**

**ADIP.** Agencia Digital de Innovación Pública del Portal de Datos de la Ciudad de México.

**ADN.** Ácido Desoxirribonucleico.

**CFF.** Código Fiscal de la Federación.

**CIDH.** Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**CJCDMX.** Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

**CNDH.** Comisión Nacional de Derechos Humanos.

**CNI.** Centro Nacional de Información.

**CNPJ.** Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

**CNPP.** Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CNSP.** Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**CP.** Códigos Penales de los estados.

**CPCDMX.** Constitución Política de la Ciudad de México.

**CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPF.** Código Penal Federal.

**ENSPU.** Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.

**ENVIPE.** Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

**FGJCDMX.** Fiscalía General de Justicia CDMX.

**FGJCOL.** Fiscalía General de Justicia de Colombia.

**FIFEDE.** Personas extraviadas y ausentes.

**IMSS.** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INAH.** Escuela Nacional de Antropología e Historia.

**INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**INSABI.** Instituto de Salud para el Bienestar.

**ISSSTE.** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**LA.** Ley de Amparo.

**LCM.** Ley de Concursos Mercantiles.

**LFA.** Ley Federal del Derecho de Autor.

**LFAFE.** Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**LFCO.** Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

**LGD.** Ley General de Salud.

**LGDFPBP.** Ley General de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema de búsqueda de personas.

**LGDS.** Ley General para sancionar los Delitos en materia de Secuestro.

**LGIST.** Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otras penas crueles, inhumanas o degradantes.

**LGMLV.** Ley General de Acceso de las Mujeres, una Vida Libre de Violencia.

**LGPSDTP.** Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas.

**LSNS.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**LGV.** Ley General de Víctimas.

**LIC.** Ley de Instituciones de Crédito.

**LISF.** Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

**LM.** Ley de Migración.

**LMASC.** Ley Nacional de Mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos.

**LMEUM.** Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

**LMV.** Ley del Mercado de Valores.

**LNEP.** Ley Nacional de Ejecución Penal.

**LOFGJCDMX.** Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**LFPPI.** Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**LSM.** Ley del Servicio Militar.

**LVGC.** Ley de Vías Generales de Comunicación.

**MASC.** Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

**MORE.** Modelo de Revisión Estadística de Incidencia Delictiva.

**ONC.** Observatorio Nacional Ciudadano.

**ONG.** Organizaciones no Gubernamentales.

**ONU.** Organización de las Naciones Unidas.

**PGJ.** Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

**PJCDMX.** Poder Judicial de la Ciudad de México.

**PROCINTRA.** Cómputo contable del Proceso Penal, de las Carpetas de Investigación y de la Carga de Trabajo ministerial.

**RND.** Registro Nacional de Detenidos.

**SE.** Sistema endócrino.

**SEDENA.** Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEGOB.** Secretaría de Gobernación.

**SENAP.** Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia.

**SESNSP.** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SNS.** Sistema Nacional de Seguridad.

**SSPC.** Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

**SSPCDMX.** Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**TSJ.** Tribunal Superior de Justicia.

**UAM.** Universidad Autónoma de Metropolitana.

**UNODC.** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

## GLOSARIO.

### A

**ACUERDO REPARATORIO:** Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. La conciliación, el arbitraje y la junta restaurativa.

**ACUSADO:** Persona contra quien se ha formulado acusación y es sentenciado.

**ANALGESIA:** Dolor ya sea de cabeza, muscular o en general.

**ANTROPOLOGIA CRIMINAL:** Rama de la criminología que estudia la relación criminal respecto a la constitución física del delincuente.

**ANTROPOLOGIA FORENSE:** Aplicación de la antropología física o antropología biológica al proceso legal.

**ANOMALIAS ATÁVICAS:** Irregularidades y asimetrías en rostro y cráneo con una frente huida o chata, gran mandíbula carente de mentón, orejas grandes, vicios como alcoholismo y drogadicción.

### C

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:** Investigación integrado en un expediente.

**CEREBROSCOPIA:** Exploración y examen del cerebro.

**CLASIFICACIÓN:** Determinar al delito de mayor peso en una Carpeta de investigación.

**CRANEOLOGÍA:** Ciencia que estudia la descripción y medidas del cráneo.

**CRITERIO DE OPORTUNIDAD:** Autoridad ministerial solicita al imputado, que acuse a alguien que haya cometido el delito, con mayor jerarquía en el crimen, a cambio de que se le desista –al imputado- de la acción penal.

**CÓDIGO PENAL:** Ordenamiento que describe los delitos y las penas.

**CONDUCTA:** Expresión de la personalidad en relación a su medio familiar y social la cual establece el respeto de normas y valores con el fin de regular la convivencia.

**CONTABILIDAD:** Medición del patrimonio de una organización y sus variaciones.

**CRIMINOLOGIA:** Ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del delito, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo.

## D

**DATOS DE PRUEBA:** Indicios recabados por los peritos. Los medios de convicción que se desprenden de los registros contenidos en la Carpeta de investigación.

**DELITO:** Conducta que va contrario a Derecho.

**DELITOS GRAVES:** Sanciones con penas arriba de los 5 años.

**DENUNCIA:** Declaración formal por la comisión de una conducta contraria a derecho.

**DERECHOS HUMANOS:** Aquellos derechos universales que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal. Condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización.

**DILIGENCIAS:** Práctica que se realiza para averiguar los hechos.

## E

**ENCÉFALO:** Parte central del sistema nervioso protegida por la cavidad craneal.

**ENCUESTA:** Técnica estadística que sirve para aplicar un cuestionario o una muestra de personas.

**ENDOCRINOLOGÍA:** Estudio de las hormonas en la determinación de la peligrosidad considerando que la base biológica del estado peligroso se encuentra en el equilibrio endocrino.

**EPILEPSIA:** Trastorno cerebral en el que se interrumpe la actividad de las células nerviosas en el cerebro, lo que provoca convulsiones.

**ESCOTADURA NASAL:** Espacio semicircular que se articula con los huesos de la nariz.

**ESTADÍSTICA:** Relación de datos numéricos presentada de forma ordenada y sistémica.

**ESTADO DE DERECHO:** Institucionalización jurídica de la democracia, en un modelo organizativo de la modernidad.

**ESTADOS PATOLÓGICOS:** Síntomas que se asocian a una cierta dolencia.

**ETAPA DE INVESTIGACIÓN:** Comienzo de una investigación ante el Juez de Control, sin que llegue a la apertura de un juicio oral.

## **F**

**FISCALÍAS AUTÓNOMAS:** Reconocimiento de cierta independencia para regirse por normas y órganos de decisión propios.

**FISIOLOGÍA:** Cimientos sobre los cuales se han construido todas las ciencias biológicas y médicas.

**FISIOPATOLÓGICOS:** Análisis de las enfermedades de los seres vivos mientras estos realizan sus funciones vitales.

**FOSETA OCCIPITAL:** Hueso que cubre la parte posterior de la cabeza.

**FUERO COMÚN:** Competencia que atiende delitos que afectan directamente a las personas en lo individual.

**FUERO FEDERAL:** Competencia que atiende delitos que afectan la salud, la economía y la seguridad de la nación.



## H

**HIPERTROFIA DEL VERME:** Diferencias físicas notables en el cerebro y en la foseta occipital.

**HUESO ATLAS:** Hueso occipital y la primera vértebra cervical.

## I

**ID DE IDENTIFICACIÓN EN CARPETAS DE INVESTIGACIÓN:** Código que se utiliza para referenciar la programación del software, con sus esquemas y su pantalla principal.

**IMPUTADO:** Persona sujeta a una investigación por la posible comisión de un delito.

**INCIDENCIA DELICTIVA:** Presunta ocurrencia de delitos registrados en Carpetas de investigación, reportado por las Fiscalías.

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL:** Estudio de la informática, centrándose en el desarrollo de software o de máquinas que exhiben una inteligencia humana.

## J

**JUEZ DE CONTROL:** Reconocido antes de pasar al Juicio Oral. Autoriza las diligencias de la etapa de investigación.

**JUICIO ORAL:** Acusación en el Tribunal de Enjuiciamiento, por delitos graves. Se emite sentencia.

## L

**LABORATORIOS ANTROPOMÉTRICOS:** Instrumentos para evaluar las condiciones morfológicas en función del género, edad y aptitudes físicas.

**LITISDEPENDENCIA:** Existencia de otro proceso pendiente entre los mismos sujetos.

## **M**

**MACROCEFALIA:** Crecimiento craneal.

### **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Diseñados para que la víctima y el ofendido alcancen un acuerdo sin necesidad de irse a un juicio. Lo son la conciliación, el arbitraje y la junta restaurativa. Tendrán aplicación desde el inicio del procedimiento penal, hasta antes de que comience el auto de apertura al juicio oral.

**MEDIDAS CAUTELARES:** Impuestas mediante resolución judicial para asegurar la presencia del imputado, garantizar la seguridad de la víctima y testigos.

**MÉTODO BIOTIPOLOGICO:** Estudio de las características físicas del individuo y sus rasgos psicológicos.

**MÉTODO RADIOLÓGICO:** Tecnología para diagnosticar y tratar una enfermedad.

**MINISTERIO PÚBLICO:** Investiga delitos para ejercer la acción penal en Tribunales.

**MORFOLOGÍA:** Disciplina encargada del estudio de la estructura de un organismo.

**MORFOLOGIA FACIAL:** Estudio de los diferentes tipos de cara.

**MORFOSCÓPICAS:** Análisis forense de restos humanos que permite inferir en la posible causa de la muerte.

## **N**

**NEURASTENÍA:** Transtorno neurótico por un cansancio después de hacer esfuerzos mentales.

**NOTIFICACIÓN:** Comunicado legal dirigido a las partes, emitido por la autoridad competente.

## **O**

**OCCIPITAL:** Hueso que cubre la parte posterior de la cabeza.

**ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:** Aquellas que no dependen del gobierno y se manifiestan socialmente.

**ORIENTADOR JURÍDICO:** Promotor del uso de mecanismos alternativos de solución de controversias.

**OSTEOANTROPOLÓGICAS:** Actuación de la antropología forense en la identificación cadáveres desconocidos

## **P**

**PATOLOGÍAS FÍSICAS Y SÍQUICAS:** Síntomas de alguna enfermedad.

**PENA:** La violación de un supuesto jurídico, siendo retributiva por la lesión causada.

**PROCESO PENAL:** La acción del actor que es la víctima, el demandado, quien se excepciona, que es el imputado, el Ministerio Público y el Órgano Jurisdiccional, que son el mecanismo para que se pueda llevar a cabo la acusación, con poder soberano del Estado para aplicar la ley.

**PROCURACIÓN DE JUSTICIA:** Actividades que realiza el Estado para cumplir con el marco legal, investigar los delitos y ejercer, o no, la acción penal.

## **Q**

**QUERRELLA:** La víctima -por lo general es un servidor público- acude personalmente, a expresarse con el Ministerio Público.

## **R**

**RASGOS FISIONÓMICOS:** Rasgos físicos que diferencian a unas personas de otras.

**RANKING:** Lista ordenada de cosas (datos), arreglado con un criterio determinado.

**RECLASIFICACIÓN:** Volver a determinar el tipo de un delito de manera diferente a como se había hecho antes, en una carpeta de investigación

**RIESGO:** Enfrentar una situación, sin saber con seguridad, qué evento resultará de una decisión tomada.

## **S**

**SENTENCIA:** La decisión del juez sobre lo que debe de juzgar.

**SENTENCIA FIRME:** Irrevocable. Deja sin efectos recursos, revocaciones y apelaciones.

**SOFTWARE:** Soporte lógico de un sistema informático.

**SUPERVENIENTES:** Pruebas conocidas después de la demanda.

**SUSTANCIA PSICOTRÓPICA:** Afecta el funcionamiento del encéfalo provocando cambios en el estado de ánimo, los pensamientos y el comportamiento.

## **T**

**TEORÍA DEL DELITO:** Formular la acusación hacia el imputado, con los elementos del tipo, siendo la conducta, la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad y la punibilidad, buscando localizar el problema y resolviéndolo.

**TEORÍA DEL PROCESO:** Litigio que comprende por un lado, la pretensión punitiva del Estado, que se ejerce a través de los órganos de acusación y por otro lado, la resistencia del procesado, o de la defensa de éste.

**TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS:** Velan por la integridad humana, combatiendo la discriminación, la violencia y la tortura.

**TRIBUNAL DE ALZADA:** Compuesto de uno a tres Magistrados por cada Sala. Conocen de impugnaciones.

**TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO:** Compuesto de uno a tres Jueces. Dicta la sentencia.

**V**

**VICTIMA:** Persona que sufre un daño, o un perjuicio.